J-5869/7

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 2254.

Contra Ricardo Torres Zacarta

de Torrellas.

Legajo Nº 1

Juez Instructor designado D. Rafael Fuentes

Borja

Fecha de Incoación 6-7-37.

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 29-IX-38

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

N.º 2254. = Gregorio Torres Lacasta, de Torrellas.

Ejecución.

Responsabilidad decretada ———————— 5.000 pts.

Abonada en su totalidad.

Tasadas y abonadas costas.

Testimonian resguardo 5.000 pts. - 19 Nov. 38 -

Archivo Definitivo.

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO
DE ARAGO

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación ..... referente a Gregorio Torres Lacarta ..... vecino de Torrellas y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Torres Lacarta ..... vecino de Torrellas ..... por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert ..... Juez de Instrucción de Borja ..... al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente, remitiendo la documentación que se cita ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

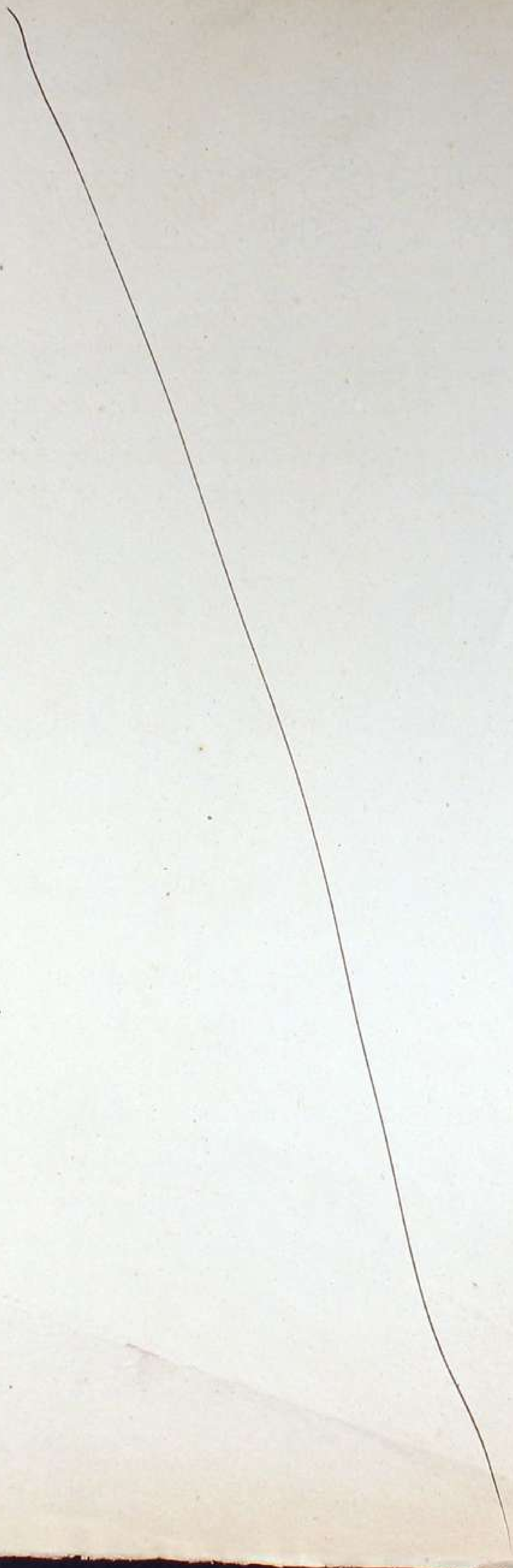

Año CIV Lunes, 19 de julio de 1937 Núm. 168

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado los perceptores las nóminas correspondientes y cuyos impresos se remitirán oportunamente a las Juntas Municipales, para que éstas, una vez verificado el pago, devuelvan los dos ejemplares firmados por el Secretario de la Junta Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de julio de 1937.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Abanto		1	2	5	9	1											18	39'50	1.185
Acered		1	2	4	3	3				1							14	33'50	1.005
Agón				2	2	1	2										7	19	570
Aguarón		1	7	16	9	3											36	75	2.250
Aguilón																	(*)		
Ainzón		1	9	10	9												29	57	1.710
Aladrén			1	4		1				1							7	17'50	525
Alagón				15		33		12									60	177	5.310
Alarba			4	4	1		1										10	20	600
Alberite de San Juan				1		1											2	5	150
Albeta																	(*)		
Alborge						1		1									2	7	210
Alcalá de Ebro		1		1	1	2						1					6	17'50	525
Alcalá de Moncayo		1	1		3	2	1										8	19'50	585
Alconchel de Ariza			2	1		2		1									6	15	450
Aldehuela de Liestos					4	4		4		1				1			14	50	1.500
Alfajarin			2	9	2	2											15	32	960
Alfamén																	(*)		
Alforque		1		13		6		9									29	81	2.430
Alhama de Aragón																	(*)		
Almochuel																	(*)		
Almolda (La)																	(*)		
Almonacid de la Cuba		3		15	2	8		2									30	70	2 100
Almonacid de la Sierra		29	17	12	20	14	4	3	1								100	201	6.030
Almunia de D.ª Godina		1		4		6											11	27'50	825
Alpartir		2		8													10	18	540
Ambel								1									1	4	120
Anento		11	4	15				1									31	51	1.530
Aniñón		8	16	2													26	36	1.080
Añón																			

Aranda de Moncayo					12			1									13	34	1.020
Arándiga				1													1	2	60
Ardisa			1	1													2	3'50	105
Ariza			1	3	13	4	7		2								30	85'50	2.565
Artieda						2											2	6	180
Asín		4			1												5	6'50	195
Atea		4		14		1											19	35	1.050
Ateca		8	6	7	4	3											28	50	1.500
Azuara																	(*)		
Badules								3		2							5	22	660
Bagüés			5														5	7'50	225
Balconchán						1											1	3	90
Bárboles			1	5	1	2		3	2								14	41	1.230
Bardallur		1	1	1		3		1									7	17'50	525
Belchite		1		5		24		20		4		4				1	59	215	6.450
Belmonte de Calatayud			3		4	2											9	20'50	615
Berdejo				1													1	2	60
Berrueco																			
Biel				1								2					3	14	420
Bijuesca			2	2	1	6											11	27'50	825
Biota		7	3	2	2			1									15	24'50	735
Bisimbre								1									1	4	120
Boquiñeni				1		3		2		1							7	24	720
Bordalba			2		1												3	5'50	165
Borja		29		59		22				2							102	223	6.690
Botorrita			1			1											2	4'50	135
Brea				2	1	4		3		1							11	35'50	1.065
Bubierca		1	1	2		4		1									9	22'50	675
Bujaraloz																	(*)		
Bulbuente			3	1	2	2											8	17'50	525
Bureta		1		2		1	1										5	11'50	345
Burgo de Ebro (El)				5				3		1							9	27	810
Buste (El)				6		4											10	24	720
Cabañas de Ebro	1			1		2		1				1					6	18'50	555
Cabolafuente		1	5	1	1												8	13	390
Cadrete				3	1			1									5	12'50	375
Calatayud	2			8	1	70		48		32							161	481'50	14.445
Calatorao		2	4	14	1	14		3									38	92'50	2.775
Calcena			3	3	1			1									8	17	510
Calmarza						1											1	3	90
Campillo de Aragón		1		9	2	1											13	27	810
Carenas		4	4	6	3	5											22	44'50	1.335
Cariñena	1	1	3	8	7	3	1	5		2						1	32	90	2.700
Caspe																	(*)		
Castejón de Alarba		5		4													9	13	390
Castejón de las Armas			1	5	1	3											10	23	690
Castejón de Valdejasa				13		2		1									16	36	1.080
Castiliscar		2	2	5		1		1									11	22	660

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Cervera de la Cañada		3		4	2	2											11	22	660
Cerveruela								2									2	8	240
Cetina				12		5		2									19	47	1.410
Cimballa				4	1			1									6	14'50	435
Cinco Olivas																	(*)		
Clarés de Ribota			4	2	1	1											8	15'50	465
Codo				2		13		6									21	67	2.010
Codos	1					5		1									7	19'50	585
Contamina					1		2	1									4	13'50	405
Cosuenda				1		2		2									5	16	480
Cuarte de Huerva				1		3		2		1							7	24	720
Cubel		3	8	1	1												13	19'50	585
Cuerlas (Las)					3	2											5	13'50	405
Cunchillos				1	2	4	1										8	22'50	675
Chiprana																	(*)		
Chodes		1		1				1									3	7	210
Daroca		3		21		54		24		4		3					109	341	10.230
Ejea de los Caballeros		5	1	17		59		12		5		1					100	296'50	8.895
Embid de Ariza		3		5	1												9	15'50	465
Embid de la Ribera		3	1														4	4'50	135
Encinacorba				6													6	12	360
Epila				1		52		3		1							57	175	5.250
Erla		1		9		6		1									17	41	1.230
Escatrón					1	1											(*)		
Escó																	2	5'50	165
Fabara						5		3									(*)		
Farasdués																	8	27	810
Farlete																	(*)		
Fayón																	(*)		
Fayos (Los)				1	1	3		1	1	1							8	27	810
Figueruelas			2	3		3		2									10	26	780
Fombuena					1	1		3									5	17'50	525
Frago (El)				7		2											9	20	600
Frasno (El)				3	1	4		2									10	28'50	855
Fréscano			1	4	3	1											9	20	600
Fuencalderas		1		3		2						1					7	19	570
Fuendejalón		2		7		6											15	34	1.020
Fuendetodos																	(*)		
Fuentes de Ebro						35		1									36	109	3.270
Fuentes de Jiloca				14													14	28	840
Gallocanta						1		3									4	15	450
Gallur		2		17	2	17		7		7							52	155	4.650
Vistabella				1	2	1	7	1									12	32'50	975
Viver de la Sierra						3	2										5	13'50	405
Zaida (La)																	(*)		
Zaragoza	4	18	8	29	20	384	21	625	7	313	6	140	1	67		40	1.683	7.130'50	213.915
Zuera		8	11	20	9	17	2	9									76	181	5.430
Suma el número de combatientes	**21**	**533**	**331**	**1.339**	**350**	**1.411**	**83**	**993**	**17**	**425**	**6**	**160**	**1**	**70**	**»**	**44**	**5.784**	**17.131'50**	**513.945**
A multiplicar por pesetas	**0'50**	**1**	**1'50**	**2**	**2'50**	**3**	**3'50**	**4**	**4'50**	**5**	**5'50**	**6**	**6'50**	**7**	**7'50**	**8**	**»**	**»**	**»**
Total en pesetas	**10'50**	**533**	**496'50**	**2.678**	**875**	**4.233**	**290'50**	**3.972**	**76'50**	**2.125**	**33**	**960**	**6'50**	**490**	**»**	**352**	**5.784**	**17.131'50**	**513.945**

Zaragoza a 12 de julio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

GOBIERNO DE ARAGÓN

SECCION QUINTA

Núm. 3.493.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente mes la celebración de subasta para la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público que durante un plazo de ocho días estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal el expediente con el proyecto y pliego de condiciones aprobado, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Alcalde, José María G.ª Belenguer.—Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL *en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.*

CODO. — Sección única: Escuela de niños.

EJEA DE LOS CABALLEROS. —Distrito 1.º, sección 1.ª: Plaza de la Magdalena, núm. 3. Sección 2.ª: Calle de Mediavilla, núm. 17. Sección 3.ª: Calle de San Gregorio, núm. 2. Sección 4.ª: Calle Herrerías, núm. 5. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Escuela de párvulos. Sección 2.ª: Calle Biesa, núm. 9. Sección 3.ª: Hospital. Sección 4.ª: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos, Ejea de los Caballeros.

MALUENDA. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, situada en Portal Alto. — Sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

TORRES DE BERRELLEN. — Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.ª: Local del Sindicato de Riegos de Garfilán, calle de Vicente Peralta, núm. 20.

***

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ARTIEDA. — Sección única: Presidente, don Antonio Mancho Garasa. Suplente, D. Manuel Iguácel López.

BORJA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Agustín Aperte Arcega. Suplente, D. Francisco Domínguez Irache. Sección 2.ª: Presidente, don Plácido Pasamar Sangüesa. Suplente, D. Fructuoso Arilla Serrate. Sección 3.ª: Presidente, D. Juan Cruz Alda Saniuán. Suplente, D. Pablo Cascán Navarro. — Distrito 2.º sección 1.ª: Presidente, D. Rafael Castro Corella. Suplente, D. Aurelio Martínez Saz. Sección 2.ª: Presidente, D. Cosme Aznar Pardo. Suplente, D. Faustino Bonel Chueca. Sección 3.ª: Presidente, D. Teodoro Albericio Gómez. Suplente, D. Antonio Ferrández Chueca.

BUBIERCA. — Sección única: Presidente, don Doroteo Lamana Coronas. Suplente, D. Juan Pablo Molina Heredia.

CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Elías Felipe Cisneros. Suplente, D. Luciano Serrano Serrano.

EPILA. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Ignacio Andrés Cuesta. Suplente, D. Bernardino Vinaburo Bernad. Sección 2.ª: Presidente, D. José Aguarón Carcavilla. Suplente, D. Francisco Marco Clemente. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Manuel Condón Baigorri. Suplente, D. Luis Sobreviela Llanes. Sección 2.ª: Presidente, D.ª Ernestina Alonso Berenguer. Suplente, D. León Viñuales Ondiviela. — Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. Luis Cobos Cenarro. Suplente, D. Agustín Villa Simón. Sección 2.ª: Presidente, D. Salvador Angulo Martínez. Suplente, D. Félix Vela Martínez.

JAULIN. — Sección única: Presidente, D. Valero Alconchel Mateo. Suplente, D. Angel del Val y Val.

LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Presidente, D. Ignacio Algas Cebrián. Suplente, D. Teótimo Muñoz Gonzalvo.

MARIA DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Cándido Cadena Mozota. Suplente, don Antonio Cadena Cadena.

MIANOS. — Sección única: Presidente, D. Mariano Salvador García. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez.

MOROS. — Sección 1.ª: Presidente, D. Teófilo Alejandre Germán. Suplente, D. Dionisio Vela Sabroso. — Sección 2.ª: Presidente, D. Fernando Agreda Díez. Suplente, D. Fernando Romanos Morte.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alvarez Royo. Suplente, D. Pedro Vela Narvión.

PINSEQUE. — Sección 1.ª: Presidente, D. José Sangrós Lorente. Suplente, D. Guillermo Ortigas Rubio. — Sección 2.ª: Presidente, D. Aniceto Sancho Cav. Suplente, D. Isidoro Miguel Manero.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Mariano Gavarre Sanjuán. Suplente, D. Angel Machín Ezquerra. Sección 2.ª: Presidente, D. Federico Lafita Zabala. Suplente, D. Donato Pérez Almárcegui. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Fructuoso García Ilarri. Suplente, D. Tomás Salvo Bonafonte. Sección 2.ª: Presidente, D. Mariano Legarre Vidondo. Suplente, D. Felipe Pérez de Giriza Yabar.

TORRES DE BERRELLEN. — Sección 1.ª: Presidente, D. Ricardo Zabay de los Ríos. Suplente, D. Cipriano Marqueta Marca. Sección 2.ª: Presidente, D. Julio Loperena Escobar. Suplente, don Félipe Loperena Zabalza.

UNDUES PINTANO. — Sección única: Presidente, D. Angel Azarra Salvo. Suplente, D. Valentín Baro Bailo.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Ricardo Domingo Fuertes. Suplente, D. Félix Valero Sebastián.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.250).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Lapuente Bozal, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.251).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.252).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lacarta Ucar, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.253).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino García Albericio, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.254).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.255).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.256).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.257).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.258).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.259).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

(Expediente 2.260).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Navarro Mendoza, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.261).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Alcázar Pérez, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.262).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Guach Vallés, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.263).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.264).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.265).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Ibáñez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.266).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Torrecilla Rosendo y sus padres, Francisco y Juana, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.267).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano de Sola Duarte, vecino de Mallén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.268).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Malfey Alcaine, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.269).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.270).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Puértolas Gracia, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.271).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Julián Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.272).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.273).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sancha de Lucas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.274).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.275).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.276)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.277).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Blas Mozota, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.278).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Ballester Rebanaque, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.279).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Puértolas Ineva, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.280).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Laguna Serrano, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.281).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGÓN

(Expediente 2.282).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Fatás Obensa, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.283).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

* * *

(Expediente 2.284).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.285).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.286).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sierra Gómez, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.455.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Existentes en los establos...	Invasiones en el mes de la fecha	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano..	Ateca.....	Aranda de M.º...	Ovina.....		1		1	
Id.	Id.....	Id.....	Caprina....		1		1	
Cólera aviar.....	Id.....	Id.....	Aviar.....		17		17	
Mal rojo.....	Calatayud.....	Maluenda.....	Porcina....		2		2	
Papera.....	Zaragoza	Zaragoza.....	Equina		1		1	
Perineumonía contagiosa.	Id	Id.....	Bovina ...		7		7	
Peste porcina	La Almunia	Alagón.....	Porcina....	13	10	6	17	
Viruela.....	Ateca.....	Cetina.....	Ovina.....		1		1	
Id.	Ejea.....	Ejea.....	Id.....		117		19	98
Id.	Zaragoza.....	María de Huerva..	Id.....	9			9	
Id.	Ateca.....	Monreal de Ariza.	Id.....		1		1	
Id.....	Calatayud.....	Nigüella.....	Id	15	3	16	2	
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Biel	Caprina....	25		25		
Id.....	Id.....	Fuencalderas	Id.....	86		53	33	
Id.....	Id.....	Uncastillo.....	Id.....	16				16
Tuberculosis.....	Zaragoza	Zaragoza	Bovina.....	11			11	

Zaragoza, 13 de julio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.446.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.ª Felisa Insa Cavero, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo vencido el 30 de junio de 1936 del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad, a 21 de diciembre de 1928; en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero último mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada más tarde en virtud de un nuevo plazo vencido el 31 de diciembre del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo vencido en 30 de junio próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda. Se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia, sin más trámites.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 125-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Pedro Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo por el hecho motivo del sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.480.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Arnas Blesa, Domingo Arnas Blesa, José Vicente Burillo, Pedro Vicente Burillo, Jorge Arruego Orús, Víctor Arnas Cativiela, Pedro Blasco Abadía, Felisa Crespo Luño, Enrique Trasobares, Mariano Sarto Ortiz, Fermín Royo Turrado, Lorenzo Lisón Baudín, Atanasio Sánchez Sancho, José Brich Sánchez, Mariano Cardona Bernal y Claudio Navío Sanz, todos vecinos de Villanueva de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Romero Férraz, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 114 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Yagüe Casáu, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

GOBIERNO DE ARAGON

sertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 116 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.483.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que a continuación se dirá, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*: En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Vera Belarre, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Murillo de Gállego, declarado pobre para litigar en estos autos, representado, al interponer la demanda, por el Procurador designado de oficio D. Teodoro Dehesa Abriat, y por fallecimiento de éste después representándose a sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. José M.ª Blanco y Pérez del Camino; y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.ª María Arbués Ara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre revocación de donaciones contenidas en capitulaciones matrimoniales; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Antonio Vera Belarre contra D. Pablo Fanlo Alamán y su esposa, D.ª María Arbués Ara, debo declarar y declaro la revocación de la institución hereditaria hecha por el demandante y su esposa, Tomasa Arbués Fabós, a favor de los demandados en escritura pública otorgada en Ayerbe el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en lo que afecta a los bienes del demandante D. Antonio Vera Belarre, absolviendo a los demandados de las demás peticiones formuladas en la súplica de la demanda, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún». (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.ª María Arbués Ara, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

| | | |

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Mezalocha					1	5		6				2					14	53'50	1.605
Mianos				1				1									2	6	180
Miedes		1	3	7	2	1											14	27'50	825
Monegrillo																	(*)		
Moneva																	(*)		
Monreal de Ariza		2	2	4	2												10	18	540
Monterde		2	1	1		4	1	1									10	25	750
Montón		5	4	4	2	1	1										17	30'50	915
Morata de Jalón			1	12		6	1	2		1							23	60	1.800
Morata de Jiloca		2		6	1	5	1	5		1							21	60	1 800
Morés		6	5	3													14	19'50	585
Moros		5	9	3		1											18	27'50	825
Moyuela																	(*)		
Mozota						4		1									5	16	480
Muel		2		10	3	2		3									20	47'50	1.425
Muela (La)		3		7													10	17	510
Munébrega				9	4	3											16	37	1.110
Murero				6	4	4											14	34	1.020
Murillo de Gállego		6	2	7													15	23	690
Navarcún						4		1				2					7	28	840
Nigüella		1		8		2											11	23	690
Nombrevilla						2		1									3	10	300
Nonaspe																	(*)		
Novallas		1	9	11													21	36'50	1.095
Novillas		6	8	4													18	26	780
Nuévalos				3	1	5	1	3									13	39	1.170
Nuez de Ebro			2	2				1									5	11	330
Olvés				1	1	2		1		1							6	19'50	585
Orcajo		3	1	1	2	1	1	4		1				1			15	46	1.380
Orera		1		3		1											5	10	300
Orés		1		6				1		1							9	22	660
Oseja				3	1												4	8'50	255
Osera																	(*)		
Paniza						4		3		4							11	44	1.320
Paracuellos de Jiloca		5		3	1	3	2										14	29'50	885
Paracuellos de la Ribera		8	5	1													14	27'50	525
Pastriz				3		1		4									8	25	750
Pedrola		1	8	12	4	2											27	53	1.590
Pedrosas (Las)			1			1		2		1							5	17'50	525
Perdiguera						5		3		2							10	37	1.110
Piedratajada				1		2				1							4	13	390
Pina de Ebro (1)						2		5		1		2					(*)10	43	1.290

Pinseque		1		1		2		1									5	13	390
Pintano						4				1							5	17	510
Plasencia de Jalón		1	2	7		1											11	21	630
Pleitas				1				1									2	6	180
Plenas																	(*)		
Pomer		1	6	4	1	2	2	1									17	37'50	1.125
Pozuel de Ariza					1	1											2	5'50	165
Pozuelo de Aragón		1	1	4		1											7	13'50	405
Pradilla de Ebro				4		1											5	11	330
Puebla de Albortón						3				2							5	19	570
Puebla de Alfindén		3	6	10		5											24	47	1.410
Puendeluna						2											2	6	180
Purujosa		3	6	4	2	1	1										17	31'50	945
Purroy		1		1	1	2											5	11'50	345
Quinto				28		29		12		2							71	201	6.030
Remolinos		7	10			2											19	28	840
Retascón				1				3		1							5	19	570
Ricla				31	1	10		3		2							47	116'50	3.495
Rodén						1											1	3	90
Romanos					1	2		2		1							6	21'50	645
Rueda de Jalón		3				4	1	5									13	38'50	1.155
Ruesca																			
Ruesta		2		1		2											5	10	300
Sádaba		5		7		7		6		2							27	74	2.220
Salillas de Jalón		2		5	5												12	24'50	735
Salvatierra de Escá			3	3	3	1	1										11	24'50	735
Samper del Salz																	(*)		
San Martín de Moncayo		1		5	3	2	7	3									21	61	1.830
San Mateo de Gállego		1		1	5	1	3	1	1	1							14	42'50	1.275
Santa Cruz de Grio		4		10		4											18	36	1.080
Santa Cruz de Moncayo		1		2													3	5	150
Santa Eulalia de Gállego				2	3	1		2									8	22'50	675
Santed	4		3	1	1												9	11	330
Sástago																	(*)		
Saviñán		2		6	2	5		3		2							20	56	1.680
Sediles		1															1	1	30
Sestrica			3	15	3	1	2										24	52	1.560
Sierra de Luna		1	1	4		5		2									13	33'50	1.005
Sigüés		3		4													7	11	330
Sisamón		1	1	2	3		1										8	17'50	525
Sobradiel					1	3		2									6	19'50	585
Sos del Rey Católico		8		18		14		1									41	90	2 700
Tabuenca			15	3		3											21	37'50	1.125
Talamantes			1	1		1		1									4	10'50	315
Tarazona		112		72		5				1							191	278	8.340
Tauste		1	4	108		6											119	241	7.230
Terrer		2	5		3	7		1									18	42	1.260
Tierga			1	13													14	27'50	825

GOBIERNO DE ARAGÓN

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES															TOTALES		
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales
Tiermas		2		4	6	1				1							14	33	990
Tobed			1	1	1	1	1	2									7	20'50	615
Torralba de los Frailes				1		1											2	5	150
Torralba de Ribota						2	1		2	1							6	23'50	705
Torralbilla					1	1		1									3	9'50	285
Torrecilla de Valmadrid						1											1	3	90
Torrehermosa						2	1	1									4	13'50	405
Torrelapaja				1													1	2	60
Torrellas		3		15		7											25	54	1.620
Torres de Berrellén				2		3	1	2									8	24'50	735
Torrijo de la Cañada		5		4		12		2									23	57	1.710
Tosos						3		3									6	21	630
Trasmoz				2	1												3	6'50	195
Trasobares	6	9		5	1												21	24'50	735
Uncastillo		1		25		17		1		1							45	111	3.330
Undués de Lerda		7		7		1											15	24	720
Undués Pintano						1		1									2	7	210
Urrea de Jalón		2	3	2	1	3											11	22	660
Urries						3		2		2							7	27	810
Used		1		10		5											16	36	1.080
Utebo		1		13		7											21	48	1.440
Valdehorna																			
Val de San Martín		2		4		3											9	19	570
Valmadrid						1	1										2	6'50	195
Valpalmas		1						1		1							3	10	300
Valtorres																			
Velilla de Ebro																	(*)		
Velilla de Jiloca				1	2	1		1		1						1	7	27	810
Vera de Moncayo		9															9	9	270
Vierlas		1	1	3													5	8'50	255
Vilueña (La)	1	1			1		1			1							5	12'50	375
Villadoz		1		5		3											9	20	600
Villafeliche		5		5		3											13	24	720
Villafranca de Ebro		3		3		2											8	15	450
Villalba de Perejil				1	1												2	4'50	135
Villalengua		2		8		2											12	24	720
Villanueva de Gállego		8		4		5		1									18	35	1.050
Villanueva de Jiloca		1	1	3		1											6	11'50	345
Villanueva de Huerva					1	7	1										9	27	810
Villar de los Navarros																	(*)		
Villarreal de Huerva		1	1	4	1												7	13	390
Villarroya de la Sierra			12	3	18	1											34	72	2.160

GOBIERNO DE ARAGON

3

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente nº 2254

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se la recibido un oficio de esa Excma Presidencia de 6 del actual por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Portes Placencia vecino de Fuentes como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 19 de Julio de 1937 del Segundo Año Triunfal.

Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de Incautaciones.- Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE [redacted]

Fabazona

Año 193 7.

2254

Número 271.

GUBERNATIVO 142

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a GREGORIO TORRES LACARTA.

PUEBLO Torrellas.

GOBIERNO DE ARAGON

P.7.848.475

Juzgado de 1.ª Instancia de Borja

Civil .....

Espediente de .....

.....

.....

.....

A instancias de

.....

.....

.....

.....

Secretaría del Licdo. D. Antonio Bonafós Amézua.

GOBIERNO DE ARAGON

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Torres Lacarta de Borrellas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2254

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de julio de 1937.

Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y [illegible]te.

Por recibido el precedente oficio, acuses recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficios al Jefe de Linea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Gregorio Jorres Lacarta para ser oido en este expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y en el numero de familiares que tenia a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado, sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision gestora, Juez y Fiscal Municipal de Fuendetodos dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de Instruccion de Tarazona.
Proveido por S.S. y firma, doy fe.

Rafael Guerrero

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fe.

271

18 Julio

En cumplimiento a su escrito de fecha ~~30 de Junio~~ próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número ..... que se instruye contra el vecino de Torrellas Don Gregorio Torres Lacarta.

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: .....

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: *Este individuo* desapareció el 20 de Octubre último pasado, desconociendose donde se halle.

Segundo: .....

Que asi mismo informe sobre dicho señor.

1.º *Ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.*

Informe: Desmpeñó el de Alcalde, significandose mucho en el ejercicio del cargo y más fuera de él, como afecto al Frente Popular.

2.º *Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas politicas del referido Frente Popular.*

Informe: Contribuyó con su posición y prestigio en la propaganda.

3.º *Si ha sido directivo de alguna asociación politica u obrera en la repetida agrupación.*

Informe: No fué directivo de asociación ni agrupación.

4.º *Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.*

Informe: Se cree no haya huido.

GOBIERNO DE ARAGON

5.º *Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcluso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.*

Informe: Por su actuación laboró en provocar el Alzamiento.

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: No ocasionó daños materiales al Estado ni particulares.

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado casado y tenía a su cuidado su esposa y dos niños menores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 28 *de* Julio *de 1937-2.º Año triunfal.*

El Comandante del Puesto,

Daniel Carpintero

Señor Juez de Instrucción del Partido de B O R J A

GOBIERNO DE ARAGON

B.2.795.397

6

rovidencia dues
[illegible] dorje a brenda de valia de mi notoriedad
[illegible] y cloto.
[illegible] ajuste al espiritu de su razon y mediante el
[illegible] parabien del expediente ordenado por pedio de oficios
[illegible] se incoaron en los periodicos oficiales a los efectos
[illegible] por el termino que señala el articulo 4 de la orden de la
[illegible] la fecha del [illegible] de enero de 1931.
[illegible] y firma doy fe.

[illegible] diligencia/ cumplida doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Año CIV — Lunes, 9 de agosto de 1937 — Núm. 186

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente: 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en el apartado 1.º de la Orden de este Gobierno General de 20 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 277, se rectifica por la presente con arreglo a la siguiente relación:

«1.º A partir de esta fecha los Sres. Delegados de Hacienda se abstendrán de librar cantidad alguna a los Inspectores provinciales de Sanidad, Directores de Sanidad Exterior de puertos y fronteras o Habilitados correspondientes, que no sean las destinadas al pago de nóminas de sueldos, gratificaciones, obvenciones y jornales del personal afecto a sus respectivos servicios.»

Valladolid, 30 de julio de 1937. – El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 288, de 4 de agosto de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.815.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION DE INDUSTRIA

Anuncio

Para conocimiento general de los industriales se da cuenta de la Orden comunicada, recibida en esta Delegación de Industria, que dice:

"Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias impiden en algunas ocasiones adquirir y en otras aconsejan limitar la adquisición de materiales y efectos del extranjero, con objeto de restringir cuanto sea posible la exportación de divisas, y encontrándose entre los aludidos materiales y efectos los envases de tubo de acero maleable, estirado en frío, utilizados para el transporte y entrega de oxígeno, hidrógeno, nitrógeno y acetileno disuelto, he determinado establecer un Servicio de recuperación de dichos envases con objeto de evitar el grave perjuicio que a la industria productora de los aludidos gases originaría la escasez de envases y la inmovilidad de los mismos.

Este Servicio de recuperación es encomendado a las Jefaturas de Industria, de cuyo celo y competencia espero cumplan a plena satisfacción el cometido, y para lo cual tendrán presente:

1.º Las fábricas productoras de los gases mencionados, por Orden cumunicada de esta Comisión, al cumplimentar un envío notificarán éste a la Jefatura, especificando: el número de envases, mercancía contenida, nombre y dirección del consignatario, fecha de salida y cuantos detalles y observaciones juzgue oportuno mencionar la fábrica.

2.º La Jefatura, con el conocimiento que tiene del consumo de estos gases en las distintas fábricas y talleres de su demarcación, podrá conocer aproximadamente el tiempo invertido en el consumo y, por lo tanto, la fecha en que los envases deben ser devueltos. Transcurrida esta fecha, la Jefatura ordenará la devolución del envase, aun cuando contuviera gas.

3.º Si algún industrial recibiera varios envases y tuviera necesidad de retener alguno en previsión de posteriores consumos, de ninguna manera podrá tolerarse su estancia indefinidamente, ni retener por esto el resto de los envases que se encontrasen vacíos, los cuales serán devueltos inmediatamente.

4.º Si por parte de algún industrial consumidor se ofreciera cierta resistencia injustificada a la devolución del envase, la Jefatura lo pondrá en conocimiento de la Superioridad y de la fábrica productora.

5.º Si para el cumplimiento de algún servicio derivado de este de recuperación algún funcionario de la Jefatura se deplazase de su residencia, la industria productora o consumidora causante del desplazamiento abonará los gastos que se ocasionen con arreglo a las tarifas oficialmente autorizadas.

6.º Por esta Comisión se notificará a las fábricas productoras la creación y organización de este Servicio de recuperación.

Sirvase V. S. acusar recibo y el enterado de la presente comunicación. — Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos a 8 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente (firmado y rubricado), I. Bau.—Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Zaragoza".

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.800.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Nigüella, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 3.806.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal, y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado de unión de las plazas de las Catedrales para formar la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL *en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:*

ACERED.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Lechón Escusol. Suplente, D. José Asensio Saz.

ALDEHUELA DE LIESTOS.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Muñoz Vázquez. Suplente, D. Félix Muñoz Muñoz.

CABOLAFUENTE.—Sección única: Presidente, don Florencio Pérez Marco. Suplente, D. José Román Pablo.

CARENAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Francisco Alcalá Andrés. Suplente, D. Mariano Lafuente Tirado. —Sección 2.ª: Presidente, D. Antonio Alcalá Andrés. Suplente, D. Francisco Villarreal Latorre.

CASTEJON DE VALDEJASA.—Sección 1.ª Presidente, D. Leonardo Jiménez Artal. Suplente, D. Pedro Usán García.—Sección 2.ª: Presidente, D. Benito Garoña Navarro. Suplente, D. Francisco Valenzuela Ruiz.

CIMBALLA.—Seción única: Presidente, D. Pedro Caballero Benedí. Suplente, D. Simón Velilla Romero.

LAYANA.—Sección única: Presidente, D. Sebastián Calvo Abadía. Suplente, D. Agapito Arilla Cavero.

PASTRIZ.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Maestro Hernando. Suplente, D. Antonio Isarre Casbas.

PEDROSAS (LAS).—Sección única: Presidente, don Leonardo Aisa Trullenque. Suplente, D. Marcos Murciano Gómez.

PIEDRATAJADA.—Sección única: Presidente, don Nemesio de Sus Visús—Suplente, D. Manuel Urbués Laguarta.

PURUJOSA.—Sección única: Presidente, D. Mauricio Villarroya Ferrer.—Suplente, D. Marcelino Pérez Sanjuán.

RETASCON.—Sección única: Presidente, D.ª Marta Cebollada Hernández.—Suplente, D. Manuel Visiedo Martín.

SADABA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Santiago Yus Calvo.—Suplente, D. Cándido López Olóriz.—Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Garbayo Goñi.—Suplente, D. Carmelo Calvo Mayayo. — Sección 3.ª: Presidente, D. Nicasio Bello Baranguán.—Suplente, D. Benito Iguaz García.

TERRER.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alejandro Bernal Herrer.—Suplente, D. Mariano Urgel Bueno.—Sección 2.ª: Presidente, D. Hermenegildo Durán Bernal.—Suplente, D. Miguel Vigaray Alvarez.

VISTABELLA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Floria Mainar.—Suplente, D. Roque Mainar Colás.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.762.

(Expediente 2.525).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Joven Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.526).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.527).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Torcal Calvo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.528).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.529).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.530).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Sánchez Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.531).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Casas Joven, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.532).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.533).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Pascual Galindo, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.534).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Pablo Pérez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.535).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ruperto Gimeno Yus, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.536).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Valero Gimeno Borniquel, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.537).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Matias Flores Gómez, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.538).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Velilla Maestro, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.539).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero ultimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Luis Maestro Serrano, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.540).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Gimeno, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.541).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Cipriano Bernal Blasco, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.542).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Yarza Saló, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.543).

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Cubero Cubero, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.544).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cuartero Hernández, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

BESCOS DE GARCIPOLLERA Núm. 3.810

Por orden de la Secretaría de Guerra del Estado de fecha 13 de julio último se dispone la incorporación a filas, entre los días 10 al 16 de agosto corriente, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1939 nacidos en el tercer trimestre del año 1918; y siendo desconocido el paradero del mozo Anselmo Lázaro Gracia, hijo de Emilio y Teresa, se le cita para que verifique su presentación en la Caja de Recluta de Huesca número 32 en la fecha indicada, y apercibido que de no efectuarlo queda incurso en las sanciones establecidas en el Código de Justicia Militar.

Bescós de Garcipollera, 6 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Galindo.

CALATAYUD Núm. 3.809.

Por el presente se llama y emplaza a don Mariano Salazar Torres, mayor de edad, casado, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, practicante del Hospital Municipal de esta ciudad, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, bien por escrito firmado o personalmente, para contestar a los cargos que se le hacen en el expediente que se le sigue, por este Juzgado instructor y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por los dos siguientes motivos:

1.º Ausencia injustificada y abandono de su cargo.

2.º Haber pertenecido a partidos republicanos de izquierda, ser del Frente Popular y haber hecho propaganda para el triunfo de dicho Frente Popular.

La comparecencia, si es personal, deberá hacerla el interesado en estas oficinas municipales (Secretaría del Ayuntamiento), durante los días que se le conceden, desde las nueve a las catorce horas. Y si no comparece en el plazo indicado ni manifiesta por escrito lo que a su derecho convenga, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente de Alcalde Juez instructor, Pedro López.

EMBID DE LA RIBERA Núm. 3.808.

Incluidos en el alistamiento del año 1939 los mozos que abajo se relacionan, y que se hallan en ignorado paradero, se les cita y emplaza para que se concentren en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de ser destinados a Cuerpo en las fechas que se indican, con la advertencia que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Lorenzo Juárez Torralba, hijo de Felipe y Jesusa, nacido el 14 de noviembre de 1918 y perteneciente al cuarto trimestre de 1939, hasta el día 26 del corriente.

Antonio Serrano Morales, hijo de Felipe y Marcelina, nacido el 27 de septiembre de 1918 y perteneciente al tercer trimestre de 1939, hasta el día 16 del corriente.

Embid de la Ribera, 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Lázaro.

VILLANUEVA DE HUERVA Núm. 3.812.

Por el presente se cita a los mozos nacidos en esta localidad que a continuación se expresan, como pertenecientes al reemplazo 1939, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en las fechas que a cada uno se indican efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza para su destino a Cuerpo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente:

Antonio Martínez Salueña, hijo de Desiderio y Concepción, del 10 al 16 del actual.

Félix Giménez Serrano, hijo de José y Lorenza, del 20 al 26 del actual.

Antonio Gracia Inglés, hijo de Antonio y María, del 20 al 26 del actual.

Villanueva de Huerva, 4 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salomón Aznar.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.803.

Durante los días 19, 20 y 21 de agosto próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en período voluntario, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villarroya de la Sierra, 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Pérez.

SECCION SEPTIMA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.804.

PEÑA GARCÍA (Antonio), de 35 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo natural de Remedios Peña García, natural de Madrid, domiciliado últimamente en (sin domicilio), procesado por la causa núm. 751 de 1930 sobre hurto de calzado, comparecerá dentro del dermino de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para ingresar en la Prisión provincial de esta capital al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.807.

QUILES PUJOL (Francisco), natural de Felanitx (Baleares), hijo de Francisco y Apolonia, casado, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Palma, Sargento del Regimiento Infantería Palma núm. 38, de estatura 1'775 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz aguileña, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, procesado por delito de traición, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Palma, núm. 36, D. Pedro Canal Gamundi, en Carrascosa de Henar.

Frente de las Tajadas, 2 de agosto de 1937.—El Capitán Juez instructor, Pedro Canal Gamundi.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.750.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita a Aurelio Clos Lasala, vecino que fué de Alfajarín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 88-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo

GOBIERNO DE ARAGÓN

del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez Olmo. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.751.

JUZGADO NUM. 2.

D. Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Alonso Valero, vecino que fué de Alfajarín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 89-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Mariano Sánchez Olmo. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.779.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Pascual Blasco Plo, José Blasco Plo, Francisco Blasco Plo, Antonio Blasco Plo, Antonio Polo Sánchez, José López Mainar, Francisco Casabona Cortés, Servet Casabona Quintín, Salvador Casabona Quintín, Salvador Gabás Mainar, Alejandro Sánchez Salinas, Luis Espinosa Cavero, Isidoro Lobé Salinas, Jesús Gracia Abuelo, Lorenzo Gracia Casabona, Luis Gabás Lobé, Joaquín Montanell Casabona, Enrique Salinas Tramulla, Jacinto Mombiela Mainar, José Salinas López, Manuel Montanell Montanell, José Blasco Espinosa, Venancio Mainar Lizabe, Eugenio Rotellar Garcés, Tomás Medón Navarro, Germán Mainar Lizabe, Cosme Mainar Casabona, Cosme Mainar Cavero, Antonio López Lizabe, Pablo López Lizabe, Dionisio Sánchez Garcés, Francisco Salvador Grasa, Benito Larrosa Miguel, Benjamín Sánchez Salinas, Manuel Espinosa Quintín, Isidoro Lobé Navarro, José Lobé Salinas, José Gracia Casabona, Luis Gabás Villanaba, Luis Quintín Mainar, Cecilio Quintín Mainar, Miguel Quintín Gracia, Antonio Sanz Alconchel, Marcos Salvador Salinas, Francisco Sánchez Ungría, Lorenzo López Lizabe, Esteban López Tramulla, José Mainar Cavero, Manuel Larrosa Grasa, Melchor Mainar Vidal, Tomás Medón Grasa, Indalecio Quintín Gracia, Inocencio Gracia Monleón, Manuel Blasco Espinosa, José Salinas Blasco, Vicente Aguilar Mestre, Valentín Mombiela Gimeno, Leoncio Montanel Casabona, José Lizabe Quintín, Manuel Monreal Monreal, Tomás Quintín Vidal, Pascual Alconchel López, Salvador Blasco Laborda, Fidel Mainar Lacabrera, Julián Grasa Casabona, Salvador Blasco Ruiz, José Espinosa Mainar, Fermín Lobé Aguilar, José Lacabra Mainar, Bernardo Lacabra Sanz, Nicolás Aguilar Camarasa, Mariano Larrosa Monleón, Manuel Miguel Cubero, Francisco Lizabe Cubero, Manuel Toledo Domingo, Isidoro Blasco Mainar, Andrés Quintín Mainar, Joaquín Vidal Blasco, José Salvador Odón, Santos Polo Lobé, Joaquín Gracia Salvador, Enrique Mainar Lacabrera, Narciso Ungría Grasa, Leandro Blasco Ruiz, Plácido Espinosa Mainar, José Larrosa Miguel, José Lacabra Sanz, Segundo Lacabra Sanz, Ramón Rotellar Garcés, Miguel Perún Aguilar, Mariano Larrosa Miguel, Santiago Miguel Cubero, Guillermo Lizabe Quintín, Julián Mainar Sánchez, que todos ellos eran vecinos del pueblo de Mediana y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno de ellos se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.— Segundo Año Triunfal.— Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 251 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Marcelino Navarro Torres, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 256 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Luis Torres Calvo, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 263 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Faustino Matud Lahuerta, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 264 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Fermín García García, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 265 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pablo García Ruiz, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el art. 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 271 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 272 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Agapito Martínez Córdova, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o

GOBIERNO DE ARAGÓN

por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 273 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 274 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 275 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.721

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 276 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 30 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

PARTE NO OFICIAL

Caja de Ahorros y Préstamos del Sindicato Central de Aragón de A. A. C.

Se ha comunicado a este Sindicato el extravío de los resguardos de imposiciones a plazo Serie A número 1.158 de 10.000 pesetas y Serie B núm. 836 de 5.000 pesetas, extendidos por nuestra Caja de Ahorros; y a los efectos de extender el duplicado de los mismos, se hace público a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo hagan en el plazo de treinta días a contar del de esta fecha, pasado el cual quedarán nulos y sin efecto los originales y exento de responsabilidad el Sindicato Central de Aragón en cuanto a los mismos.

Zaragoza, 8 de agosto de 1937. — El Gerente.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

8

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instruccion de l
Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo
y participo: Que en este Juzgado se instruye expedien
para declarar administrativamente la responsabilidad
civil que debe exigirse a [illegible] vecino de [illegible]
al triunfo del movimiento nacional en el cual he acorda
do dirigir a V S. el presente por el que en nombre del
Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le ru
go que luego de recibido el presente se sirva aceptarl
y disponer su cumplimiento y devolucion, pues hacien
lo asi administrara V.S. justicia onligandome a lo prc
pio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por el Presidente de la Comision Gestora, Juez y F
cal municipal de [illegible] se informe por separado ac
ca de D. [illegible]
1º Si ha ejercido cargo politico o administrativo el
servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido
destacada intervencion en el mismo como dirigente o pr
pagandista.
2º Si por su posicion social y prestigio ha contribuid
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en sus cor
vecinos las ideas politicas del referido Frente popular
3º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica
u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.
4º. Si ha huido a la zona roja, para proseguir su hostil
lidad o negar su adhesion al nuevo regimen.
5º. Si por su actuacion bien definida y manifestada ha la-
borado de todo incentivo a ocasionar la situacion que
provoco el Alzamiento Nacional.
6º. Si con su actuacion anterior o posterior directa o
indirecta ha sido autor material o por induccion de da-
ños y perjuicios sufridos por el Estado o por los parti
culares con motivo de la resistencia opuesta al movimi
nto nacional.

Dado en Borja a 10 de Julio de 1937

El Juez Instructor

El Secretario

PROVIDENCIA.- Juez intº Sr. Cenarro.= Trazona doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto, que se remitirá original, al Juzgado municipal de Torrellas, para su exácto y urgente cumplimiento, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante previo registro.

Así lo acordó S.Sª. Doy fé.

E/

REMISION.= Se verifica inmediatamente. Doy fé.

PROVIDENCIA.-En Torrellas a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete; cumplase cuanto se interesa en el anterior exhorto y en su virtud emitanse los informes a que se refiere, para cuyo efecto se reclamarán por atento oficio los del Presidente de la Gestora y Fiscal respectivamente y hechos que sea devuelvase a su procedencia a sus efectos. Lo mandó y firma S,S, doy fe.

El Juez Municipal.

Ante mi.

Diligencia.-Con esta fecha se reclaman informes a que se refiere el anterior proveído. Doy fe

9

JUEZ MUNICIPAL

INFORME.-El que suscribe.....

tiene el honor de informar con respecto al incupl ado Gre

gorio Torres Lacarta, lo siguiente:----------

1º.-Que el referido Sr, Torres, desempeñó en esta localidad

el cargo de Alcalde Presidente, dentro del Frente Popular

2º.-Que por su posición social y pretigio contribuyó a im-

buir entre sus convecinos y amigos las ideas políticas

del llamado frente popular, habiendo tenido destacada -

intervención dentro del mismo.----------

3/,-Que no ha sido directivo de ninguna asociación u agrupa

ción política ni obrera encuadrada dentro del referido

Frente Pópular.----------

4/,-Que el referido sujeto, desapareció de esta Villa el-

20 de octubre de 1.936, ignorandose su actual paradero

5/,-Que por su actuación bien definida y ,meditada laboró

eficazmente a provocar la situación que dió lugar al

alzamiento nacional.----------

6º.-Que con su actuación anterior fué autor material de

-daños al Estado, derivados de su intervención polí-

tica, por lo que lo considera responsable civilmente

el informante.

Torrelas 17 agosto 1.937.

JUZGADO MUNICIPAL * TORRELAS *

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

10

INFORME.-El que suscribe, PRESIDENTE DE LA GESTORA.....
tiene el honor de informar con respecto al inculpado Gre
gorio Torres Iacarta, lo siguiente:-----------
1º.-Que el referido Sr. Torres, desempeñó en esta localidad
el cargo de Alcalde Presidente, dentro del Frente Popular
2º.-Que por su posición social y prestigio contribuyó a in-
buir entre sus convecinos y amigos las ideas perfidias
del llamado frente popular, habiendo tenido destacada -
intervención dentro del mismo.----------
3/.-Que no ha sido directivo de ninguna Asociación u agrupa
ción política ni obrera encuadrada dentro del referido
Frente Popular.----------
4/.-Que el referido sujeto, desapareció de esta Villa el-
20 de octubre de 1.936, ignorandose su actual paradero
5/.-Que por su actuación bien definida y .meritada laboró
eficazmente a provocar la situación que dió lugar al
alzamiento nacional.----------
6º.-Que con su actuación anterior fué autor material de
-daños al Estado, derivados de su intervención políti-
tica, por lo que lo considera responsable civilmente
el inculpado.

Torrelapaja 17 agosto 1937

Ramón García

GOBIERNO
DE ARAGON

11

INFORME.-El que suscribe...POSCAL MUNICIPAL.....
tiene el honor de informar con respecto al inculpado Gre
gorio Torres Lacarta, lo siguiente:----------
1º.-Que el referido Sr, Torres, desempeñó en esta localidad
el cargo de Alcalde Presidente, dentro del Frente Popula
2º.-Que por su posición social y pretigio contribuyó a im-
buir entre sus convecinos y amigos las ideas perfidas
del llamado frente popular, habiendo tenido destacada -
intervención dentro del mismo.----------
3/.-Que no ha sido directivo de ninguna Asociación u agrupa
ción política ni obrera encuadrada dentro del referido
Frente Popular.----------
4/.-Que el referido sujeto, desapareció de esta Villa el-
20 de octubre de 1.936, ignorandose su actual paradero
5/.-Que por su actuación bien definida y ,meditada laboró
eficazmente a provocar la situación que dió lugar al
alzamiento nacional.----------
6º.-Que con su actuación anterior fué autor material de
-daños al Estado, derivados de su intervención poli-
tica, por lo que lo considera responsable civilmente
el informante.

Torrellas 17 agosto 1.937.

Alejandro Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGO

D.7.324.257

12

AUTO/ En la Ciudad de Borja, a 21 de Agosto de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO: Que por la Comision Provincial de Incautaciones, se dirige a este Juzgado oficio fecha 5 de Julio pasado nombrando al que provee Juez instructor del expediente para declararar administrativamente la responsabilidad civil de Gregorio Torres Lacarta como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

RESULTANDO: Que de la informacion practicada aparece que dicho señor desempeñó ignominiosamente su cargo de Alcalde distinguiendose por su actuación de propaganda del frente popular contribuyendo a crear la situación que produjo el Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto aparece existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado que provoco el Alzamiento Nacional, por todo lo cual procede acordar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto 108 de la Junta Tecnica del Estado, el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procedase al embargo de los bienes de Gregorio Torres Lacarta para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposicion al triunfo del movimiento Nacional formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolucion.

Asi lo mando y firma Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

providencia dict
Sr. Guerrero Borja a nueve de Octubre de mil novecientos
treinta y siete.
Se ha ordenado insertar en el boletin oficial del Estado
el edicto citando al inculpado reo rubricado.
Proveido por Sr. . / firma doy fe.

Diligencia/ cumplido doy fe.

Diligencia - Tarazona 29 de octubre de 1.937
11 Año Triunfal. Recibido éste expediente
del juzgado de Borja, por acuerdo de la
Comisión Provincial de Incautaciones, doy
cuenta al Sr. Juez, del estado de la tramitación. doy fé!

Otra En el Boletín Oficial del Estado, nº. 380, de
4 noviembre 1.937, se publica el edicto citan-
do al inculpado. Doy fé en Tarazona a 13
de noviembre de 1.937, II Año Triunfal.

Zaragoza
Zorrilla

16

En contestación a su escrito de fecha 9 del actual, remitido del vecino de Zorrilla, Gregorio Torres Lacasta, a quien se le sigue expediente Administrativo de responsabilidad civil, con el nº 1.429, por ese Juzgado; tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, para averiguar los causas de la desaparición de dicho encartado, he podido averiguar, que fué eliminado este, por su oposición directa al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, a poco de ser iniciado el mismo, ya que había militado en el llamado Frente Popular; ignorándose el punto y fecha de su eliminación.

Dios

- Ha salido en España y grande a V.S. muchos años

Zaragoza 1º de Enero 1934.

1 Año Triunfal

El Sin Dº encargado del puesto

Benigno Martínez

Martínez

Sr Juez de Instrucción del partido

Zaragoza

Nº 142 de 1937

13

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Ofíciese al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de para que practique pesquisas con el fin de averiguar la causa de la desaparición del encartado; si esta es por hallarse en la zona liberada en la enemiga o por fallecimiento y, en este caso, lugar y fecha en que ocurriera.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/ Molinero

angel astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidió el oficio. Doy fé.

astray

GOBIERNO DE ARAGON

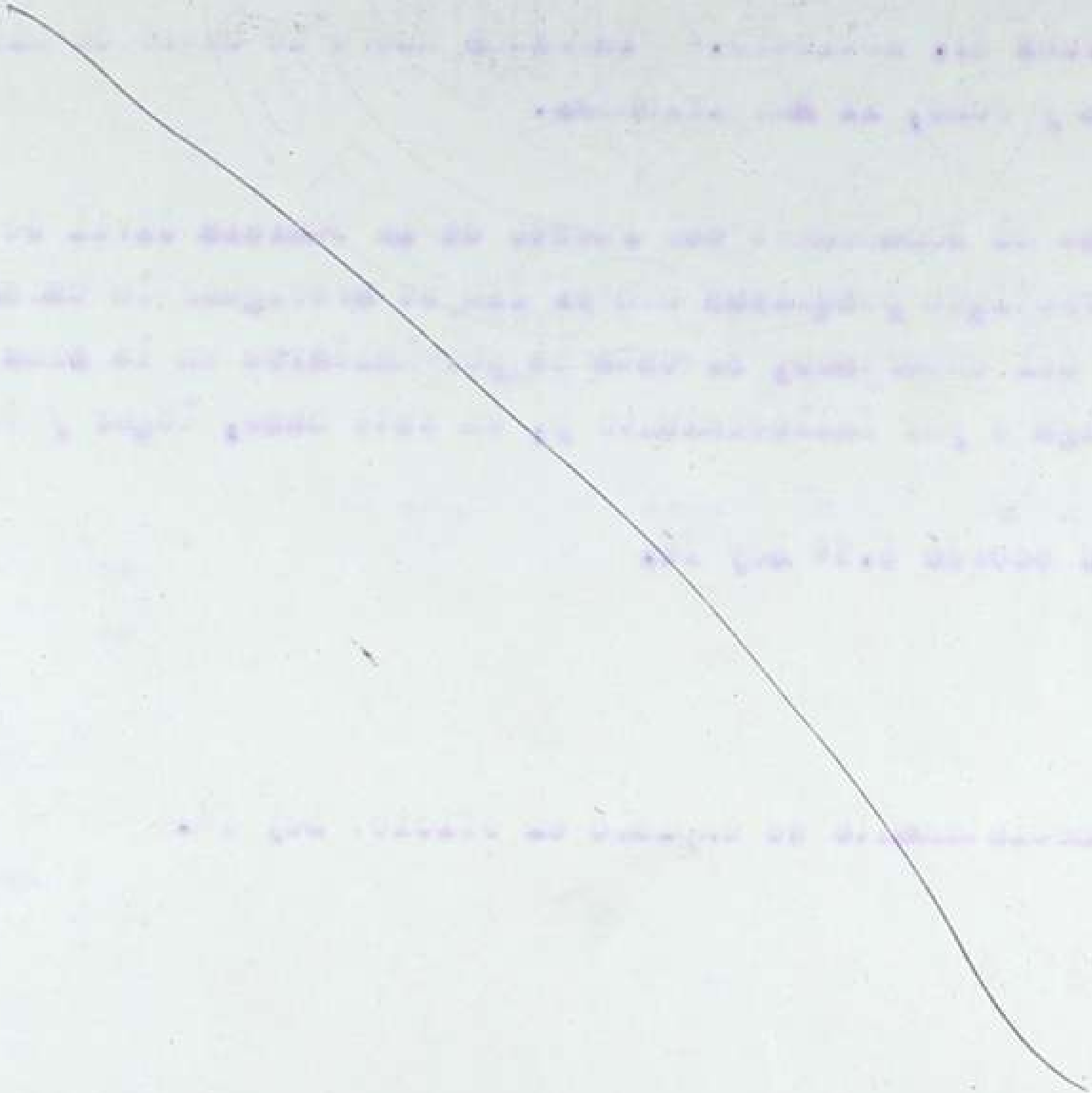

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 142 -937.

15

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El informe que antecede, únase al expediente.

Diríjase carta orden al Juzgado municipal de Zaragoza, para que reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, acerca de las actividades politicas del encartado antes del Glorioso Alzamiento Nacional; cargos administrativos, directivos o politicos que ha desempeñado al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y los particulares y su comportamiento durante el Movimiento, y para que reclame certificación que acredite haber ejercido de alcalde.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

El Juez Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente expedí la carta orden. Doy fé.

Astray

GOBIERNO DE ARAGON

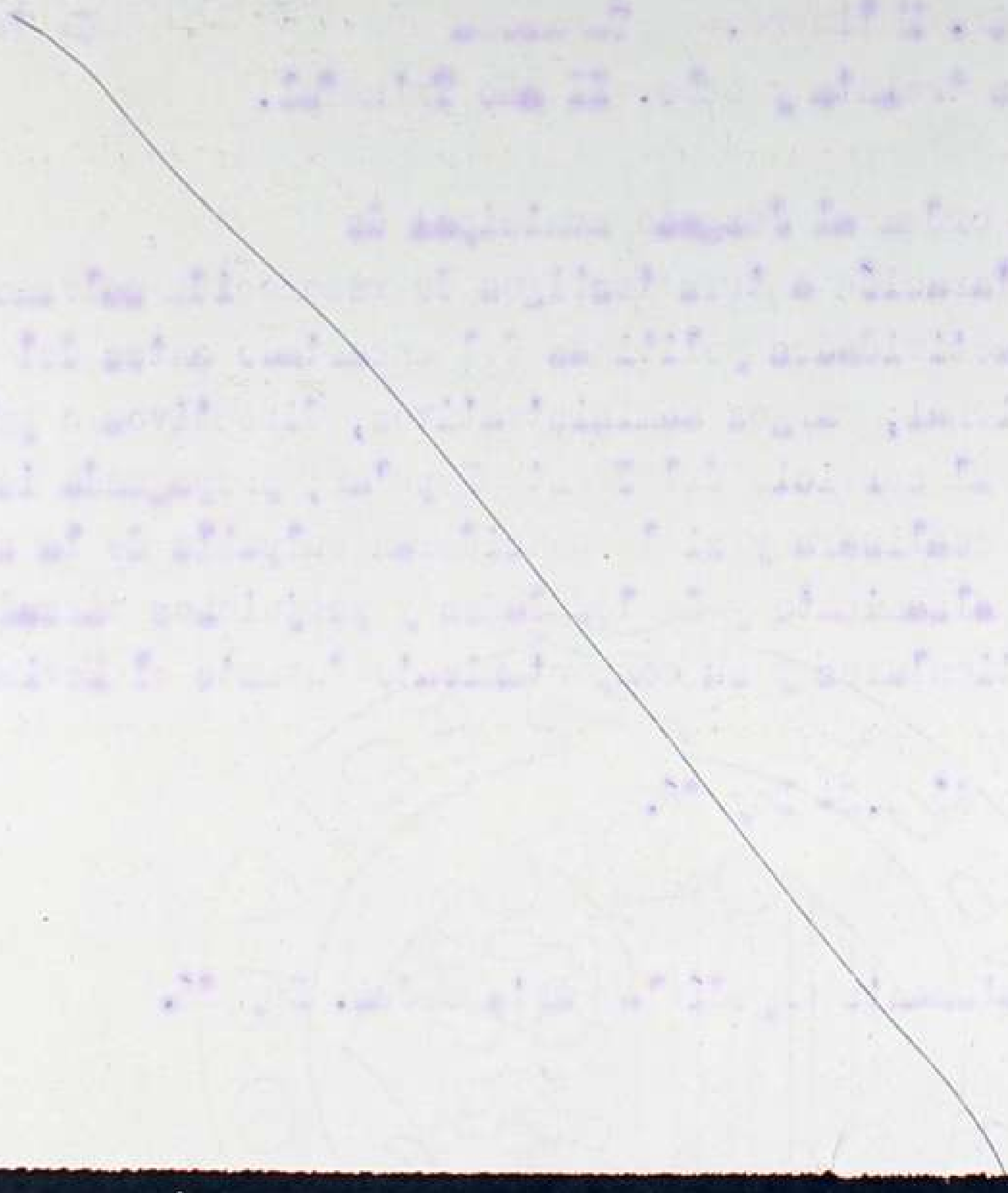

Juzgado de Instrucción
- de -
TARAZONA

16

Para que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 142 de 1937, que se sigue a Gregorio Torres Lacorta de esa vecindad, sírvase recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, para que manifiesten cuales fueron las actividades politicas del encartado antes del Movimiento Nacional y despues; si ejerció cargos politicos, directivos o administrativos al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que hiciera y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento Nacional y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares. Asimismo certificación que acredite desempeño la Alcaldía.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 18 de febrero de 1938.

II Año Triunfal.

Lto. Angel Latorre

Sr. Juez municipal de Tornellas

GOBIERNO DE ARAGON

D.7.442.957

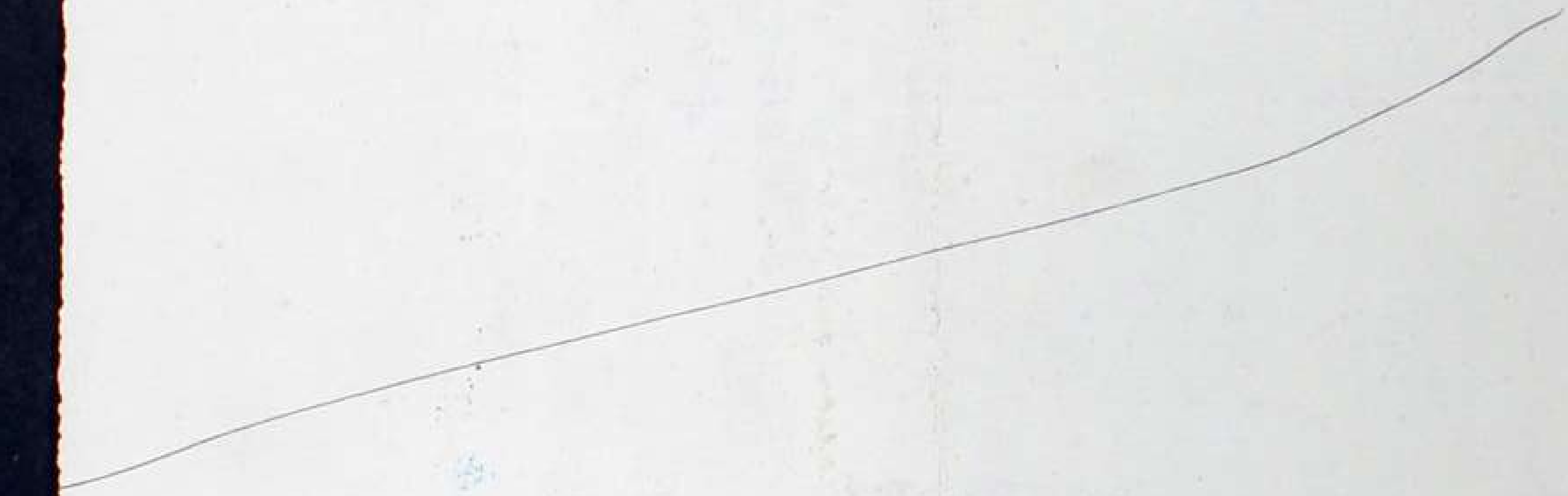

GOBIERNO

PROVIDENCIA.- EN LA Villa de Torrellas a..DIECINUEVE ...de febrero de mil novecientos treinta y ocho segundo año triunfal; guardese y cumpla cuanto se interesa en el exhorto que antecede y en su consecuencia expidanse los documentos que se ordenan con respecto a los inculpados que han desempeñado cargos públicos, los cuales se unirán a estas actuaciones, a sus efectos, Y para que tenga lugar la practica de la información testifical que se indica se designan como testigos de solvencia moral a los vecinos de esta Villa D, JULIAN GARCIA MOLINA, DON FLORENTINO MARQUINA GARCIA y D. DAVID CASAUS MARQUINA, a fin de que comparezcan ante este Juzgado Municipal a prestar declaración sobre los extremos a que hace referencia el escrito antes citado el dia veintidos del actual a las diez horas del mismo.----------

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal D, Martin Casaus Marquina de que yo el Secretario certifico.....

EJUEZ MUNICIPAL.

Ante mi
El Secretario.

DILIGENCIA DE CITACION.-Seguidamente yo el Secretario del Juzgado Municipal teniendo a mi presencia en mi despamhos oficial, a los vecinos de esta Villa a quienes el anterior provaido se refiere, les notifqué por integra lectural el mismo, quedando enterados y citados y firmando en prueba de ello de que certifico.....

OTRA.- Para hacer constar que estas actuaciones se unen las certificaciones de cargos ejercidos por los inculpados. Doy fé.

DECLARACIÒN DEL TESTIGO.-JULIAN GARCÌA MOLINA.-En la Villa de Torrellas a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, segundo - año triunfal; ante el Sr, Juez Municipal asistido de mi el - Secretario infrascripto compareció el testigo que dijo llamarse como al margen se espresa de sesenta y dos años de edad - de estado casado, labdor de oficio y de esta veindad, el cual juramentado por el Sr, Juez prometió decir verdad en lo que - supiera y le fuere prebguntado, y siendolo por el tenor del - hecho rorigen de estas diligencia bien informado manifestó:—

"Que conoce al inculpado D. Gregorio Cases Lacarta ..el cual des-
"plegó alguna actividad política como propagandista del Frente popu-
"lar habiendo ejercido los cargos que se indican en la certificación
"expedida por la autoridad competente y que se une a estas actuacio-
"nes, estimando el informante que como consecuencia de dichas activi
"dades, es responsable de daños sufridos por el Estado y los particu
"lares como consecuencia de la situación que provocó el alzamiento".

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica, - firmando esta declaración después deserle leida, con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.----

EL JUEZ MUNICIPAL EL DECLARANTE.

Martín Cava Julián García

DECLARACIÒN DEL TESTIGO DAVID CASAUS MARQUINA.-Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario, compareció el testigo del margen, de 56 - años de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cuál - como el anterior fué juramentado ofrediendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendo por el tenor de los hechos origen de estas diligencias bien enterado contestó:

" Que efectivamente el inculpado a que estas diligencias se refiere " es cierto que perteneció al llamado Frente Popular en el que despleg algunas actividades políticas como propagandista de doctrinas iz quierdistas, habiendo desempeñado el cargo que se indica en la cer - " tificación que se une a estas diligencias, por cuya razón el infor - " mante considera a dicho inculpado responsable de los daños sufridos " por el Estado y los particulares como consecuencia de la situación- " que ocasionó el alzamiento nacional". Que lo dicho es la verdad y - "en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración con el Sr, Juez " de que yo el Secretario certifico.----

EL JUEZ MUNICIPAL - EL DECLARANTE.

Martín Cava David Casaus

DECLARACIÒN DEL TESTIGO FLORENTINO MARQUINA LOZANO.- Seguidamente y ante el propio Srm Juez y Secretario actuante, comparece el testigo del margen de 42 años de edadx, casado, labrador y de esta vecindad, el cual como los anteriores prestó el debido juramento y preguntado por el tenor del hecho objeto de diligencias dijo:

"Que es cierto que el inculpado de referencia, desplegó algunas ac "tividades políticas dentro del llamdo Frente Popular, como propa- "gandista de ideas izquierdistas, habiendo desempeñado los cargos- "que se acreditan en la documentación que se expide y se une a est "diligencias, siendo por tanto responsable de daños ocasionados al "Estado y los particulares como consecuencia del alzamiento"----

Que lo dicho es la verdad y en prueba de ello afrima con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.----

EL JUEZ MUNICPAL. El Declarante.

Martín Cava Florentino Marquina

DEVOLUCIÒN PRACTICADAS las diligencias interesadas se devuelve lo actuado a su procedencia, una vez registrado. Conste de que doy fé.

18

DON MANUEL ISLA ROPERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TORRELLAS PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARAZONA.----------

CERTIFICO: Que en el libro de actas de sesiones del citado Ayuntamiento correspondiente al año MIL NOVECIENTOS TREINTA Y-TRES, resulta que el inculpado GREGORIO TORRES LACARTA, se posesionó en el cargo de ALCALDE PRESIDENTE de este mentado Ayuntamiento, el dia DIEZ DE MAYO de dicho año, habiendolo desempeñado sin interrupción alguna hasta el VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, en que cesó por virtud de las circunstancias actuales.----------

Y para que conste y produzca sus efectos expido la presente que autorizo y sello de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Torrellas a veintidos de febrero de mil novecientos --- treinta y ocho, segundo año triunfal.----------

Vº Bº.
El ALCALDE

Ramón Garcia

El Secretario

Manuel Isla

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 142 de 937

19

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Casas

Tarazona treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho I, II Año Triunfal.

Las diligencias ptecedemtes unanse y

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Gregorio Torres Lacarta vecino de Torrellas con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población y a tres testigos de solvencia de la localidad

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno haciendole la citacion por los periodicos oficiales por parecer que fue eliminado a causa de su oposion al triunfo del Movimiento

resultando de lo actuado que dicho inculpado fue alcalde del frente popular en su domibilio, en e l que tuvo destacada intervencion. Fue propagandista de sus doctrinas y es causante y responsable de daños causados al Movimiento.

En su vista se decretò el embargo de susus bienes, el que ha t tenido lugar

GOBIERNO DE ARAGON

Tarazona a treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente con la pieza separada---------- y atento oficio. Doy fé.

Providencia.- Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y quése unida la pieza principal del expediente devolviéndose la Juez Instructor de Tarazona la de embargo a fin de que haga saber a Narcisa Garcia Martinez y Antonia Martinez Pérez que los derechos que pretenden reclamar contra los bienes embargados enel expediente habrán de ejercitarlos del modo dispuesto en los apartículos 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937, Norma 6ª de la Orden de igual fecha y artículo 1º de la 27 de Octubre del mismo año, procurando el Juzgado en lo sucesivo no admitir escritos que no tiene viabilidad por no ajustarse a las disposiciones vigentes e instruir de ello a los interesados para que formulen sus peticiones en formalegal.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

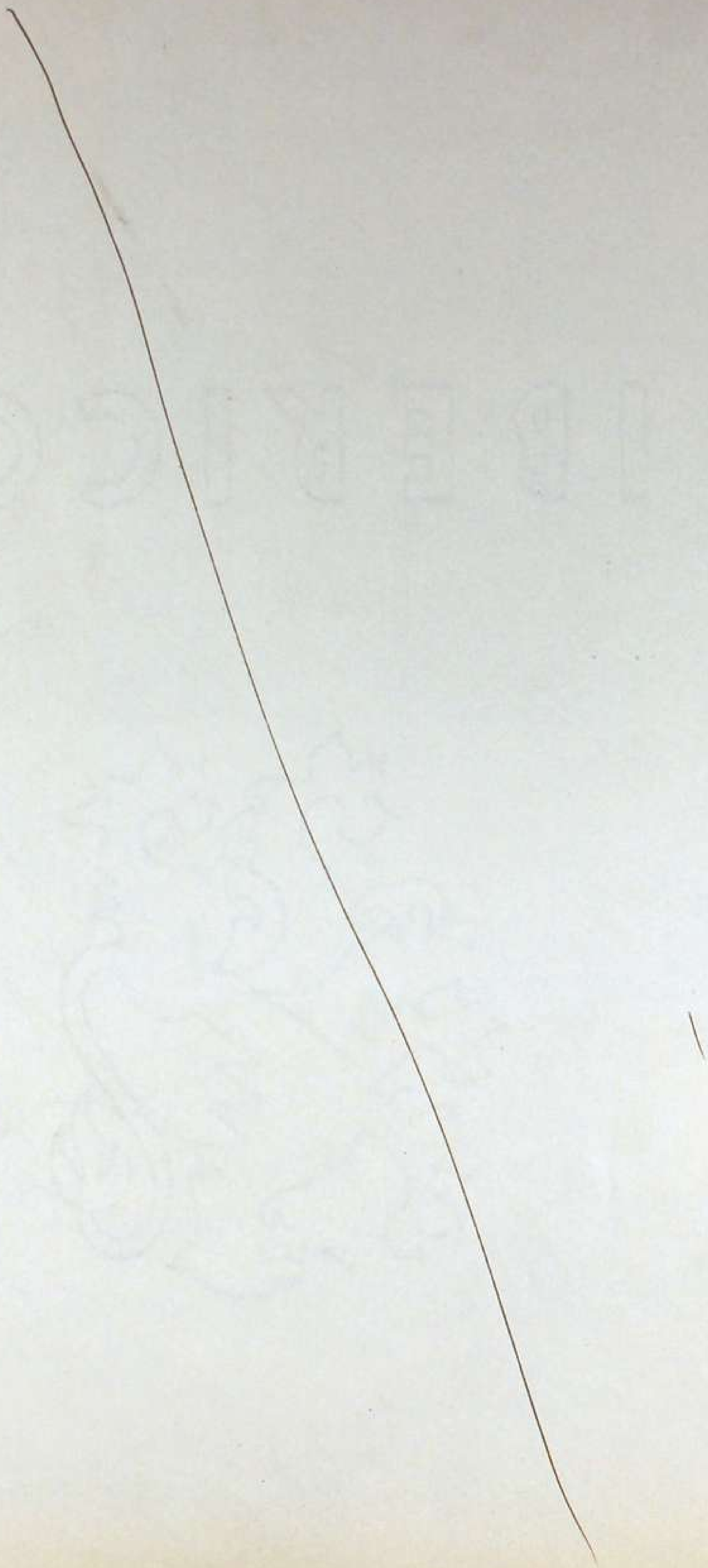

21

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

TARAZONA

Pieza de embargo

del

Expediente núm. 2,254

de 193 7

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Gregorio Torres Lacarta vecino de Torrellas para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 7 de septiembre de 193 8

III Año Triunfal.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

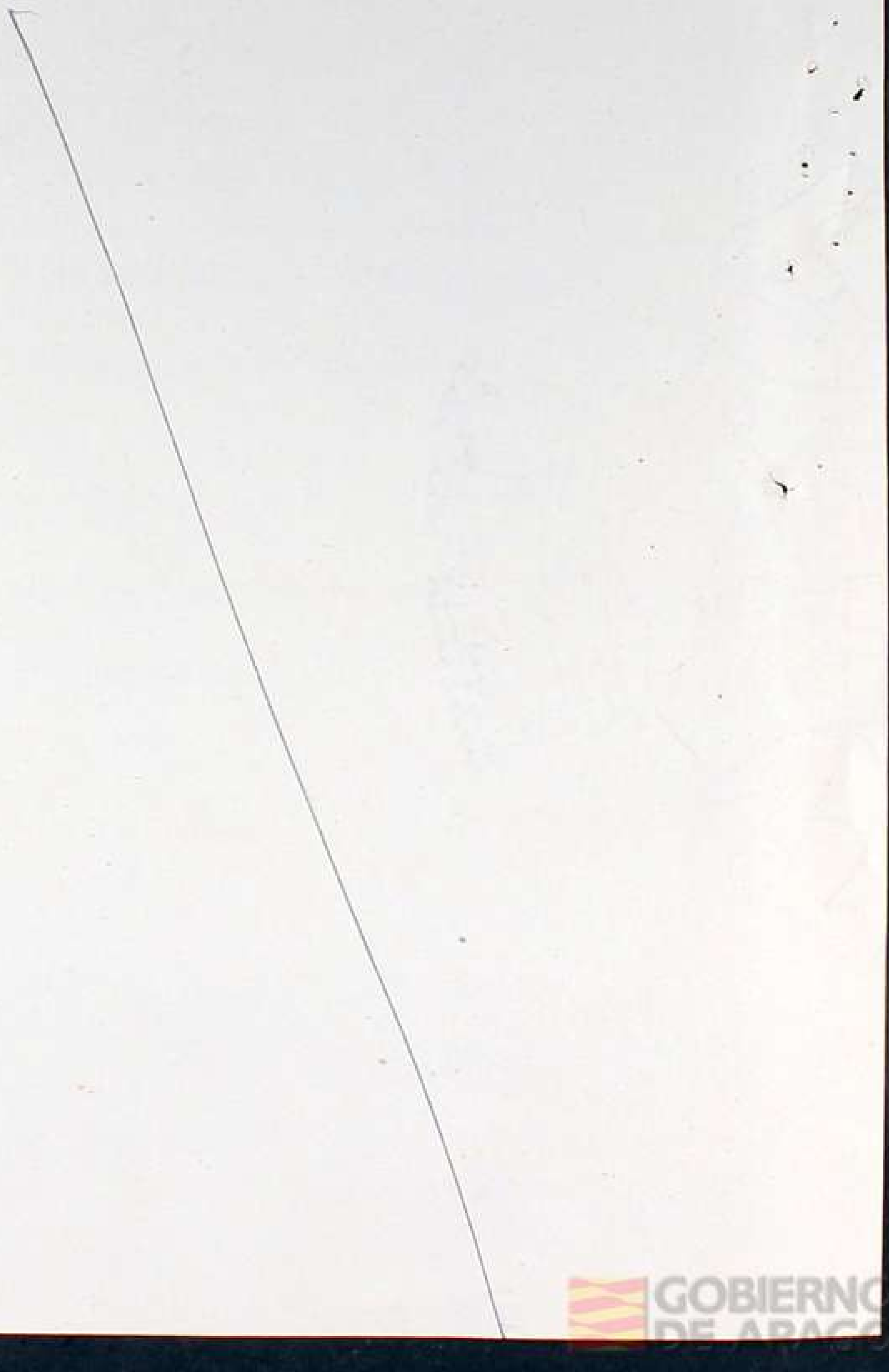

22

Providencia.—Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. J.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Gregorio Torres Lacarta, de Torrellas, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportadas en el expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas afecto al F.P. a cuyo servicio dedempeñó el cargo de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torrellas, habiendo contribuido con su posición social y prestigio a incluir aquellas ideas entre sus convecinos y con su actuación bien definida y meditada a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse este fué, al parecer, eliminado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro Civil.

Debe por tanto estimarse comprendido en los apartados a), b) y e) del art. 3º del Bando de V.E. de fecha 19 de Febre-

GOBIERNO DE ARAGON

ro de 1937, y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuentáa de la responsabilidad civil debe fijarse en la cantidad de CINCO MIL PESETAS, quedando afectos a lo pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza veintinuev e de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal

Diligencia.- Seguidamente se elevan estad diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr General Jefe de la 5ª Region Militar;doy fé.

Zaragoza 6 Octubre de 1.938.-III Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.

5.ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

AUDITORIA DE GUERRA
S.º Negociado de Ejércitos
7 OCT 1938
ENTRADA
22119

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~próximo~~ pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a GREGORIO TORRES LACARTA ---------- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado, al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiéndosele fallecido.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que el inculpado era de ideas izquierdistas afecto al Frente Popular a cuyo servicio desempeñó el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrellas, habiendo contribuido con su posicion social y prestigio a incluir aquellas ideas entre sus convecinos y con su actuacion bien definida y meditada a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional: al promoverse éste fué, al parecer, eliminado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil: Que debe, por tanto, estimarse comprendido en los apartados a) b) y e) del artº 3º del Bando de V.E. de fecha 19 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad civil correspondiente; Que estima esta Comisión que la cuantía de laresponsabilidad civil debe fijarse en la cantidad de CINCO MIL PESETAS.

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de GREGORIO TORRES LACARTA ----------,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CINCO MIL PESETAS ---------- de los bienes propios del nombrado GREGORIO TORRES LACARTA.--

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

La Comision Provincial tendra en cuenta a los fines que procedan, con arreglo a la legislacion vigente, la reclamación formulada y unida a las actuaciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 13 de octubre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.

13.OCT. 1938
5ª REGION MILITAR
13 OCT. 938
E. M. A.
2399

Zaragoza 15 de Octubre de 1.938.-XXI AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5ª REGION MILITAR - ESTADO MAYOR

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

***

Sírvase V. hacer saber a la vecina de ese pueblo NARCISA GARCIA MARTINEZ que en el expediente que se sigue en esta Comisión con el nº 2.254 contra su marido Gregorio Torres Lacarta, se ha acordado por la Superior Autoridad Militar de la Región imponerle la sanción de CINCO MIL PESETAS de multa; por si conviniere a dicha señora renunciar a la reclamación de gananciales que tiene formulada en tal expediente, evitabdo de tal modo la dilación que supone el envio del mismo a la Comisión Central para resolver dicha reclamación, entendiendose que si no formula tal renuncia antes de dia 5 del proximo Noviembre opta por mantenerla y se le dará la tramitación ordenada en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. muchos años.

GOBIERNO DE ARAGÓN

goza 22 de Noviembre de 1.938.

-III Año Triunfal-

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

EL PRESIDENTE
P.D.

Sr. Juez Municipal de TORRELLAS.

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.-En la Villa de Torrellas a veinticuatro de Octu
bre de mil novecientos treinta y ocho, tercer a
ño triunfal; Cumplase cuanto se ordena en en an
terior escrito y en su virtud notifiquese el mx
mismo a la vecina de esta Villa NARCISA GARCIA-
MARTINEZ, a fin de que renuncie o se mantenga -
en su reclamación con respecto a los ganancia -
les, que tiene formulada en el expediente num.----
2.554 contra su marido Gregorio Torres Lacarta,-
y hecho que sea con diligencia que lo acredite,-
devuelvase este escrito a su procedencia a sus -
efectos.

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Mx
Municipal de que yo el Secretario certifico.----

EL JUEZ MUNICIPAL.

P. S. M.
El Secretario.

DILIGENCIA.-Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi pre
de
Notificación. sencia en mi despacho oficial a la esposa -
del inculpado GREGORIO TORRES LACARTA, Nar-
cisa García Martinez, le motifiqué por in -
gra lectura el escrito que antecede quedan-
do enterada y manifestando que, renuncia a
la reclamación de bienes gananciales que -
tiene formulada, en atención a la responsabx
bilidad Civil que se ha acordado por la supe
rioridad imponer a su mentado esposo.

Y en prueba de ello se extiende esta di-
ligencia que firma dicha interesada de que -
certifico.----------

DEVOLUCIÓN.-Practicada la diligencia se devuelve a su pro
cedencia a sus efectos. Dorfe

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza Veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, CII Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil en virtud de la precedente renuncia de Narciso García Martínez.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

5.000 ptas

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

Número **en la Comisión** 2,254 **Año** 193 7

en el Juzgado 142 **II Año Triunfal.**

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido GREGORIO TORRES LACARTA vecino de Torrellas,

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.

GOBIERNO DE ARAGÓN

254
271

M. 8.109.527

142 1

Don Carmelo Molins Sopesena, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instruccion de Borja.

Doy fe: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Gregorio Torres Lacarta por su oposicion al triunfo del movimiento nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular: ----------

"Procedase al embargo de los bienes de Gregorio Torres Lacarta para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposicion al triunfo del movimiento nacional, formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias por el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolucion".

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja, a 26 de Agosto de mil novecientos treinta y siete, del Segundo Año Triunfal, doy fe.

[signature]

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a 26 de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de [illegible] a que hace referencia y procedase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales [illegible] por certificacion del Registro de la Propiedad, correspondiente certificacion de amillaramiento e informacion testifical en su caso, [illegible] su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario administrador segun proceda y anotando en el Registro si se trata de inmuebles y demas diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley [illegible] tenga lugar lo acordado librese exhorto al Juez de Instruccion de Tarazona.

Proveido por S.S.A. y firma, doy fe.

El [signature]

[signature]

ESCRIBA Nº 1



F-1

271

Escuela Fuentes Gregorio Fortea

394

737



GOBIERNO DE ARAGÓN

43

PROVIDENCIA
Juez inte
Sr. Cuarro Jornés

Tarazona treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete 11 Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese y practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y cuando esté diligenciado, repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se registra, y se expide mandamiento al Registro de la Propiedad. Doy fé.

Astray

GOBIERNO DE ARAGON

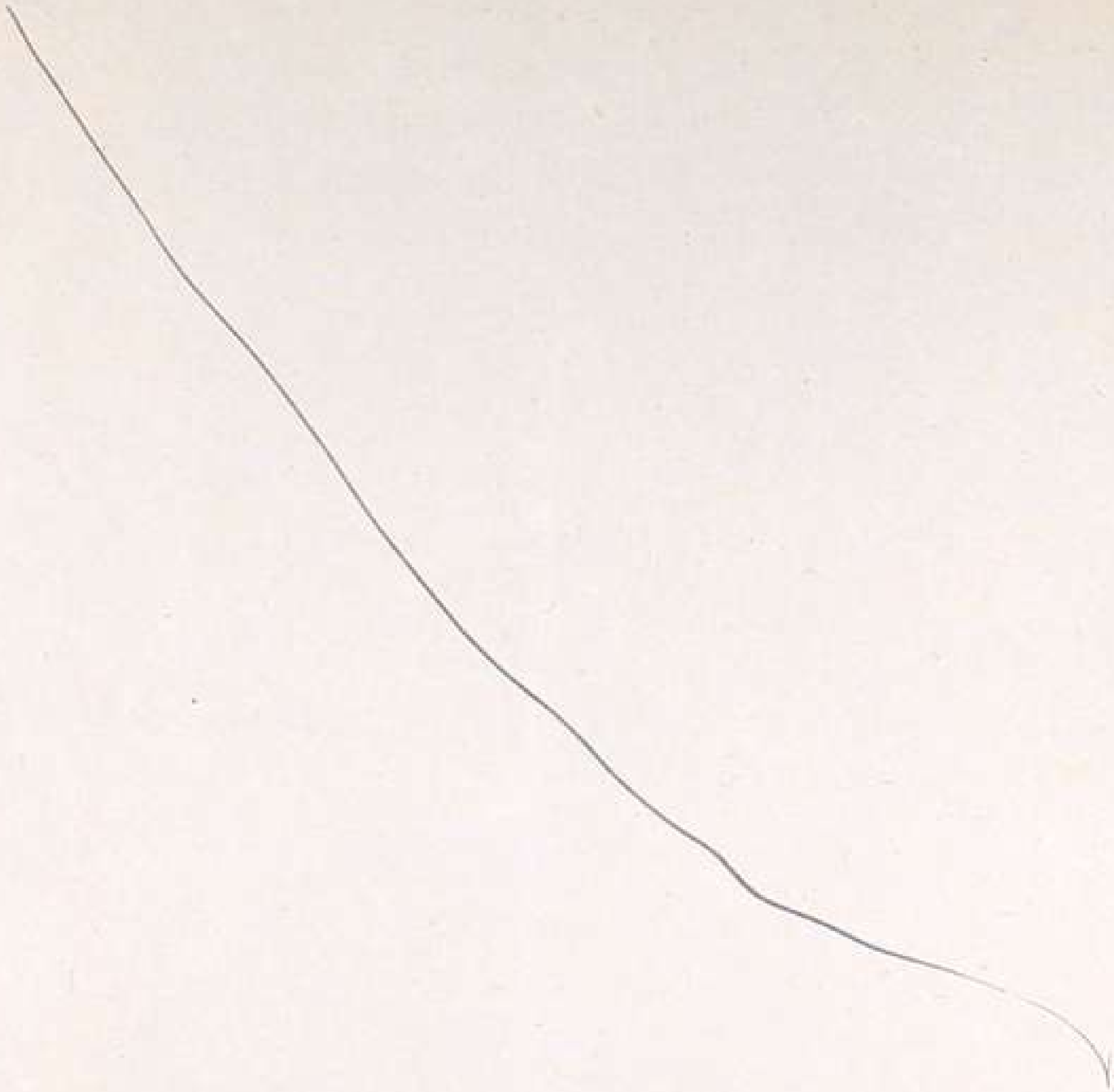

GOBIERNO DE ARAGO

~~93~~/4

Don Jacinto Cuarro Jornés, interinamente Juez de primera instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

Que en el expediente que se tramita en el *Juzgado* de Borja *para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido* Gregorio Torres Lacarta *vecino de* Torrellas *con motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en su caso.*

Dado en Tarazona a treinta y uno *de* agosto *de mil novecientos treinta y* siete *, segundo Año Triunfal.*

El Secretario Judicial,

Angel Astray

GOBIERNO DE ARAGO

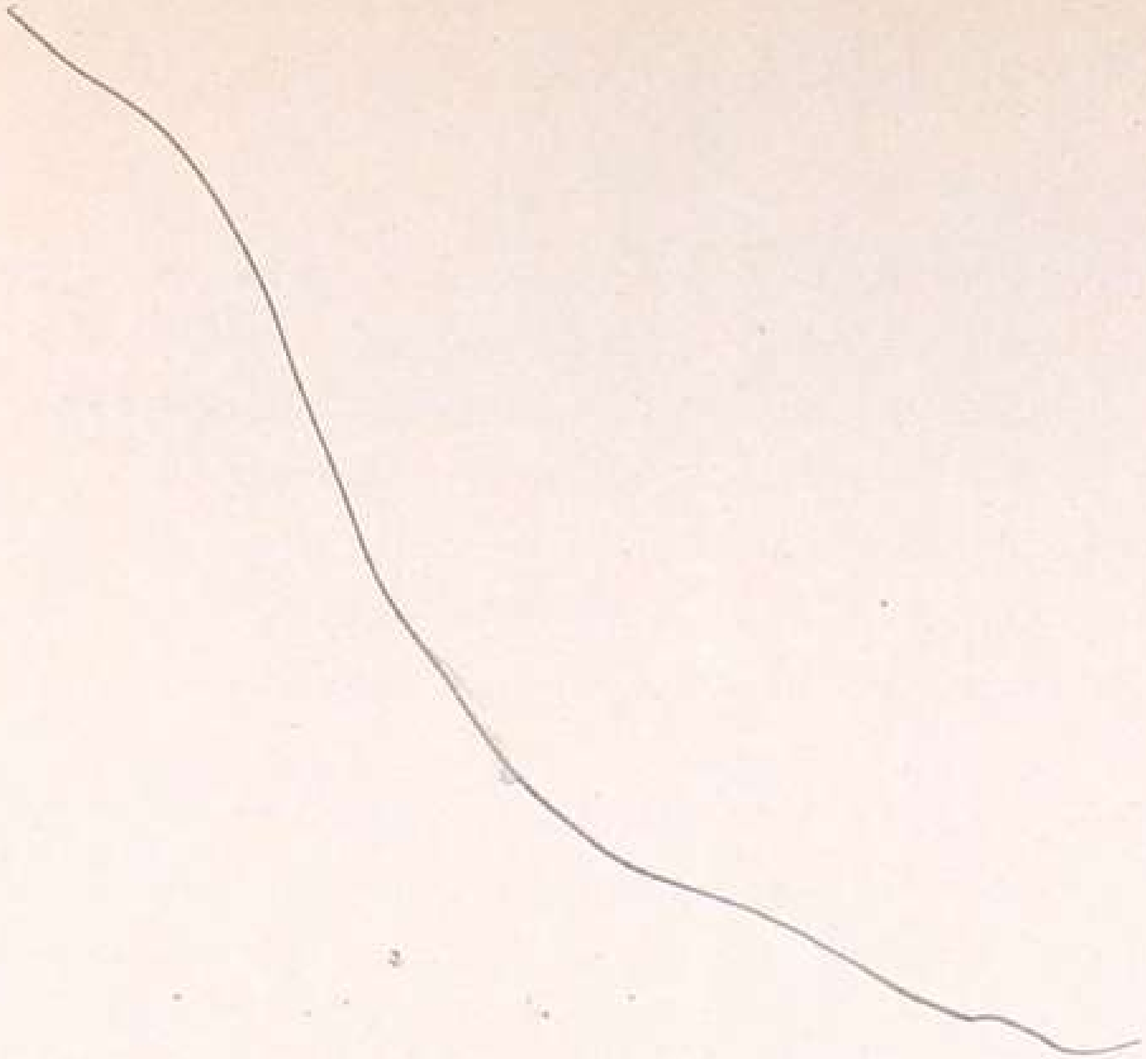

GOBIERNO DE ARAGON

Jose Oliver Martí,Registrador de la Propiedad de Tarazona,Audiencia Territoral de Zaragoza.....

C E R T I F I C O:Visto el prececente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo,a nombre de GREGORIO TORRES LACARTA,aparecen las siguientes fincas:.....

1ª-Rustica-Heredad en la partida del Tozo,fila de la calleja,jurisdicción de Torrellas,de dos medias o catorce areas treinta centiareas;confronta al Saliente con Maria Perez;Mediodia Ramon Bozal;Poniente,Cirilo Garcia;Norte,brazal.Vale quinienteas pesetas.No figura conocidamente gravada.".....

2ª-Rustica-Heredad en la partida de Tozo,fila de la Calleja,termino de Torrellas,de dos medias de tierra o catorce areas,treinta centiareas; linda Saliente,Antonia Martinez;Mediodia,Ramon Bozal;Poniente,Cirilo Garcia y Norte,brazal.Vale quinientas pesetas.No figura gravada".....

Adquiridas estas dos fincas siendo casado conMaria Garcia Martinez por titulo de compra el dieciseis de enero de mil novecientos treinta y cinco,sujeta dicha venta a pacto de retro por cinco años a favor de la vendedora Antonia Martinez Perez que a su vez resulta arrendataria de dichas fincas por el mismo lapso de tiempo y por precio de setenta pesetas.

3ª-Rustica-Heredad en la partida del Tozo,fila de la Calleja,termino de (Tarazona,digo Torrellas)digo Campo regadio en la partida de los Bancales,termino de Torrellas,de una media o sea siete areas,quince centiareas;linda al Saliente,Ricardo Gacia;Mediodia,brzal;Poniente,Jose Ledesma y Norte,Marcelina Lacarta.No consta su valor.No consta gravada." Adquirida por compra a Santos Ventura Casaus en fecha veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro,sujeta a pacto de retro por un plazo de ocho años a favor del vendedor quien resulta arrenda-

GOBIERNO DE ARAGÓN

dario por el mismo periodo de tiempo y por el precio de treinta y seis pesetas.Las tres inscripciones estan hechas al amparo y con las limitaciones del articulo veinta de la Ley Hipotecaria,parrafo tercero.....
Inscritas en el tomo 590 del archivo,libro 24 de Torrellas,folios,212,x 215 y 218,fincas numeros,1.501;1.502;1.503 respectivamente,inscripcionxx nes primeras.....

Y para que conste expido la presente en Tarazona a tres de seotiembxx bre de mil novecientos treinta y siete,II Año Triunfal.

Hons.13 Petas.35 Cms.
Nos.10,19 y parr.5º
Orden 19,febrero 1.937

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARAZONA

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Cesarro

Tarazona veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Remítase lo actuado al Juzgado municipal de Torrellas para que practique las diligencias interesadas en el exhorto, excepto las que se mencionan en el apartado a) del número 2.º y en el número 6.º, devolviéndolo luego a este Juzgado para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.ª. Doy fé.

M/ Cesarro

Angel Retuerta

REMISIÓN.—Se verifica acto seguido. Doy fé.

Retuerta

GOBIERNO DE ARAGÓN

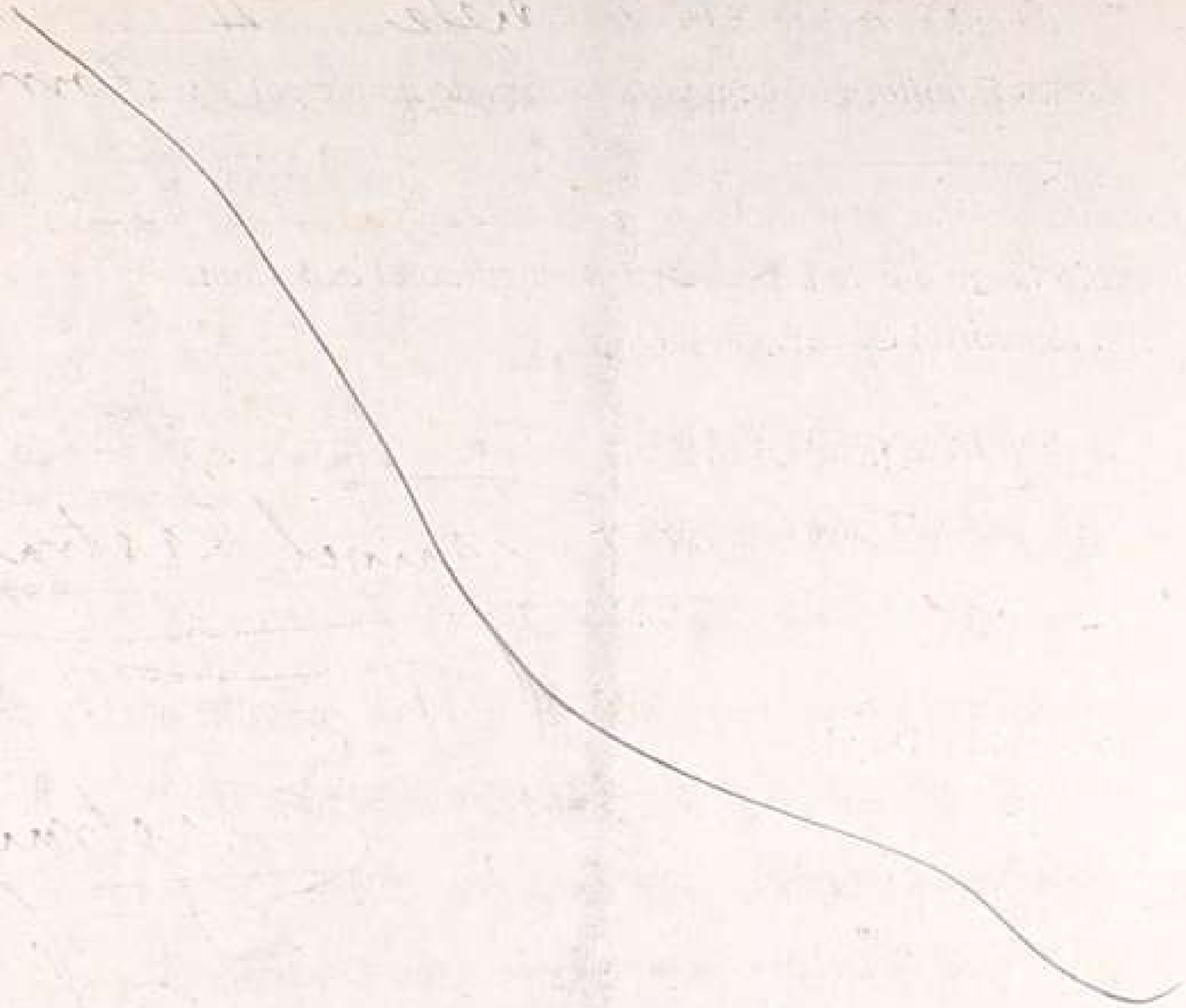

GOBIERNO DE ARAGÓN

76

7

PROVIDENCIA JUEZ SR. SASAUS MARQUINA..

En la Villa de Torrellas a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal.-----
Guardese y cumpla cuantos se ordena en el exhorto que antecede y en su virtud practiquense las diligencias mandadas por el Sr. Juez de Instrucción de Borja en el exhorto que encabeza estas actuaciones, dándose comienzo por el embargo de los bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás valores que se le reconozcan al inculpado D. Gregorio Torres ...Lagarda.....por el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo efecto diríjase atento oficio a la Alcaldía a fin de que expida certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del referido inculpado, y hecho que sea, con diligencias que lo acrediten, se proveerá.----------
Lo decreta manda y firma el Sr. Juez Municipal relacionado al margen de que yo el Secretario certifico.----------

El Juez Municipal. P. S. M. El Secretario.

Martín Cortés

Manuel Alla

DILIGENCIA.- Hago constar por medio de ella yo el Secretario que, en virtud de la anterior providencia, se ha cursado atento oficio a la Alcaldía reclamando la certificación de riqueza que se ordena, así como también se reclaman de las Alcaldías de Tarazona y donde se tienen noticias posee bienes el inculpado.----------
Conste por medio de esta diligencia. Doy fé.

Otra.- Para hacer constar que con esta fecha se recibe certificación de bienes de la Alcaldía de Tarazona y queda unida a este expediente.- Asimismo también la de esta Alcaldía de la fecha.-
Torrellas 26 de Septiembre de 1.937.

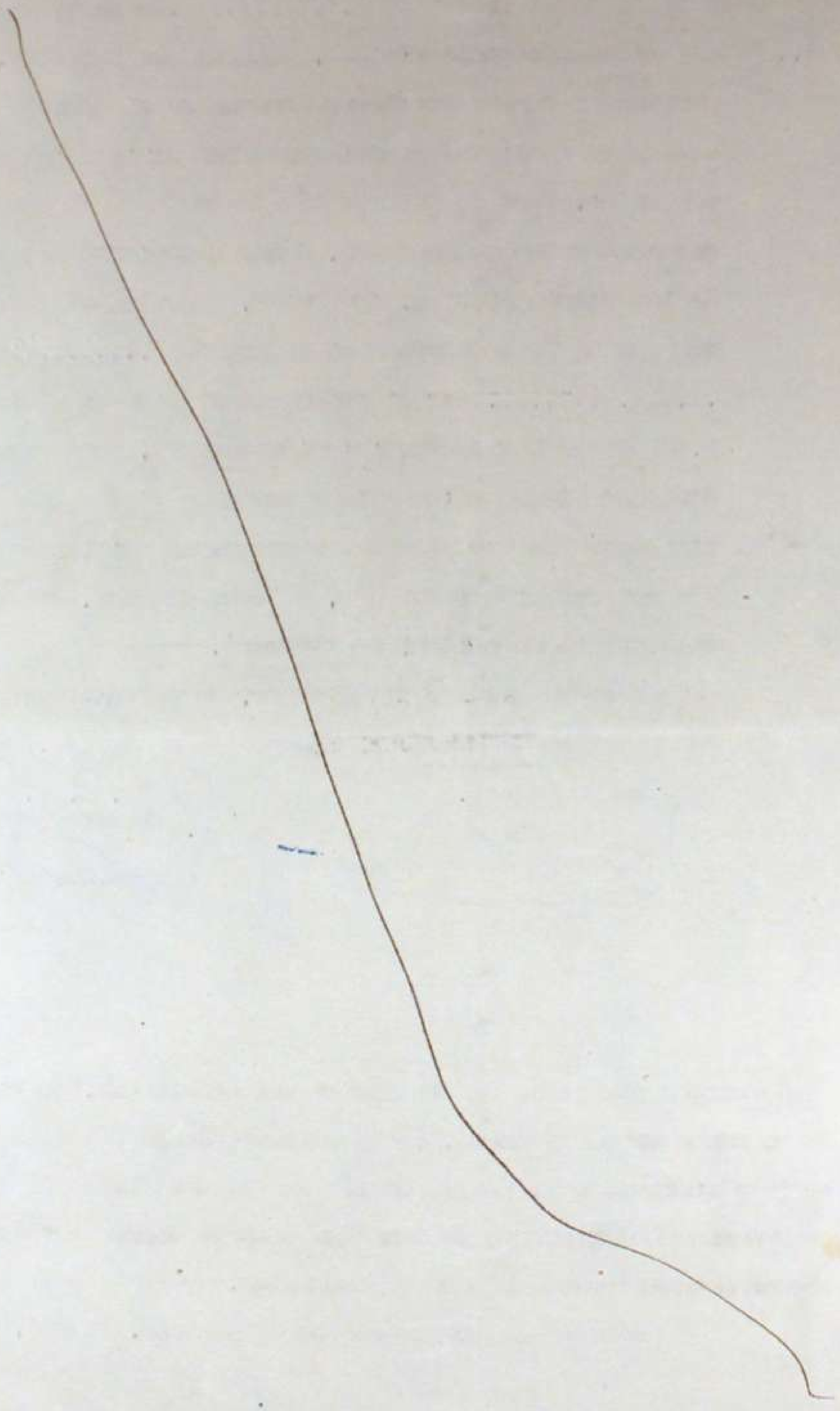

~~Ets~~ 8

DON MANUEL TSLA ROPERO SECRETARTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VTLLA DE TORRELLAS PROVINCIA DE ZARAGOZA PARTIDO DE TARAZONA.----------

CERTIFICO: Que examinados detenida y minuciosamente los documentos tributarios, por Rústica, Urbana é Industrial, así como los Apéndices al amillaramiento y demás antecedntes Catastrales obrantes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, - en ellos aparace comprendido como contribuyente el vecino de esta Villa DON..Gregario Torres Lacarta.....con las fincas que a continuación se espresan a saber:----------

FINCAS RÚSTICAS.

Núm.1. Una finca rústica situada en terreno de Regadio, en el paraje denominado EL CERRADO de este termino Municipal, que tiene de dabida CINCUENTA Y TRES AREAS cinco centiareas, que linda al N. con otra de Julian García, al Sur, con brazal de riego, al E. con otra de Julian García y al Oesté, Camino, de primera - calidad y arroja un líquido imponible de CIENTO CUARENTA PTS.- Iden.2.-Otra iden en el paraje denominado "EL CERRADO 2º", de este - referidd termino, de dabida SETENTA Y OCHO AREAS SESENTA Y CU CINCO CENTIAREAS, que linda al Norte de Pilar Molina, al Sur - de Luis Molina, al Este, de Elena Vela y al Oeste, Acequia, es de primera calidad en regadio y tiene un líquido imponible a- millarado de DOSCIENTAS VEINTE PESETAS.----------

Iden 3.-Otra iden en "LA POYA" de este citado terminoy de cabida cator ce areas treinta céntiareas, que linda al Norte, finca de este mismo contribuyente, al Sur, otra de Benito Vela, al Este, de-

Marcelino Vela y al Oeste, de Cayo Molina, tiene un líquido im
ponible de DOCE PESETAS.----------

NUMERO 4.-Otra iden en el paraje denominado "LA POYA" de este mentado -- término, que tiene de cabida CATORCE AREAS TREINTA CENTIAREAS, y linda al Norte, con otra de Francisco Sancho, al Sur, con otra de Gregorio Torres, al Este otra de Antonio Pérez y al Oeste de Cayo Molina, y tiene un líquido imponible de DOCE PESETAS.-----

Iden 5.-Otra iden al pago de "LA CARRETERA", de cabida DIECISIETE AREAS, OCHENTA CENTIAREAS, que linda por Nortem con otra de José Molina al Sur, con camino, al Este, de Pascual Redrado, y al Oeste, de- Ricardo Garcia, de líquido imponible DIECISIETE PESETAS.--------

Iden 6.-Otra iden en dicho sitio de cabida DIEZ AREAS SETENTA CENTIAREAS que lina por Norte, de Leopoldo Resano, al Sur, con la Carretea al Este, de Julian Matud y al Oeste con dicha Carretera, y tie- ne asignado un líquido imponible de NUEVE PESETAS----------

Iden 7.-Otra iden en el "VADO", de cabida VEINTIUNA AREAS CUARENTA Y - CINCO CENTIAREAS, que linda por Norte Acequia, al Sur, de José Molina, al Este de Diego Burbano y al Oeste, con camino, tiene un líquido imponible de CUARENTA Y CINCO PESETAS.----------

Iden 8.-Otra iden en la"VIRGEN DEL PILAR," de cabida cinco areas veinte- centiareas, que linda por Norte, de Esteban Pérez, Sur de José Bozal, Este, de del mismo, y Oeste de Eusebio Lacarta, tiene un- líquido imponible de CUATRO PESETAS.----------

Iden 9.-Otra iden en el "RIO QUEILES", de dos areas, que linda por Norte Brazal, Sur Soto de la Villa, Este de Pascual Casaus y Oeste de- Aurelio Torres, tiene un líquido de DOS PESETAS.----------

Iden 10.-Otra iden al pago de la anterior, de cabida siete areas quince - centiareas, que linda al Norte, "LOMBACOS", al Sur, de Toribio - Ruiz, al Este Río Queiles, y al Oeste de Pilar Molina, tiene un líquido imponible de SEIS PESETAS.----------

78 9

FINCAS URBANAS. TERMINO DE TORRELLAS.

Numero 1.-Una Casa-habitación, situada en la Calle del CINCO de esta Villa, señalada con el numero 2, que linda por la derecha - entrando, con la Plaza Mayor, por la izquierda, con Casa de los herederos de Clemente Garcia, y por la espalda con la -- Calle de Horno Viejo, tiene asignado un liquido imponible de CUARENTA Y CINCO PESETAS.----------

Iden 2.-Otra iden en Construcción o sea sinterminar, situada en la - Calle de la Amargura sin numero, que linda por derecha entran do con otra de Matilde Bonilla, por la izquierda con otra de Pedro Perez, y por la Espalda Corrales, tiene un liquido im- ponible VEINTITRES SEESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS.---------

Iden 3.-Otra iden en la misma Calle, que linda por derecha, Casa de Matilde Bonilla, izquierda de Pedro Pérez y Espalda con Ca - mino, tiene un liquido imponible de DIECISEIS PESETAS CON -- CINCUENTA CENTIMOS.----------

Iden 4.-Un Pjar en donde llaman "CERRAINA", que linda por Norte con otro de Andres Lacarta, al Sur, Camino, Este, Bago comun y - al Oeste, Camiño, tiene un liquido imponible de SIETE PESE TAS CINCUENTA CENTIMOS.----------

Iden 5.-Un Pjar con su bodega en el "Granero" que linda por derecha entrando con Pajar de Arturo Pérez, por la izquierda, here no comun, y por la espalda Corral de Bernardino Bonilla, y tiene un liquido imponible de QUINCE PESETAS.----------

Y para que conste expido la presente que autorizo y visa el Sr, Alcalde en Torrellas a veinte de Septbre de -- mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.----------

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Garcia

El Secretario,
Bonnelbte

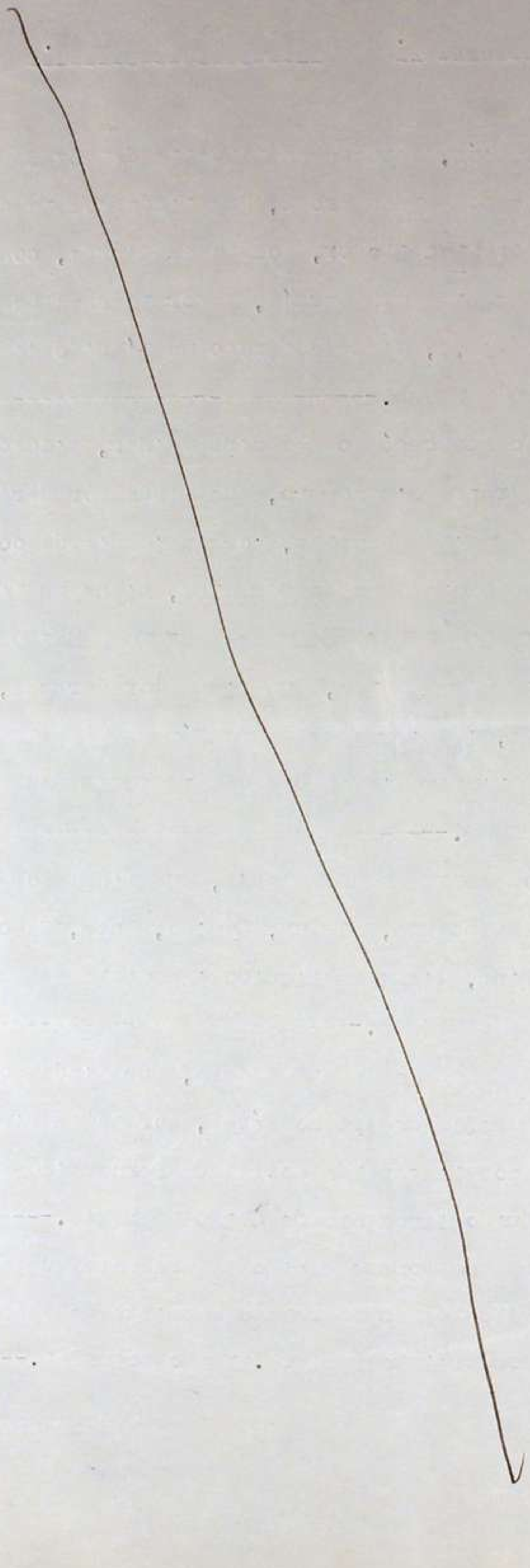

Fg
1p

PÓLIZA
DE
3 PTAS.

Don Constancio Muñez Perdonces, Abogado, ------- Secretario del

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona.

CERTIFICO: *Que examinados el Catastro de la riqueza inmueble de este término municipal y apéndice al amillaramiento, aparece* Grecorio Torres Lacarta, de Torrellas ---------- *con la riqueza siguiente:*

PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE	
		PTAS.	CTS.
Baqueca o Albigasa TERCIA	Heredad de cinco haneças, seis almudes; Saliente, Juan Ledesma; Mediodia, rio Queiles Poniente Pelisa Torres y Norte, Ramon Torres	136	00
Matarrocines	Viña de una haneça; Ste y Mª Felipe Bonilla Pte y Norte, Felix Molina.....	4	75
Vuelta las cuatro MATARROCINES	Albar de un caliz, dos haneças; Ste Antonio Navarro; Me sarda; Pte Juan Lacarta y Norte carretera de Castilla.....	23	50
Candias, MONTECIERZO.	Albar de cuatro haneças; Ste y Mª Romualdo Redrado; Pte y Norte, Lorenzo Paños.....	11	00
Matarrocines MONTECIERZO	Albar de cuatro haneças; Ste y Mª. Manuel Perez; Pte y Norte, Saturnino Zamora.....	11	00
Peña Rocines MONTECIERZO	albar de dos haneças; Ste y Mª, Carlos Sancho; Pte y Norte, anuel Ventura.....	4	75
Zarzuela, MONTECIERZO.	Albar de dos haneças, ocho almudes; Ste y Mª Miguel Tarazona; Ite y Norte Angel Silvestre.....	6	00
La PLANA, MONTECIERZO	Viña de seis haneças; Ste y Mª Manuel Arbiol; Pte y Norte, anuel Molina.....	25	00
2ª del Plano MONTECIERZO	Albar de seis haneças; Ste, Mª, Pte y Norte,		
Plano, MONTECIERZO	Barreras de Segura.....	14	00
	albar de cuatro haneças; Ste y Mª Padro Garcia Pte y Norte barranco.....	11	00
	suma y sigue.....	247	00

GOBIERNO DE ARAGON

PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE PTAS.	CTS.
	suma anterior	247	00
Valdepasto, MONTE-OTERO.	Alber de dos hanegas; Ste y Mª, José Lacarta Mayor Pte y Norte, Juan Ventura.....	4	75
Valdepasto, MONTE-OTERO	Alber de cuatro hanegas; Ste y Mª faustino "acerta; Pte y Norte mojon de Torrellas....	3	00
Candíes, MONTEOTERO.	Alber de un cahiz, cuatro hanegas; Ste, Mª, Pte y Norte, corrales de Pedro Milagro	31	25
	suma	286	00

PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE PTAS.	CTS.
		286	00
		286	00

GOBIERNO DE ARAGON

PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE	
		PTAS.	CTS.
		286	00
	SUMA EL LIQUIDO IMPONIBLE...	286	00

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Tarazona a veinticuatro *de* septiembre *de mil novecientos* treinta y siete. 2º Año Triunfal.

V.º B.º
El Alcalde,

ALCALDIA SUSTITUCIONAL TARAZONA (ARAGON)

Félix Flores

Secretario

DILIGENCIA DE EMBARGO.- En la Villa de Torrellas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; El Secretario que suscribe acompañado del Alguacil de este Juzgado y de los testigos Don Florencio Vila Pina y D. Luis Molina Peña de esta vecindad, se trasladó en virtud de lo ordenado por el Sr, Juez en la providencia que antecede, al domicilio que en la Calle del Cinto de esta población tenia el vecino de esta localidad, D, Gregorio Torres Lacarta, cuyo actual paradero se ignora, y personados en él, habita su esposa Narcisa García y Martinez, a la que se informó debidamente del objeto de esta diligencia, la cual se dió por enterada, y seguidamente yo el Secretario que refrenda, a presencia de los testigos, la requirí en forma para que manifestase bienes de la propiedad de su referido esposo, la cual puso a disposición del actuante los bienes muebles esistentes en su domicilio, manifestando ser éstos de su exclusiva propiedad por haberle sido entregados por su padre al contraer matrimonio, y comprobada la veracidad de esta manifestación, se omitió el embargo de los mismos resultando no poseer el inculpado bienes muebles ni semovientes de clase alguna, por lo que no se pudo verificar la traba de los mismos.----------

Seguidamente se procedió al embargo de los inmuebles que segun las certificaciones de amillaramiento expedidas por la Alcaldia de esta Villa y la Ciudad de Tarazona, aparecen a nombre del referido inculpado, y los cuales se relacionan a continuación, a saber:----------

FINCAS RÚSTICAS TERMINO DE TORRELLAS.

Numero 1.- Una finca rústica situada en terreno de regadio, en el paraje titulado "EL CERRADO" de cabida CINCUENTA Y TRES AREAS CINCOCENTIAREAS, y linda al N. de Julian García, al S. brazal de —

10.000

riego, al E, de Julian García y O, Camino, .tiene un líquido im
ponible de CIENTO CUARENTA PESETAS.----------

Numero 2.-Otra iden al pago del "CERRADO NUMERO 2", de cabida SETENTA Y
OCHO AREAS SESENTA Y CINCO CENTIAREAS; que linda al N. de Pilar
15.000 Molina, al S, de Luis Molina, al E, de Elena Vela, y al O. de-
Acequia Magallón, de líquido DOSCIENTAS VEINTE PTS.----------

Iden 3.-Otra iden en la "POYA", de cabida CATORCE AREAS TREINTA CENTIA
REAS, que linda al N. finca del mismo contribuyente, al S, de-
1.500 Benito Vela, al E. de Marcelino Vela y al O. de CAYO MOLINA,
tiene un líquido imponible de DOCE PESETAS.----------

IDEN. 4.-Otra iden al pago de la anterior, de cabida CATORCE AREAS CON
TREINTA CENTIAREAS, que linda al N, de Francisco Sancho, al S,
1.500 de esta Hacienda, al E, de Antonio Pérez, y al O, de Cayo Moli
na y tiene un líquido imponible de DOCE PESETAS.----------

Iden 55-Otra iden en la "CARRETERA", de cabida DIECISIETE AREAS OCHEN
TA CENTIAREAS, que linda al N. de José Molina, al S, Camino, al
2.000 E, de Pascual Redrado y al O, de Ricardo García y tiene un lí
quido imponible de DIECISIETE PESETAS.----------

IDEN 6.-Otra iden en dicho sitio de DIEZ AREAS SETENTA CENTIAREAS, -
que linda al N. de Leopoldo Resano, al S. Carretera, al E, de
1.075 Julian Matud y al O, Carretera, y tiene un líquido imponible
de NUEVE PESETAS.----------

IDEN 7.-Otra iden en el VADO, de cabida VEINTIUNA ---+-AREAS CUARE
-TA Y CINCO CENTIAREAS, que linda al N. Acequia, S, de José-
2.250 Molina al E. de Diego Burbano y O. Camino, y tiene un líqui
do imponible de CUARENTA Y CINCO PESETAS.----------

Iden. 8.-Otra iden la pago de la "VIRGEN DEL PILAR", de cabida CINCO
AREAS VEINTE CENTIAREAS, que linda al N, de Esteban Pérez ,-
500 al S, de José Bozal, al E, del mismo, y O, de Eusebio Lacar
ta y tiene un líquido imponible de CUATRO PESETAS.---------

Iden 9.-Otra iden al pago del "RIO QUEILES", de cabida DOS AREAS.
Que linda al N, brazal, al S. Soto de la Villa, al E. de--

Pascual Casaus y O de Aurelio Torres y tiene un líquido impo
nible de DOS PESETAS.----------

Numero 10.-Otra iden al pago de la anterior, de cabida SIETE AREAS CON
QUINCE CENTIAREAS, que linda al N. "Los Lombacos", al S, de
Toribio Ruiz, al E, Rio Queiles, y al O, de Pilar Molina y
tiene un líquido de SEIS PESETAS.----------

FINCAS RUSTICAS EN TERMINO DE TARAZONA.

Numero 1.-Una Finca rústica situada en la partida de "VAQUECA" de cabi
da CINCO HEMINAS Y SEIS ALMUDES, de regadio, que linda al Ramon To
Torres, al S, Rio Queiles, al E, Juan Ledesma y Al O, de Feli
sa Torres y tiene un líquido de CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS
Iden. 2.-Otra iden en MATARROCINES, Viña de una hanega, que linda al
N. y O, de Felix Molina y al E, Y S. de Felipe Bonilla y tie
ne un líquido de CUATRO PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS.---
Iden. 3.-Otra iden en"Vuelta las cuatro" albar, de un cahiz, dos hane
gas, que linda al N, Carretera, al S, Sarda, E, de Antonio Na
varro y O. de Juan Lacarta, de líquido imponible VEINTITRES PE
SETAS CINCUENTA CENTIMOS.----------
Iden.4.-Otra iden en las CANDIAS MONTE CIERZO, Albar, de cuatro hane
gas, que linda al N. y O, de Lorenzo Baños, E. y S, de Romu-
aldo Redrado, y tiene un líquido de ONCE PESETAS.----------
Iden 5.-Otra iden en MATARROCINES, Albar de CUATRO HANEGAS, que linda
al N. y O. de Saturnino Zamora, E, y S, de Manuel Pérez y tie
ne un líquido de ONCE PESETAS.----------
Iden 6.-Otra iden en PEMARROCINES, Albar de DOS HANEGAS, que linda al
N.yO, de Manuel Ventura, E, y S, de Carlos Sancho y tiene un
líquido imponible de CUATRO PTS SETENTA Y CINCO CENTIMOS....
Iden 7.-Otra iden en la "ZARZUELA", Albar de DOS HANEGAS, que linda-
al N.y O. de Angel Silvestre, E. y S. de Manuel Tarazona, y-
tiene un líquido de SEIS PESETAS.----------
Iden 8.-Otra iden en la PLANA" Viña de SEIS HANEGAS, que linda al N.
y O, de Manuel Molina y E. y S. de Manuel Arbiol, y tiene un

300 líquido imponible de VEINTICINCO PESETAS.----------

Numero 9.-Otra iden en el PLANO Albar de SEIS HANEGAS, que linda al

150 N. y O, Barreras de Segura, al S, Y E, Barreras de Segura

y tiene un líquido de CATORCE PESETAS.----------

Iden.10.-Otra iden al pago de la anterior, de cabida CUATRO HANEGAS

que linda al N.y Oc con Barranco, al E, y S, de Pedro Gar--

100 cía, de líquido imponible ONCE PESETAS.----------

Iden.-11.Otra iden en "VALDEPASTO" Albar de DOS HANEGAS, que linda al

50 N. y Oc de Juan Venturas S.yE. de José Lacarta Mayor y tiene

un líquido imponible de CUATRO PTS SETENTA Y CINCO CENTS.---

Iden 12.Otra iden al pago de San anterior, de cabida CUATRO HANEGAS,

100 que linda al N, Y O, Mojon de Torrellas, S, Y E, de Faustino

Lacarta, y tiene un líquido de TRES PESETAS.----------

Iden 13.-Otra iden en las "CANDIAS", que linda por N.SO.E, y O, Corra

300 liza de Pedro Milagro, tiene una cabida de UN CAHIZ CUATRO -

Hanegas y un líquido de TREINTA Y UNA PESETAS 25 CENTIMOS....

FINCAS URBANAS EN TERMINO DE TORRELLAS.

Numero.1.Una Casa-Habitación situada en la Calle del CINTO de esta Vi-

1.000 lla, señalada con el numero 2, que linda por la derecha entran

do, con la Plaza Mayor, por la izquierda, con otra de heros -

de Clemente García y por la espalda, con la Calle del Horno -

Nuevo, y tiene un líquido imponible de CUARENTA Y CINCO PTS.

Iden. 2.-Otra iden sin terminar y de construir, en la Calle de Amargura

2.500 sin numero, que linda por la derecha entrando con otra de Ma

tilde Bonilla, izquierda con otra de Pedro Pérez y por la es

.... palda, Corrales, y tiene un líquido de VEINTITRES PTS 75 Cts.

Iden 3.-Otra iden en la misma Calle, que linda por la derecha entran

150 do,con Casa de Matilde Bonilla, izquierda, de Pedro Pérez y -

por la espalda, camino, tiene un líquido imponible de DIECI--

SEIS PESETAS CINCUENTA CENTIMOS,----------

Iden .4.-CORRAJAR en CERRATINA, que linda por la derecha entrando con

otro de Andres Lacarta, izquierda Camino y espalda Bago, y tie
ne un líquido imponible de SIETE PESETAS.----------

Numero 5.- Otro Pajar con su bodega situado en el "GRANERO", que linda por
la derecha Pajar de Arturo Pérez, izquierda, terreno Comun, y
por la Espalda Corral de Bernardino Bonilla, y tiene un líquido-
imponible de QUINCE PESETAS.----------

Se hace constar que el inculpado Gregorio Torres Lacar
ta no se reconocen otros bienes que los anteriormente relaciona
dos, consignando tambien que las fincas rústicas, no poseen fru
tos pendientes de recolección, sin que tampoco en el domicilio-
del citado Sr, Torres, aparezcan frutos en especie procedentes-
de la recolección efectuada.----------

Y en tal estado se dio por terminada esta diligencia de la-
que se extiende la presente acta, que firman los testigos y el-
Alcalde, de que yo el Secretario certifico.----------

JUZGADO MUNICIPAL TORRELLAS

Martín Cayón Luis Molsina
Florencio Vela
Juan Torres Manuel [illegible]

PROVIDENCIA.- En la Villa de Torrellas a treinta de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete; practicado el embargo que antecede pro
cedase al cumplimiento de cuanto previene el apartado 3º 4º y-
5º del exhorto que encabeza estas actauciones, para cuyo efec-
to se designa en primer término peritos para la tasación de las
fincas anteriormente citadas y del rendimiento posible de las-
mismas, a los vecinos de esta Villa D. Florencio Vela
y D. Luis Molsina a quienes se considera aptos y
con capacidad suficiente para la práctica de dichas diligencias

a los cuales se notificará en regla su nombramiento, a fin de que a la mayor brevedad posible practiquen las operaciones -- que se les encomienda, emitiendo el correspondiente informe - ante este Juzgado, según preceptua el apartado 4º del referido Mandamiento judicial de Borja.----------

También se designa Depositario-Administrador de las fincas embargadas, al incupado D, Gregorio Torres Lacarta, a su espo-- sa Da Narcisa Bárcia Martinez, a la que se notificará esta designación.----------

Y por ultimo en virtud del apartado 5º de la mencionada orden, hagase saber a la esposa del incupado, los derechos que le concede el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero - de 1937.----------

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal Don, Martin Casaus Marquina, de que yo el Secretario certifico.----------

El Juez Municipal. Ante mi El Secretario.

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario, notifiqué la providencia que antecede en la parte que les afecta, a los vecinos de esta Villa - D, Luis Molina y D. Florencio Vila a quienes se designan como peritos para la tasación de los bienes embargados al incupado D, Gregorio Torres Lacarta, los cuales aceptan este nombramiento, firmando en prueba de ello de - que certifico.----------

Luis Molina

Florencio Vila

DILIGENCIA.- Acto seguido y teniendo a mi presencia a la esposa del incupado Da Narcisa García Lacarta, a quien se ha nombrado Depositario-Administrador de los bienes embargados a su citado esposo, le noti

D 111

15

.....

PROVIDENCIA.- En la Villa de Torrellas a treinta de Septiembre de - mil novecientos treinta y siete; habiendose practicado el em margo de los bienes, del inculpado D. Gregorio Coma Lacasta y por si éste pudiera poseer alguno mas de los relacionados - en la diligencia correspondiente y en las certificaciones ex- pedidas por las autoridades administrativas, de los que no ten ga conocimiento este Juzgado Municipal, acredítese por medio - de información testifical, que no posee otros que los que se - mencionan en el referido embargo, para cuyo efecto se designan como testigos a los vecinos de esta Villa D. Pascual Boria D. Luis Rabina y D. Florencio Vila a los cuales se citará de comparecencia ante este juzgado, a fin de que manifiesten si el referido inculpado posee otros bienes que los que se acreditan en las diligencias que anteceden, pa- ra en su caso proceder a la traba de los mismos.----------

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal, de que yo - el Secretario certifico.----------

El Juez Municipal.

Martí Coray

Ante mi
El Secretario.

Manuel Gil

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presen cia en mi despacho ficial a los vecinos de esta Villa a quie nes el anterior proveido se refiere, les notifiqué por integra lectura el mismo, citándoles de inmediata comparecencia ante - este juzgado, a fin de que presten la declaración que se les interesa, con respecto al asunto que la motiva.- De quedar ente rados y citados, firman de que certifico----------

Luis Rabina Florencio Vila

Manuel Gil

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACIÓN DEL TESTIGO D. Florencio Vila. En la Villa de Torrellas a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr, Juez asistido de mi el Secretario, comparece el testigo al margen espresado, el cual juramentado por el Sr, Juez prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del hecho origen de estas diligencias, bien enterado manifestó;

"Que ha examinado la diligencia de embargo que antecede, en la que a su juicio se hallan comprendidos todos los bienes que posee el incupado D. Gregorio Gomez Lacasta al que el que suscribe no reconoce otros bienes de clase alguna que los comprendidos en la mentada diligencia de embargo practicada por este Juzgado Municipal.

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica, firmando esta declaración después de serle leida, a su instancia con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.----------

El Juez Municipal — El Declarante

Martín Cajal — Florencio Vila

El Secretario

Manuel Vila

DECLARACIÓN DEL TESTIGO. D. Luis Molina. Acto seguido y ante el propio Sr, Juez y Secretario comaprece el testigox del margen, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual como el anterior fué juramentado, ofreciendo decir verdad en cunanto supiere y le fuere preguntado y siendolo por el tenor del hecho orifgen de esta actuaciones, bien enterado contestó:

"Que ha visto los documentos que anteceden y la diligencia de embargo practicada por este Juzgado Municipal con respecto a los bienes del incupado D. Gregorio Gomez Lacasta, de la que resulta a su juicio que en ella aparecen comprendidos todos los bienes que posee el mismo sin que el que habla le reconozca otros de clase alguna objeto de traba". Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando esta su declaración, con el Sr. Juez de que yo el actuario certifico.----------

El Juez Municipal. — El Declarante.

Martín Cajal — Luis Molina

El Secretario.

Manuel Vila

DECLARACIÓN DEL TESTIGO D. Pascual Baños. Seguidamente y ante el propio Sr, Juez y el que refrenda, comparece el testigo que al margen se espresa mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, el cual como los anteriores, fué juramentado por S.Sª, ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siendolo por el tenor de los hechos motivo de esta diligencia, bien enterado manifestó:---

"Que ha visto y examinado la diligencia de embargo que antecede así como tambien las certificaciones de riqueza que se unen a estas actuaciones, en las que a su juicio estima se hallan comprendidos todos los bienes que posee el incupado D. Gregorio Gomez Lacasta sin que el que suscribe le reconozca otros que los comprendidos en dichos documentos y que se hallan trabados.----------

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica firmando esta declaración después de serle leida a su instancia con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.----------

El Juez Municipal. — El Declarante.

Martín Cajal — Pascual Baños

Secretario.

Manuel Vila

DILIGENCIA.-Para hacer constar que practicada esta información

[illegible] a los autos Doy fe. Vila

GOBIERNO DE ARAGÓN

16

fiqué el nombramiento correspondiente, el que acepta comprometiendose al cumplimiento de cuantas ordenes se le den por la Autoridad competente con respecto a la administración de dichos bienes. Y en prueba de ello firma de que certifico.- Torres 15 enero 1938

Manuela Loza

Manuel Lo

DILIGENCIA,-En el mismo acto yo el propio Secretario hice saber a la esposa del inculpado, como pariente mas próximo del mismo, y en poder- la cual se hallan los bienes embargados a aquél, los derechos — que le concede el artículo 11 del Decreto Ley, de 10 de enero - de 1.937, a fin de que pueda hacer uso de los mismos, quedando enterada y firmando en prueba de ello esta diligencia, conmigo el Secretario de que certifico.- Torres 15 enero 1938

Manuela Loza

Manuel Lo

DILIGENCIA DE TASACIÓN.-En la Villa de Torres a.....de Octubre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr, Juez Municipal asistido de mi el Secretario infrascripto, vompærecen en la- Sala Audiencia de este Juzgado, los peritos nombrados por el mismo para la practica de la tasación de los bienes embargados al inculpado D, Gregorio Torres Lacarta, los cuales manifiestan : Que en virtud del mandato de este referido Juzgado han- practicado con arreglo a su leal saber y entender, la peritación de todas las fincas rústicas y urbanas, que se señalan - en la diligencia de embargo que antecede, estimando su valor global aproximado en unas cuarenta y nueve mil pts. y su producto integro anual en unas ocho mil pts.- de cuyo producto habran de deducirse los gastos de explotacion de las fincas, los impuestos al Estado, la Provincia y

el Municipio que sobre las mismas se tienen establecidos, los gastos de conservación de los inmuebles, y demás cargas que puedan gravitar sobre ellas, las que los que suscriben no pueden precisar.----------

Y en tal virtud se dió por terminada esta diligencia de la que se extiende la presente acta que, firman los peritos con el Sr, Juez de que yo el Secretario certifico.--

El Juez Municipal. Los peritos.

El Secretario.

Diligencia.-Para hacer constar que una vez practicadas todas las diligencias interesadas en la carta-orden que encabeza estas actuaciones, se remiten originales, al juzgado de su procedencia por el conducto de su recibo, una vez registrado en el de este Juzgado, el precedente despacho.

Conste de que certifico.----------

Providencia. En Torrellas a dos Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido practicada la tasación pericial ordenada por providencia de fecha de hoy, lo mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.

Diligencia. En esta fecha se notifica el anterior providencia a los peritos cuyo efecto. Conste de que certifico.

17

INFORME PERICIAL DE TASACIÒN DE LOS BIENES EMBAGADOS AL INCULPADO D.GREGORIO.TORRES.LACARTA.

En la Villa de Torrellas a.cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal, ante el Sr, Juez Municipal, DON MARTIN CASAUS MARQUINA, y de mi el Secretario que refrenda, comparecen los peritos prácticos nombrados por este referido Juzgado, para la práctica de la tasación de los bienes embargados el referido inculpado, los - cuales manifiestan: Que con arreglo a su leal saber y entender y en cumplimiento del nombramiento que inmerecidamente se les confirió por este Juzgado, han procedido a la tasación de los - bienes que se consignan en la diligencia de embargo que antece de, los cuales alcanzan un valor aproximado al que se indica a continuación a saber:----------

	B I E N E S	TASACIÒN/.
1.	UNA FINCA rustica, situada en el CERRADO de este término de cabida Siete medias y seis almudes...	10.000'00
2.	Otra iden EL CERRADO NUM. 2. de cabida ONCE medias, valorada en.....	15.000'00
3.	Otra iden en la POYA de cabida dos medias, reseñada como las anteriores en la diligencia embargo	1.500'00
4.	Otra iden en dicho sitio, y de la misma cabida que se le calcula un valor de.....	1.500'00
5.	Otra iden en la CARRETERA de cabida diecisiete areas, que tiene un valor de.....	2.000'00
6.	Otra iden en dichonsitiom de cabida diez areas y sesenta centiareas, tasada en.....	1.075'00
7.	Otra iden en el Vado, de TRES medias, equivalente a veintiuna areas cuarenta y cinco cents, tasada.	2.250'00
8.	Otra iden en la Virgen del Pilar de cabida cinco-areas veinte centiareas, tasadam en.....	500'00
9.	Otra iden en el RIO QUEILES, de cabida DOS areas-que tiene un valor de.....	100'00
10.	Otra iden en dicho sitio de cabida SIETE AREAS, y quince centiareas, que tiene un valor de.....	500'00
	TERMINO DE TARAZONA.	
1.	Una Finca rustica situda en VAQUECA de cabida CINCO medias y SEIS almudes, valorada en.....	3.750'00
2.	UNA VIÑA en Matarrocines MONTE CIERZO de cabida- - UNA hanega.....	50'00
3.	UN ALBAR de UN CAHIZ DOS HANEGAS en VUELTA LAS CUATRO Monte Cierzo, valorado en.....	300'00
4.	OTRO iden en las CANDIAS, de CUATRO hanegas.....	100'00
5.	OTRO iden en Matarrocines de igual cabida.....	100'00
6.	Otro iden en Peñarrocines de DOS Hanegas.....	50'00
7.	Otro iden en la Zarzuela de DOS hanegas.....	50'00
8.	UNA viña en la PLANA DE SEIS HANEGAS.....	300'00
9.	OTRO iden en el PLANO DE IGUAL CABIDA..ALBAR.....	150'00
10.	OTRO iden en dicho sitio de CUATRO HANEGAS.....	100'00
11.	OTRO iden en VALDEPASTOS de DOS HANEGAS.....	50'00
	Suma y sigue----------	39.420'00

GOBIERNO DE ARAGON

SUMA ANTERIOR..... .....39'420'00

12. UN ATBAR de CUATRO HANEGAS, en el parage del anterior y de igual cabida, tasado en..... 100'00
13. OTRO iden en las CANDIAS DE UN CAHIZ Y CUATRO HANEGAS valorado en..... 300'00

TOTAL DE FINCAS RUSTICAS..... --------
FINCAS URBANAS . 39.820'00

1. UNA casa habitación situada en la Calle del CINTO de esta Villa, señalada con el numero 2, a la que se calcula. 5,000'00
2. OTRA en Construcción en la Calle de AMARGURA de esta referida Villa tasada en ..... 2.500'00
3. Otra Iden en la mism Calle, en estado de ruina, que no tienem numero y tiene un valor de..... 500'00
4. UN PAJAR en CERRAINA, extramuros de esta población que tiene un valor de..... 500'00
5. OTRO con su bodega situado en el granero, que tiene un valor de ---..... 500'00

TOTAL DE FINCAS URBANAS..... 9.000'00

IMPORTAN LOS BIENES ANTERIORMENTE TASADOS LAS FIGUARADAS CUARENTA y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS, calculandose el produzto anual de las fincas, en unas OCHO MIL PESETAS, de las cuales habrán de deducirse los gastos de explotación, contribuciones y demás impuestos que gravan dichas fincasm que son incalculables, por lo que se omiten

Y en tal estado se dió por terminada esta diligencia que firman con el Sr, Juez los peritos de que yo el Secretario certifico..

Mart. Coya Floverio Vela

Luis Molsina

Jaime Llo

DEVUCCIÒN.-PRACTICADA, la tasación detallada de los bienes embargados al - inculpado Gregorio Torres Tacarta, se remiten estas actuaciones al Juzgado superior para su unión a los autos de que dimanan.--

Conste de que certifico.------ ----------

Ante Llo

18

Providencia para Sr. Molinero.

Zaragoza veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. II año Triunfal.

Dejando nota en la pieza separada de embargo, devuélvanse estas actuaciones al Juzgado municipal de Tosellas, para que amplié la diligencia de embargo a las fincas inscritas a nombre del encartado que constan en la certificación del Registro de la Propiedad y sean tasadas por dos peritos.

Así lo acordó S.S.ª doy fe.

Ante mí Molinero

Angel Astray

Diligencia. Después de tomar nota en la pieza separada, remito lo actuado a Tosellas. Doy fe.

Astray

Vidancia En la Villa de Torrelles a primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal; previene y cumplase cuanto se interesa en el exterior exhorto y en su virtud practíquese la ampliación de embargo que se ordena con respecto a los fincas rusticas que se expresan en el que se verificó en principio y que obra en estas fracciones que entienden, practicandose tan bien la tasación pericial de las mismas, para cuyo efecto se designan como peritos prácticos a los vecinos de esta villa D. Florencio Vela y Pérez y D. Luis Melina, a los que se citará en forma para Toly efectos. Notifiquese el referido embargo a la familia del encartado a los efectos del art. 81 de la Ley de 10 de enero de 1.934 y a cuantas personas puedan estar afectados por dicho embargo

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal relacionado el margen de que certifico—

El Juez Municipal
Martín Cazar

El Secretario
Manuel Alo

Diligencia Con esta fecha se notifica el mandamiento de los peritos que firman en prueba de aceptación de que certifico

Florencio Vela Luis Melina

Manuel Alo

DILIGENCIA DE AMPLIACIÒN DE EMBARGO DE FINCAS RUSTICAAS: En la Villa de Torre llas a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se gundo año triunfal; Yoe el Secretario del Ayuntamiento apre - senvia del Sr, Juez MunicipAl, y con la asistencia del Algua-- cil procedí en virtud de lo que se interesa en el anterior ex horto a la practica de la ampliación de embargo de las fincas del inculpado GREGORIO TORRES LACARTA, que por omisión no se - consignaron en el primitivo embargo, y cuyas fincas son las -- siguientes.....

FINCAS RUSTICAS EN TERMINO DE TORRELLAS

Numero 1. Una heredad en la partida del TOZO de cabida dos medias, igual a catorce areas treinta centiareas, que confronta al saliente- de Maria Pérez, mediodia de Ramón Bozal, poniente de Cirilo - García y Norte, brazal, está inscripta en el Registro de la pro piedad a nombre del encartado, en el tomo 590 del archivo, libro 24 de Torrellas, fólios 212 y numero 1.501, cuya finca está su jeta a pacto de retro-venta por haber la adquirido el interesado y su esposa NARCISA GARCIA MARTINEZ, por compra en documento - público a ANTONIA MARTINEZ, con obligación de retraerla en el pla zo de cuatro años, que estám pendientes, ----------

Iden. 2. Otra heredad en dicha partida del TOZO, de igual cabida que la anterior, que linda por saliente de Antonia Martinez, Mediodia - de Ramón Bozal, poniente de Cirilo García y N.brazal, tambien se halla inscripta en el Registro de la propiedad, en el tomo y li bro citados, fólio215 numero 1.502, cuya finca la adquirieron el inculpado y su espoda en documento público por compra a dicha - ANTONIA MARTINEZ, con obligación de retraerla ésta en termino de cuatro años, que estan pendientes.....

Iden 3. Otra en la citada partida del TOZO, fila de la Calleja como las anteriores, de cabida UNA media igual a siete areas quince centiareas, que linda por saliente de Ricardo García, mediodia, bra brazal, poniente, José Ledesma y N. Marceliano Lacarta, la adqui rieron igualamente el encartado y su esposa por compre en docu - mento público a SATOS VENTURA de esta veindad, con obligación de pacto de retro por ocho años que no han finado, Se halla tambien inscripta en el Regsitro de la propiedad en el tomo y libro ci- tados, fólio 218, numero 1.503.....

I siendo este el unico y exclusivo objeto de esta diligen cia se dió por terminada, de la que se extiene la presente que firma el Sr, Juez y Alguacil de que yo el actuario certifico.

EL JUEZ Municipal.

El Secretario

El Alguacil

JUZGADO MUNICIPAL TORRELLAS

GOBIERNO DE ARAGO

NOTIFICACIÒN A LA ESPOSA DEL INCULPADO. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a la esposa del encartado, le notifiqué por integra lectura el embargo que abtecedem, a los efectos del artículo 11 de la Ley de diez de enero de 1.937, quedando enterada y firmando en prueba de ello de que certifico.....

NOTIFICACIÒN A LA VENDEDORA ANTONIA MARTINEZ.-Acto seguido yo el propio actuario hice igual notoficaciónx a la vendedora ANTONIA MARTINEZ, a los efectos del articulo antes citado, por si pudiera afectarle dicho embargo, en virtud del derecho que le asiste a retraer las dos primeras fincas que se consignan en el mismo. — Queda enterada y en prueba de ello firma de que doy fé.....

OTRA AL VENDEDOR SANTOS VENTURA. Incontinentemente, yo el propio actuario notifiqué el embargo precedente, a D, Santos Ventura Casaús, a los efectos del artículo 11 de la ley citada, por sí como vendedor de la finca tercera, con derecho a retraerla, pudiera afectarle, quedando enterado y firmando en prueba de ello con migo de que certifico.....

DILIGENCIA DE TASACIÒN.-En la Villa de Torrellas a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año triunfal; ante el Sr, Juez Municipal asistido de mi el Secretario infrascripto comparecen los peritos practicos designados por ezte Juzgado para la tasación de las fincas que se consignan en la diligencia de embargo que antecede, los cuales manifiestan:---------- ----------

Que han visto y examinado sobre el terreno las referidas fincas y con arreglo a su leal saber y entender, estiman que el valor y productos de cada una de las mismas, puede calcularse como sigue

Num.1. La Finca señalada con este numero que tiene de cabida DOS Medias, la justprecian en unas ..... 2.000 ptas

iden 2. La iden señalada con el numero DOS que tiene de cabida - otras DOS MEDIAS, la estiman en un valor de..... 2.000

Iden 3.- La iden reseñada al numero TRES, que tiene de cabida --- UNA MEDIA, le calculan un valor de..... 1.000
TOTAL VALOR DE TODAS..... 5.000

El producto anual de las mismas en administración entienden puede considerarse de un veinte por ciento, que suma MIL PESETAS, de renta, se le calcula de unas TRESCIENTAS,PESETAS, debiendo deducirse en uno y otro caso, los gastos de administración, tributos al Estado provincia y Municipio y demás cargas que puedan gravitar sobre las mismas, que los que suscriben no pueden precisar...

Y siendo este el único objeto de la comparecencia se dió el acto por terminado del que se extiende esta diligencia con firman con el Sr, Juez los perítos de que certifico.....

EL JUEZ MUNICIPAL.

Martín Rión

Los Peritos.

Luis Molins

El Secretario.

Manuel Ll

Florencio Vela

DILIGENCIA.- Avacuadas las actuaciones interesadas, se remiten al juzgado superior para su unión a los autos de que dimanan. Doy Fé.....

Manuel Ll

Providencia Juez Sr Casas

Zaragoza veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal. La orden cumplimentada que antecede, únase a la pieza separada de su razon. Tome nota la anotacion preventiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertenecientes al encartado, expidiendose, al efecto, el oportuno mandamiento por duplicado.

Así lo acordó S. Sª. Doy fé

F/- [signature]

ante mí, [signature]

Diligencia. Inmediatamente hice la unión y expedí el mandamiento... Doy fé.

[signature]

Nº 1 al

A.0.058,473

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BAÑOS, Abohado y Secretario judicial del

partido de TARAZONA,

DOY FE: Que con esta fecha ha sido inscrita la tutela dativa de la menor Dª Benigna Torres Calvo, que le ha sido deferida por el Consejo de familia el dia cinco de noviembre de este año, en sesión celebrada dicho dia, en la que se nombró tutor a D. Gregorio Torres Lacarta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torrellas, en sustitución del tutor legitimo, D.Calixto Torres Pérez, que ha fallecido. Dicha inscripción se ha verificado en el Registro de tutelas de este Juzgado, al número 25 de 1,921, expediente número 2 de 1.921.

Y para que conste, a petición del tutor, cumpliendo lo acordado, expido la presente, que firmo en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Lto. angel astray

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Constitución del Consejo de Familia de Benigna Cores

Año - 1921

GOBIERNO DE ARAGON

La Tutela está inscrita con el nº 25 de Registro de Entrada del Libro de Tutelas de este Juzgado de 1ª instancia.

22



Sº. Juez municipal

Calixto Carrey Pérez, casado, mayor de edad propietario y vecino de esta villa ante V. comparezco y como mejor proceda digo: Que habiendo contraido matrimonio La viuda de mi hijo Fulgencio Carrey y existiendo de su matrimonio una hija de corta edad llamada Benigna Carrey Calvo, procedía la constitución del correspondiente Consejo de Familia por lo que Suplico a V. que de conformidad a los preceptos contenidos en los artículos 293 y siguientes del Código Civil, y lo que sobre esta materia determina nuestro derecho aragonés, se sirva proceder a la constitución del mencionado Consejo de Familia de la menor Benigna Carrey

Calvo pues así proceda hacer en mé-
ritos de justicia

Torrellas diez de julio de mil
novecientos veintiuno.

Calixto Torres

Providencia.- En la villa de Torrellas a once
de julio de mil novecientos veintiuno

Por presentado el anterior escrito y
resultando de la información que el que pro-
vee practicó privadamente que en efecto Don
Fulgencio Torres Lacasta, falleció el día vein-
tiuno de Octubre de mil novecientos diez
y ocho estando casado con Doña Emiliana
Calvo García, hubieron una hija lla-
mada Benigna, y habiendo dicha vin-
da Doña Emiliana Calvo contraido nuevo
matrimonio, el día dos de diciembre próxi-
mo pasado por lo que procedía la inme-

diata constitución del consejo de familia so-
licitado, cítese en forma a Don Gregorio Torres
Lacasta, Don Andrés Lacasta Jiménez, Don José
Gracia ——— Don Fermín García
Vela Don Calixto Gracia Jaranta en
quienes concurren las circunstancias que de-
terminan los artículos 294 y 295 del Código
Civil para que comparezcan el día doce
a las diez en la Sala Audiencia de este jun-
gado, con el fin de proceder a la constitución
del referido consejo de familia de la menor Benig-
na Torres Calvo con las formalidades legales
Así lo proveyó manda y firma el Sr. Don Mi-
guel Bozal Rodrigo juez municipal de que yo
el Secretario doy fé.

El juez
Miguel Bozal

El secretario
Nicolás Colorio

Diligencia.- Seguidamente, yo el Secretario

me constituí en los dominios de los
Reyes que se consignan en la anterior
providencia, a quienes oído en forma en
lectura íntegra de Dtal providendo, este
razon y firman conmigo de que doy
fé.

Andrés Lacarta

Celestino

Gregorio Torres

Fermin Garcia

José Gracia

Emilio Gracia

GOBIERNO DE ARAGON

Acta de Constitución del Consejo de familia.

En la villa de Fonellos. a doce de

Julio de mil novecientos veintiuno siendo las

diez de la mañana, ante Don Miguel Boral

Rodrigo Juez municipal, asistido de mi

el infrascripto secretario, comparecieron Don

Gregorio Tovar Lacarta Don Andrés Lacarta

Jiménez Don Jerónimo García Vela Don Cra-

listo Gracia Jarauta Don José Gracia,

Don _____ todos ellos

mayores de edad en pleno goce de sus de-

rechos civiles y parientes próximos de la

menor Benigna Tovar Calvo.

El Juez les manifestó a

los concurrentes que la convocatoria tenía

por objeto constituir el Consejo de fa-

milia de dicha menor, ya que habían
de fallecido su padre el día cuatro
de Octubre de mil novecientos diez y seis
y contraido segundo matrimonio su ma-
dre el día dos de diciembre próximo
pasado, por mandato de la ley se im-
pone tal constitución a los efectos de am-
parar a la menor y velar por sus dere-
chos y bienes - con arreglo a derecho

En su consecuencia el mismo Señor
Juez municipal citó a todos los vecinos
de las disposiciones del Código Civil en sus
secciones primera y segunda del título décimo
del libro primero al objeto de que conocieran
la materia legal que regula la constitución
y funcionamiento de los Consejos de familia,
y no habiendo alegado ninguno de los con-
currentes ~~en todos ellos los requisitos legales~~
~~para desempeñar el cargo~~, causa
legal para renunciar el cargo, y cumplimentados en todos ellos los requisitos de la
ley para desempeñar los cargos de vocales
del Consejo de familia, el mismo Señor Juez
declaró definitivamente constituido el Consejo
de familia de la tan repetida menor Benigna
Torres Calvo, previa aceptación de los
comparecientes y promesa formal de cum-
plir bien y fielmente su cometido.

El Señor Juez dispuso se levantara
la presente acta; después de ser leída por
mi el secretario, fué firmada por to-
dos en señal de aprobación, ordenando
también, que de la misma se sacase co-
pia literal con el fin de ser entregado al
Consejo de familia para que sirviese de ca-
becera a los que el mismo levante en toda
su actuación de todo lo cual, yo el se-

ordinario certifico = lo tachado = no vale =

El juez

Miguel Doral Calixto Gracia Jaraute

Andrés Lacarta Herminia García

Gregorio Torres José Gracia

Manuel Campos

Diligencia. Seguidamente, extiendo la copia o testimonio de la precedente orden en virtud de lo ordenado, la cual entrego al Conserje a los efectos oportunos

Conste

1.1.801.023

26

Comparecencia

En la villa de Torrellas á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, comparece ante lo Judicial presencia D. Calixto Torres Perez de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, segun acredita con su cédula personal y manifiesta hacer estando posesionado de la tutela en el Registro correspondiente del Juzgado de primera Instancia de este partido, capacitado por tanto, para ejercerla libremente, le ha sido encargado por el Consejo de familia de dicha menor en acta de que se procediera á la formacion del oportuno inventario de toda clase de bienes pertenecientes á la misma.

Y como quiera que se habia efectuado ya anteriormente un inventario de dichos bienes, cuyo original obraba en este Juzgado municipal, rogaba al Sr Juez, que, por si tan repetido inventario, pudiera considerarse como auténtico, legítimo y exacto en todas sus partes, lo prestase de manifiesto en la sala audiencia, y previa citacion de la madre de la Menigna, como su legítimo representante tambien, y á presencia de los testigos designados por el Consejo de familia, procede ázia reconocimiento, y notificacion por aquella y su esposo, y en su virtud, declarado, por quien corresponde por único y valido, a los efectos de que sirva como tal inventario practicado por el que suscribe

ce con las formalidades de la ley, levantandose de ello un acta firmada por todos los concurrentes, con objeto de incorporarla á la que el Consejo de familia tiene formalizadas de su actuacion el Sr. Torres.

Leida que le ha sido, la presente, en ella se afirma y ratifica, de que yo el Secretario Certifico

El Juez municipal

El Secretario
Nicolás Colorrio

El compareciente
Calisto Torres

Providencia Juez

Sr. Boral — En la villa de Torrellas a treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno, vista la precedente comparecencia, y no habiendo precepto legal que se oponga a lo que en ella se pide, cítese a la madre de la menor Benigna Torres Doña Emiliana Calvo y a su esposo Julio Pérez con el carácter de representante legal únicamente, que autoriza la presencia de aquella a este acto: citando tambien, a Calisto Torres, quien oficialmente lo hará el protutor y testigos designados por el Consejo de familia de

citada menor, para que comparezcan en esta Sala Audiencia el día ocho del corriente a la hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este juzgado, al objeto que se interesa en la repetida comparecencia, a cuyo efecto se presentará por el Secretario de este juzgado, el inventario a que se alude en aquella si se hubiere, lo mando y firma el Sr. Juez del margen, de que yo el Secretario certifico.

El juez —

Ante mí
El Secretario
Nicolás Colorrio

Notificación. — En la villa de Torrellas, a seis de Octubre de mil novecientos veintiuno, yo el Alguacil, por delegación del Secretario, cité en forma debida, Emiliana Calvo, su esposo Julio Pérez, Calisto Torres y al Protutor Constancio Molina y a los testigos Andrés Lacarta y Calisto Gracia: los que de quedar enterados de la providencia que antecede, por lectura íntegra de la misma, y de darse por

Extracto

Acta del Consejo de familia

En las villas de Arquillas á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, reunidos, previa convocatoria, los señores que componen el Consejo de familia de la menor Benigna Torres Galvez, que se citan al margen, con asistencia tambien del Curador y Protutor de dicha menor, el Señor Presidente declaró abierta la sesion, manifestando lo siguiente:

Que la reunion tenia por objeto informar al Consejo y tomar acuerdos sobre el hecho de que, segun le habia indicado el Sr. Tutor de la menor, para la práctica del Inventario de los bienes de la misma, surgian algunas dificultades que hacian muy difícil su cumplimiento, y que, para el debido conocimiento de la cuestion, consideraba de suma utilidad que el mismo Tutor informase al Consejo de todo lo que ocurria, y en su virtud, concedió la palabra á aquel, para que expusiere los hechos de los que surgian las dificultades de realizar el inventario.

El Tutor manifestó: Que desde el momento en que el Consejo de familia, en uso de las atribuciones que la ley le concede, le ordenó practicar el inventario de los bienes de su sobrina y pupila, con arreglo á las determinantes del Código civil, se puso en comunicacion con la madre de aquella, para practicar tal inventario, puesto que él además de ser inevitable, era sumamente útil y conveniente al derecho de su hija, cuyo derecho estaba el dicente en la mas estricta obligacion de amparar y defender, por el doble caracter que ostentaba

- Presidente
- Juez de Primera Instancia
- Vocales
- José Gracia
- Eudosio Gracia
- Gregorio Torres
- Fermin Garcia
- Tutor
- Eudosio Torres
- Protutor
- Constancio Molina

de tutor y abuelo paterno de la menor. Y puesto que no estaba conforme con el inventario realizado á la muerte de su hijo Jul genero Torres, en el cual se consignaron exprichoriamente las partidas, y cuyo documento carecia de valor y fuerza legal, puesto que contenia su mas solemne protesta en el hecho de no haberlo firmado por su absoluta disconformidad, procedia efectuarlo ahora con toda la solemnidad posible, puesto que era segura garantia del derecho de la menor, la constitucion del Consejo de familia con todas las formalidades legales, cuya institucion y sus miembros, eran prenda segura que acreditaria la legalidad mas absoluta en todas las decisiones que afectasen á los bienes de la menor.

Que a pesar de las razones expuestas y de lo fundamental del acuerdo de dicho consejo, no habia podido obtener la conformidad para la practica del inventario, negándose incluso la madre á la entrega de las ropas, y demás efectos de la pertenencia de su hijo difunto, desoyendo así, no tan sólo sus deberes en pro de la menor, que en definitiva es hija de la opponente, sino las indicaciones del mismo Consejo de familia, unica autoridad competente en todos los asuntos de la menor. Y como fueron inutiles cuantas razones expuso para convencer á la madre de la menor, de la conveniencia de efectuar el inventario y entrega inmediata de sus componentes, haciendo mencion de que para tales actos el Consejo habia acordado las restricciones y seguridades que estimó oportunas, para la salvaguardia de los bienes de la menor, consintiendo unicamente la promesa de entrega de las ropas, pero con la condicion indispensable de obligarse el dicente á firmar un documento en el que

constase que no podrian ser vendidas tales ropas hasta que la menor tuviese veinte años, condicion a la que de ninguna manera creia podia obligarse, puesto que él no era nadie, sino un simple administrador de los bienes de su pupila, siendo por tanto el verdadero árbitro en tales cuestiones el Consejo de familia, considerara su deber hacer al mismo las manifestaciones apuntadas, para que él acordase lo que estimara justo y legal en este asunto, y para que no pudiera imputarsele falta ó negligencia en cuestiones que no las sentia por afectar de manera tan íntima á su nieta y pupila.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra, y dijo, que segun recordaba, al constituirse el Consejo y leer el Sr. Juez los artículos 269 y otros de la ley, y demás disposiciones vigente sobre la materia, el Consejo debia intervenir constantemente en los asuntos de la menor ó incapacitada, asi como debia conocer de cuanto concierne á la buena administracion y conservacion de sus bienes. Por tanto, habiendo, además, el acuerdo que consta en el acta número dos, de practicarse el inventario con la subsiguiente entrega de sus efectos para depositarlos en la forma convenida, acuerdo que debe y ha de cumplirse para salvar la responsabilidad del Consejo, sometia á este la cuestion, deliberando cuanto estimase oportuno hasta acordar en firme lo que hubiese de hacerse.

Discutido suficientemente el asunto, y oidas las manifestaciones de los Sres. Vocales, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero. Demandar en acto de conciliacion á Dª Emilia Calvo, y á su esposo, para que en dicho acto y con toda la solemnidad posible, se efectue el inventario de todos los bienes que

pueden corresponder à la menor, firmando la relación de los mismos la madre y tutor y protutor, con los hombres buenos que comparezcan al acto,

Segundo. Una vez practicado el inventario, que todos sus componentes le sean entregados al Tutor, previa entrega por este del recibo correspondiente.

Tercero. Lleve à lo que no es presumible, en el acto de conciliación no fuere posible realizar tal inventario y entrega subsiguiente de efectos, por negarse la parte demandada, se proceda sin dilación a pedir por el Juzgado, y por el juicio que corresponda, la formalización del repetido inventario y entrega de sus componentes al Tutor, facultando à este para que, con el carácter que ostenta, otorgue poderes notariales à favor de los procuradores que crea conveniente, con objeto de que lo representen en juicio à los efectos expresados, y para que bajo letrado que dirija el asunto.

Para todo ello se faculta al repetido Tutor D. Lesmes Torres como representante legal de la menor Benigna Torres Calvo, à cuyo efecto se le facilitarán cuantas copias le sean precisas de esta acta y de las demás existentes del Consejo à los efectos legales.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los concurrentes.

V.º B.º

El Presidente

Andrés Lacasta

José Gracia

Adolfo Gracia

Fernando García

Gregorio Torres

Calixto Torres

Constancio Martínez

GOBIERNO
DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGO

2254.

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
día 9 mes abril 1938
P.º 4530 Nº 23

Junta de Incautaciones

2.

Excmo. Sr.

Andrés Lacarta Jimenez, mayor de edad, casado, natural y residente en Torrellas, provincia de Zaragoza, provisto de cédula personal corriente de la Tarifa 2ª, Clase 12ª, Número 684, expedida en 10 de julio de 1937, a V. E. respetuosamente expone:

Que desde el 18 de septiembre de 1921 viene desempeñando el cargo de Presidente del "CONSEJO DE FAMILIA" de la menor Benigna Torres Calvo, de la cual era tutor o curador su tío carnal Gregorio Torres Lacarta, desaparecido en 20 de octubre de 1936.

Que como tutor de la expresada Benigna vino administrando los intereses de la misma el referido Gregorio y percibiendo las rentas de fincas rústicas hasta el 23 de mayo de 1936 en que, por liquidación general, la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS QUINCE pesetas a que ellas ascendían fué depositada en la Sucursal del Banco de Aragón en Tarazona, según Libreta de la Caja de Ahorros nº 75807, abierta a nombre de Gregorio Torres Lacarta y Benigna Torres Calvo, INDISTINTAMENTE, porque a pesar de ser propiedad exclusiva de ésta, su menor edad le hubiera impedido la libre disposición de ingresos o reintegros según sus necesidades.

Que a consecuencia de la desaparición del referido tutor y por expediente de incautación tramitado por esa digna Junta, el Banco de Aragón en Tarazona se niega a efectuar operaciones de reintegro solicitadas recientemente por tener incautada la suma de la Libreta de referencia, que indudablemente debió ser considerada como propiedad total o parcial del repetido Gregorio Torres.

GOBIERNO DE ARAGON

Por todo ello, y como Presidente del referido Consejo tutelar, que viene obligado a velar por los intereses de la citada menor, acudo ante esa Junta provincial en súplica de que se sirva tener a bien el reconocimiento de cuanto se expone anteriormente y que,por tratarse de un caso de recta justicia, más estimable aún por ser de una persona menor, considere que la cantidad de pesetas 1.861'56 que actualmente figuran en la Libreta reseñada y propiedad de la Benigna Torres Calvo sea de su propiedad exclusiva, como así es, y ordenar a la Sucursal del Banco de Aragón en Tarazona la plena validez de dicha Libreta nº. 75.807 para cuantas operaciones ulteriores se precisen verificar.

Gracia que espera obtener del recto proceder de esa Junta, cuya vida guarde Dios muchos años.

Torrellas (Zaragoza) 6 de abril de 1938. II Año Triunfal.

Adolfo Lacarta

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta de incautaciones.

Z A R A G O Z A .

21

Providencia.- Zaragoza veintidos de Abril de mil novecientos treinta y ôcho.

Por presentada la instancia y documentos precedentes que se remitirán originales al Juez de Instrucción de Tarazona para que previas las comprobaciones que estime pertinentes acuerdo lo que proceda en relación con lo interesado en dicha instancia, uniéndolas a las diligencias que tiene en tramitación del exp. nº 2.254 contra Gregorio Torres Lacarta, de Torrellas.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Dili encia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
V. Casas.

Zaragoza diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis. II Año Triunfal.
Cúmplase lo acordado por la Comisión Provincial, uniéndose a la pieza de su razón los precedentes documentos. Dirijase carta orden al Presidente del Consejo de familia del Consejo municipal de Torrellas para que requiera al viuda Torres Calvo, D. Andrés Lacarta Jimenez para el día de que presente la liquidación de cuentas practicada con el tutor Gregorio Torres Lacarte en mayo de 1.936 o cualquier documento que acredite que se acordó ingresar en el Banco de Aragón el importe de esa liquidación.
así lo acordó D. Doy fe.

El Secretario Angel Astray

Diligencia Seguidamente hice la unión y expedí la orden. Doy fe.

Astray

Diligencia En veintitres de junio, presenta D. Andrés Lacarta Jimenez, Presidente del Consejo de familia de la menor Benigna Torres Calvo, dos actas celebradas por dicho Consejo en 28 de diciembre de 1932 y primero de enero de mil novecientos treinta y siete, en la que constan liquidaciones de cuentas practicadas con saldos de cuenta favorable a dicha menor por cantidades superiores a la de la cartilla y en la ultima consta que la cartilla la tiene en su poder la menor y así la presentan, cuyos documentos se le devuelven, constando en dicha cartilla que el saldo favorable es de 1.861'56 ptas. Doy fe.

Astray

Juzgado de Instrucción

— de —

TARAZONA

72

En la pieza separada de embargo del expediente administrativo de responsabilidad civil nº 142 de 1937, contra Gregorio Torres Lacarta, de orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente, para que se requiera a D. Andres Lacarta Jimenez, Presidente del Consejo de Familia de la menor Benigna Torres Calvo, con el fin de que presente en este Juzgado la liquidación de cuentas practicada con el tutor Gregorio Torres Lacarta en mayo de 1936, o cualquier documento que acredite que se acordó ingresar en el Banco de Aragón el importe de esa liquidación.

Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 17 de junio de 1938.

II Año Triunfal.

Lto. Angel Rotray

Pro-

Sr. Juez municipal de T O R R E L L A S.

VIDENCIA.-En la Villa de Torrellas a veinte de junio-
de mil novecientos treinta y ocho, Segundo a-
ño triunfal; guardese y cumpla cuanto se ordena
en el anterior escrito y en su consecuencia,-
notifiquese el mismo al Tutor de Gregorio Torres
Lacarata, D, Andres Lacarta Jimenez, a fin de -
que presente la liquidación que se le ordena -
con relación a la menor Benigna Torres Calvo, en
el Juzgado de 1ª Instancia, a los efectos consi-
guientes.----------

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Munici-
pal de que yo el Secrayario certifico.....

El Juez Municipal. Ante mi.
El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL ★ TORRELLAS ★

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÒN.-Seguidamente yo el Secreta-
tario en virtud del anterior proveido, y tenien
do a mi presencia en mi despacho oficial al Tu-
tor Andres Lacarta Jimenez, le notifiqué por in
tegra lectura el escrito que antecede, quedando
y firmando en prueba de ello, de que certifico.

DEVOLUCIÒN.-Practicada la notificación ordenada se devuel
ve a su procedencia este diligenciado, a sus e-
fectos. Conste de que doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

142 de 1937. 77

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Ofíciese al Director de la Sucursal del Banco de Aragón en esta Plaza, para que la libreta de la Caja de Ahorros número 75807, a nombre, indistintamente, de la menor de edad Benigna Torres Calvo y de su tutor el inculpado Gregorio Torres Lacarta, quede libre de toda responsabilidad y no pueda en ella realizar este ninguna operación, por pertenecer exclusivamente a dicha menor; comunicándose, tambien, este acuerdo al Presidente del Consejo de Familia, D. Andrés Lacarta Jimenez, mediante carta orden al Juzgado municipal de Torrellas.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron el oficio y la orden. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

BANCO DE ARAGÓN
ZARAGOZA

Tarazona 30 de Junio de 1938) 4

Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

PLAZA

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo a su atento oficio de esta fecha, y de conformidad con el mismo, anotamos queda libre de toda responsabilidad civil el saldo existente en la Libreta de esta Caja de Ahorros Nº 75,807 a nombre de D. Gregorio Torres Lacarta y Dª Benigna Torres Calvo, por haber quedado demostrado que el mismo pertenece a la menor de edad Benigna Torres Calvo, de la que era tutor el expedientado Gregorio Torres Lacarta.

Quedamos de Vdes. affmos.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA

78

Sírvase notificar a D. Andrés Lacarta Jimenez, Presidente del Consejo de familia de la menor de edad Benigna Torres Calvo, que se ha acordado en el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 142 de 1937, seguido contra Gregorio Torres Lacarta, que la libreta de la Caja de Ahorros del Banco de Aragón en esta Plaza nº 75.087 quede libre de toda responsabilidad derivada de esta expediente, por ser de la exclusiva propiedad de dicha menor, que es la única que puede realizar operaciones en ella.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 30 de junio de 1938.

II Año Triunfal.

Lto. angel [illegible]

Sr. Juez municipal T O R R E L L A S.

Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

1,839,663

Videncia Juez Sr. Casaus Marquina

En la Villa de Torrellas a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal.....

Guàrdese y cumpla cuanto se interesa en el anterior escrito y en su consecuencia notifíquese el mismo al Presidente del Consejo de familia a quien se refieren y hecho que sea con diligencia que lo acredite devuélvase a su procedencia a sus efectos.....

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal relacionado al margen de que yo el Secretario certifico:----------

P. S. M.

EL JUEZ MUNICIPAL. El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL * TORRELLAS *

NOTIFICACIÒN.-Seguidamente yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi despacho oficial al Presidente del Consejo de familia de la menor Beninga Torres Calvo, D, Andres Lacarta Jimenez, le notifiqué por integra lectura la providencia y escrito que anteceden, entregándole cópia literal del mismo, quedàndose enterado y firmando en prueba de ello como de recibir dicha cópia, de que certifico

DEVOLUCIÒN.- Evacuadas las diligencias interesadas se devuelve a su procedencia este diligenciado a sus efectos, Cònste de que doy fé.....

GOBIERNO DE ARAGON

1,50 Pts

36.

Excmo. Señor

Narcisa García Martinez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Torrellas, a V.E. acude y con todo respeto expone: --

Que a consecuencia del expediente que se instruye a mi difunto marido como presunto opositór al Glorioso alzamiento Nacional se han embargado fincas que tienen la condición de Gananciales de mi matrimonio con Gregorio Torres Lacarta, por cuyo motivo, dentro de plazo y haciendo uso de los recursos que me concede el artículo once del Decreto-Ley 10 de Enero de 1937, en relación con la norma sexta de la Orden que lleva la misma fecha, me dirijo a V.E. para que quede sin efecto en la mitad indivisa que en ellas tengo derecho. ----------

Por escritura que autorizó el Notario de esta Ciudad Don Luciano Antonio Edo Miguel el veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, adquiriró mi refereido esposo para su sociedad conyugal la finca siguiente: Un campo regadio en la Partida de los Bancalares, término de Torrellas, de una media, o siete áreas quince centiáreas, que linda al Norte digo Saliente con la de Ricardo García, al Mediodia con brazal, Poniente con otro de José Ledesma y al Norte con el de Marcelino Lacarta. ----------

De igual forma y ante el mismo Notario, compró las dos heredades que paso a reseñar el diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cinco: 1ª.- Heredad en la partida del Tozo, fila de la Calleja, de dos medias o catorce áreas treinta centiareas, confronta al Saliente con la de María Perez, al Mediodia con la de Ramón Bozal, al Poniente con otra de Cirilo García y al Norte con brazal.- 2ª.- Otra en la misma partida y de igual cabida que la anterior, lindante por Saliente con la de Antonia Martinez, o sea la descrita anteriormente, al Mediodia con xla de

GOBIERNO DE ARAGON

Ramón Bozal,al Poniente la de Cirilo García y Norte con brazal.-

Cierto que la Orden 11 de Octubre de 1937 ordena el embargo de los gananciales,mas la misma disposición abre el camino del recurso interpuesto en estos momentos,porque de conformidad con el artículo 50 del Apéndice Foral de este Reino,los bienes raices o inmuebles peculiares de la mujer y la mitad que pertenezca a esta en los comunes de la misma clase,no responderán en ningun caso de las deudas contraidas por el marido en su propio provecho,con ocasión de vicios, afianzando en favor de otros,o con propósito conocido de perjudicar a aquella. ----------

En honor a la verdad debo hacer constar que por el primer documento se concedió al vendedor Don Santos Ventura Casaus,el derecho de retraer la finca enajenada en el término de ocho años y por el segundo a Doña Antonia Martinez Perez,se le otorgaron idénticos beneficios en el plazo de cinco años. ----------

A virtud de lo expuesto

SUPLICO A Vᴍ.E. que teniendo por presentado este escrito y por interpuesto el recurso de referencia,en su vista se servirá cancelar los embargos trabados sobre las deslindadas fincas en cuanto a la mitad indivisa de cada una de ellas por corresponderme como gananciales.--

Gracia que espero alcanzar de la rectitud de V.E.cuya vida guarde Dios muchos años. ----------

Tarazona a seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-
Segundo Año Triunfal.-

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-
Z A R A G O Z A

29

Excmo. S e ñ o r

Antonia Martinez Perez,mayor de edad,viuda,sin profesión especial y vecina de Torrellas,a V.E.acude y con todo respeto expone: --

Que he tenido noticia de que le han sido embargadas a Gregorio Torres Lacarta,vecino que fué de dicha localidad,en el expediente que se le instruye como presunto culpable de haberse opuesto al Glorioso Alzamiento Nacional,dos fincas que luego reseñaré,por cuyo motivo amparándome en los recursos que me concede el artículo once del Decreto Ley 10 de Enero de 1937en relación con la norma sexta de la orden que lleva la misma fecha,dentro del plazo fijado me dirijo a V.E.para que queden libres de embargo tales inmuebles respetando desde luego los derechos que tengo sobre los mismos: ----------

En efecto: Con fecha 16 de Enero de 1935,y por escritura que autorizó el Notario de esta Ciudad Don Luciano Antonio Edo Miguel cuya copia acompaño,la que suscribe vendió al encartado Gregorio Torres Lacarta las siguientes heredades: ----------

1ª.; Una en la partida del Tozo,Fila de la Calleja,de dos medias o catorce áreas treinta centiareas,que confronta al Saliente con la de Maria Perez,al Mediodia con la de Ramón Bozal,al Poniente con otra de Cirilo García y al Norte con brazal. ----------

2ª.; Otra en la misma partida y de igual cabida que la anterior lindante por Saliente con la de Antonia Martinez,o sea la descrita anteriormente,al Mediodia con la de Ramón Bozal;al Poniente la de Cirilo García y al Norte con brazal. ----------

Fué condición expresa de dicho contrato el que la vendedora,o sea, la solicitante,se reservaba el derecho de retraer las dos fincas conjuntamente en el término de cinco años,contados desde la fecha del-documento, llevando durante ellos la repetida Antonia Martinez las fincas en arrenda-

GOBIERNO DE ARAGON

miento,por la renta anual de setenta pesetas. ----------

Así pues,hasta que no fine el referido plazo no se entiende la venta pura,perfecta e irrevocablemente consumada,segun se estipuló en el mismo. ----------

Esto es lo que en el trámite actual debe hacer constar para que los derechos que le corresponden en la actualidad sean respetados por V.E.en la forma y modo establecidos en el calendado documento. -----

Así lo espero de la reconocida rectitud de V.E.cuya vida guarde Dios muchos años. ----------

Tarazona a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-

Antonia Montiela

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.-

Z A R A G O Z A

Providencia
Juez
Sr. Casas

Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal.

Las instancias y escrituras que anteceden, únanse al ramo separado de embargo a los efectos procedentes.

Así lo acordó SSª. Doy fe.

Ms

[signature]

Angel Astray

Diligencia

Inmediatamente hice la unión. Doy fe.

Astray

GOBIERNO DE ARAGON

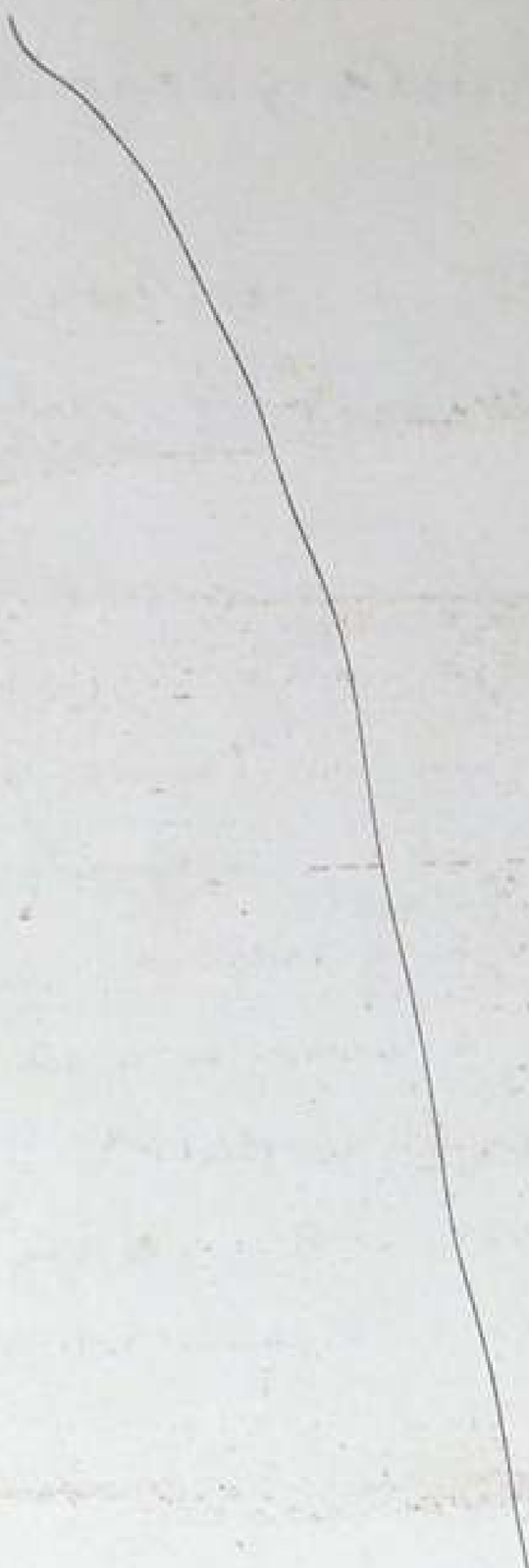

=64=

G.5,554,308

Presentado con el n.º 655 del Diario 40 a las 12 horas del día 7 de julio de 1938

46

P. el 25-6-38
No=183=

DON FRANCISCO CASAS Y RUIZ DEL ARBOL Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber: Que en este Juzgado, ante la actuación del Secretario judicial que refrenda se tramita expediente núm. 142 *de 193*7 *para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a* Gregorio Torres Lacarta *mayor de edad y vecino de* Torrellas *como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; en méritos de cuyo expediente, se ha practicado el embargo de los bienes inmuebles pertenecientes a dicho encartado, que al final se describirán y se ha dictado la siguiente*

PROVIDENCIA.— Juez Sr. Casas .=

Tarazona veinte *de* junio *de mil novecientos treinta y* ocho *segundo Año Triunfal.—Tómese la anotación preventiva de embargo que determina la Orden de 19 de febrero de 1937, en el Registro de la Propiedad de este partido, sobre los bienes trabados, pertenecientes al encartado, expidiéndose, al efecto, el oportuno mandamiento por duplicado. Así lo acordó S. S.ª Doy fé.*= Francisco Casas

Ante mí, = Angel Astray. "

BIENES EMBARGADOS

Sitos en termino municipal de Torrellas

1º Una casa habitacion en la calle del Cinto, señalada con el numero dos, que linda por la derecha entrando, con la Plaza Mayor, por la izquierda, con otra de los herederos de Clemente García y por la espalda con la Calle del Horno Nuevo. Tasada en 5,000 ptas.

2º Otra idem sin terminar de construir, en la Calle de la Amargura sin numero, que linda por la derecha entrando, con otra de Matilde Bonilla, a la izquierda con otra de Pedro Perez y por la espalda con Corrales. Tasada en 2,500 ptas.

3º Otra idem en la misma calle, que linda por la derecha entrando, con Casa de Matilde Bonilla, por la izquierda, con la de Pedro Perez y por la espalda, camino. Tasada en 500 ptas.

4º Pajar en Cerraina, que linda por la derecha entrando, con otro de Andrés Lacarta, por la izquierda con Camino y por la espalda con Bago. Tasada en 500 ptas.

5º Otro Pajar con su bodega situado en el "Granero", que linda por la derecha con Pajar de Arturo Perez; por la izquierda

GOBIERNO DE ARAGON

con terreno comun y por la espalda con Corral de Bernardino Bonilla. Tasada en 500 ptas.

6º Una finca rustica situada en terreno de regadio, en el parage titulado El Cerrado, de cabida cincuenta y tres areas y cinco centiareas, y linda al Norte con la de Julian García; al Sur con brazal de riego; al Este con la de Julian García y al O. con Camino. Tasada en 10;000 ptas.

7º Otra idem al pago del Cerrado Numero dos, de cabida setenta y ocho areas y cinco centiareas, que linda al Norte con la de Pilar Molina, al Sur con la de Luis Molina; al Este con la de Elena Vela, y al Oeste con acequia de Magallon. Tasada en 15,000 ptas.

8º Otra idem en la Poya, de cabida catorce areas treinta centiareas, que linda al Norte con finca del mismo contribuyente, al Sur con la de Benito Vela, al Este con la de Marcelino Vela, y al Oeste con la de Cayo Molina. Tasada en 1,500 ptas.

9º Otra idem al pago de la anterior de cabida catorce areas y treinta centiareas, que linda al Este con la de Antonio Perez al Norte con la de Francisco Sancho;al Sur con otra del mismo dueño y al Oeste con la de Cayo Molina. Tasada en 1,500 ptas.

10º Otra idem en la Carretera de cabida diecisiete areas ochenta centiareas que linda al Norte con la de José Molina, al Sur con Camino;al Este con la de Pascual Redrado y al Oeste con la de Ricardo García. Tasada el 2,000 ptas.

11Otra idem en dicho sitio de diez areas setenta centiareas que linda al Norte con la de Leopoldo Resano;al Sur con Carretera;al Este con la de Julian Matud y al Oeste con Carretera, Tasada en 1,075 ptas.

12º Otra idem en el Vado, de cabida veintiun areas cuarenta y cinco centiareas, que linda al Nortecon acequia; al Sur con la de José Molina;al Este con la de Diego Burbano y al Oeste con Camino. Tasada en 2,250 ptas.

13º Otra idem al de la Virgen del Pilar, de cabida cinco areas veinte centiareas, que linda al Norte con la de Esteban Perez;al Sur con la de Jose Bozal; al Este con la del mismo;y al Oeste con la de Eusebio Lacarta. Tasada en 500 ptas.

14º Otra idem al pago del Rio Queiles, de cabida dos areas, que linda al Norte con brazal; al Sur con el Soto de la Villa;al Este con la de Pascual Casaus y al Oeste con la de Aurelio Torres Tasada en 100 ptas.

15º Otra idem al pago de la anterior, de cabida siete areas y quince centiareas, que linda al Norte con los Lombacos; al Sur con la de Toribio Ruiz;al Este con el Rio Queiles y al Oeste con la de Pilar Molina. Tasada en 500 ptas.

Sitos en termino municipal de Tarazona

16º Una finca rustica situada en la partida de Vaqueca, de cabida cinco medias y seis almudes equivalentes a treinta y nueve areas y treinta y dos centiareas, de regadio que linda al Norte con la de Ramon Torres;al Sur con el Rio Queiles; al Este con la de Juan Ledesma y al Oeste con la de Felisa Torres. Tasada en 3,750.

17º Otra idem en Matarrocines, viña de siete areas y quince centiareas, que linda al Norte y al Oeste con la de Felix Molina y al Este y Sur con la de Felipe Bonilla. Tasada en 50 ptas.

18º Otra idem en Vuelta las cuatro, albar de setenta y un aeas y cincuenta y una centiareas, que linda la Norte con Carretera;al Sur con la Sarda;al Este con la de Antonio Navarro y al Oeste con la de Juan Lacarta. Tasada en 300 ptas.

19º Otra idem en las Candias Monte Cierzo, albar, de veinticho areas sesenta centiareas, que linda al Norte y Oeste con la de

GOBIERNO DE ARAGON

Lorenzo Baños;al Este y Sur con la de Romualdo Redrado. Tasada en 100 ptas.

20º otra idem en Matarrocines,albar, de veintiocho areas y sesenta centiareas, que linda al Norte y Oeste con la de Saturnino Zamora;al Este y Sur con la de Manuel Perez. Tasada en 100 pt

21º Otra idem en Peñarrocines, albar, de catorce areas y trein a centiareas, que linda al Norte y Oeste con la de Manuel Ventura; al Este y Sur con la de Carlos Sancho. Tasada en 50 ptas

22º Otra idem en la Zarzuela, albar, de catorce areas y treinta centiareas que linda al Norte y al Oeste con la de Angel Silvestre ; al Este y Sur con la de Manuel Tarazona. Tasada en 50 p-

23º Otra idem en la Plana viña de cuarenta y dos areas y noventay una centiareas, que linda al Norte y Oeste con la de Manuel Molina;al Este y Sur con la de Manuel Arbiol= Tasada en 300

24º Otra idem en el Plano, albar de cuarenta y dos areas y noventa y una centiareas. que linda al Norte y al Oeste con la de Barreras de Segura; al Sur y al Este con Barreras de Segura. Tasada en 150 ptas.

25º Otra idem al pago de la anterior, de cabida de veintiocho areas y sesenta centiareas, que linda al Norte y al Oeste con Barranco;al Este y al Sur con la de Pedro García. Tasada en 100 pta

26ºOtra idem en Valdepastor, albar de catorce areas y treinta centiareas, que linda al Norte y al Oeste con la de Juan Ventura; al Sur y al Este con la de José Lacarta Mayor. Tasada en 50 ptas

27º Otra idem al pago de la anterior, de cabida veintiocho areas y sesenta centiareas, que linda al Norte y al Oeste con Mojon de Torrellas, Al Sur y Este con la de Fustino Lacarta. Tasada en 100 ptas.

28º Otra idem en las Candias, que linda por el Norte, Sur y Este, y Oeste con Corraliza de Pedro Milagro, tiene una cabida de ochenta y cinco areas y ochenta y una centiareas. Tasada en 300ptas

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, dirijo a V S el pre ente por duplicado, sirviendose devolver un ejemplar, con la nota de su cumplimiento.

Dado en Tarazona a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho segundo Año Triunfal.

E/

Ante mi,

Angel Astray

Diligenciado el precedente mandamiento

documento, se declara exceptuado del requisito de declaración jurada, según dispone el párrafo 2, artículo 6 del citado Reglamento.

Tarazona a 27 de junio de 1935.

No sujeto al Impuesto de Utilidades.

El Jefe Pericial del Negociado



Suspendida la anotación preventiva de embargo que se dedujo en el presente mandamiento, por haberse hecho en el decreto los apercibimientos a nombre de persona alguna. Tomada en su lugar anotación de suspensión en el libro especial de embargos, mismo folio, finca 74 cuarto, 75, 85 cuarto y 713 a 740, dobles inclusive.

Tarazona a 7 de julio de 1935.

El Registrador

Hons. 396'24 Ptas
Nov. 1-3-6-7/18 al



GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.554.959

48

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

El mandamiento cumplimentado que antecede, únase al ramo separado de embargo de su razón y este, en cuerda floja, al expediente de que dimana, a los efectos oportunos.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente hice la unión acordada. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN



49

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Devuelvo a V.I. la adjunta pieza de embargo del exp. nº I.334 contra TERESORIO ROMERO LACARTA, de Torrelisa, para que haga saber a Narciso García Martínez y Antonia Martínez Pérez que los derechos que pretenden reclamar contra los bienes embargados en los escritos que figuran unidos a dicha pieza, habrán de ejercitarlos del modo dispuesto en los artículos 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1.937, norma 6ª de la Orden de igual fecha y artículo 1º de la de 27 de Octubre del mismo año, procediendo ser juzgado en lo sucesivo no admitir escritos que no tengan viabilidad por no ajustarse a las disposiciones vigentes e instruir de ello a los interesados para que formulen sus peticiones en forma legal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

goza 16 de Agosto de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.



Sr. Juez de Instrucción de TARAZONA.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Ano Triunfal.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Comisión Provincial en la anterior comunicación, de la que se acusará recibo, así como de la pieza separada de embargo, y expídase carta orden al Juzgado municipal de para la notificacion a la interesada

Así lo acordó S. Sª Doy fé.

M/

Angel Cotrina

DILIGENCIA.= Inmediatamente se acusó recibo y expedí la orden. Doy fé.

Cotrina

GOBIERNO DE ARAGON

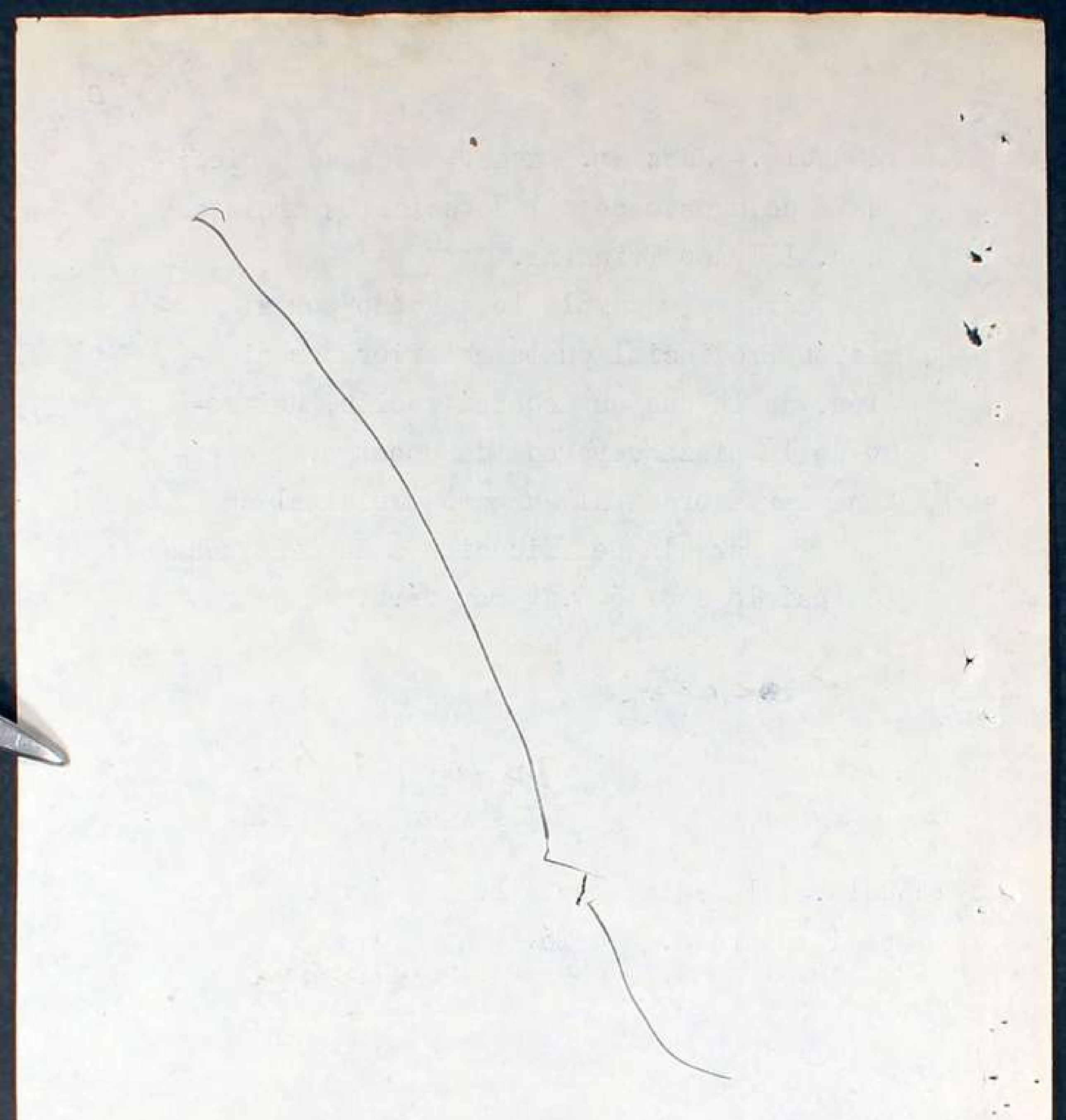

GOBIERNO DE ARAGON

51

. Cumpliendo órdenes de la Superioridad dictadas en el expediente administrativo de responsabilidad civil nº 142 de 1937, contra Gregorio Torres Lacarta sírvase notificar a Dª Narcisa García Martínez y Dª Asuª Martínez Pérez que los derechos que pretende reclamar contra los bienes embargados, habrán de ejercitarlos del modo dispuesto en los artículos 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, norma 6ª de la Orden de igual fecha y artículo 1º de la de 27 de octubre del mismo año.

Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Tarazona 19 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

angel retray

Sr. Juez municipal de Torrellas Pro-

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 17.839

-VIDENCIA.-En la Villa de Torrellas a veinticuatro - de agosto de mil novecientos treinta y ocho;- guardese y cumpla cuamto se ordena en el anterior escrito y en su virtud practiquese la notificación interesada, a las interesadas, y hecho que sea- con diligencia que lo acredite devuelvase a su -- procedencia a sus efectos.....

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal relacionado, de que yo el Secretario certifico:-

El Juez Municipal.

P. S. M.
El Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÒN.-Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia en mi despacho oficial,- a las interesadas, NARCISA GARCÌA LACARTA Y ANTONIA MARTINEZ PÈREZ, les notifiqué por lectura integra el escrito que antecede, quedando enteradas y firmando en prueba de ello de que certifico.

Narcisa García
Antonia Martínez

Devolucción.-Practicada la notificación que se interesaba se devuelve el presente a su procedencia a- sus efectos.----- -

Conste de que certifico:----------

GOBIERNO DE ARAGON



82

Excmo. Señor

Narcisa Garcia Martinez,mayor de edad,viuda,sin profesión especial y vecina de esta localidad,en el expediente de responsabilidad civil que se instruye por supuesta oposición de mi difunto esposo al Glorioso Movimiento Nacional,comparezco ante V.E.y como mejor proceda debo hacer constar: ----------

Que oportunamente se trabó embargo por el Juzgado Municipal de esta localidad,previamente facultado al efecto por el de Primera Instancia de Tarazona,al objeto de asegurar supuestas responsabilidades que se exigen a mi marido como consecuencia de dicho Movimiento. -----

Amparándome ahora en los recursos que me concede el artículo once del Decreto Ley 10 de Enero de 1937 en relación con la norma sexta de la Orden que lleva la misma fecha,dentro del plazo concedido,me dirijo a V.E para solicitar el que queden libres de embargo las fincas que paso a reseñar por ser privativas de la recurrente. ----------

Heredad en esta Jurisdicción y su término de Los Bancalares,de dos medias de cabida que linda por Saliente con Julian García,Mediodia con Demetrio Calvo,Poniente con Angel Hernandez y al Norte con Rudesindo Casaus. ----------

Otra en el Tozo de cuatro medias que linda al Saliemte con Juan Garcia,Mediodia con Ribazo,al Poniente con Blas Calvo y al Norte con camino. ----------

De conformidad con lo que dispone el artículo 50 del Apéndice Foral de este Reino,los bienes raices o inmuebles peculiares de la mujer y la mitad que pertenezcan a esta en los comunes de la misma clase,no responderán en ningun caso de las deudas contraidas por el marido en su

GOBIERNO DE ARAGÓN

propio provecho,con ocasión de vicios,afianzando a favor de otros, o con propósito conocido de perjudicar a aquella. ----------

Los documentos que justifican la propiedad exclusiva de tales heredades a mi favor, constan yá unidos al expediente y a ellos me remito para que surtan efecto en el recurso que promuevo mediante este escrito. ----------

Por virtud de lo expuesto

SUPLICO A V.E.que teniendo por presentado este escrito en el expediente de responsabilidad contra mi marido Gregorio Torres Lacarta,en su vista se servirá acordar el que queden libres de embargo las fincas anteriormente expresadas por ser de mi propiedad exclusiva. -------

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud de V.E.cuya vida guarde Dios muchos años. ----------

Torrellas a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal.-

Excmo.Sr.Presidente de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.-

B U R G O S.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Casas.= Tarazona siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Ia orden cumplimentada y escrito que anteceden, únanse a la pieza separada de embargo de su razón y remítase esta a la Comisión Provincial, con atento oficio.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

M/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se remite, con el oficio acordado. Doy fé.

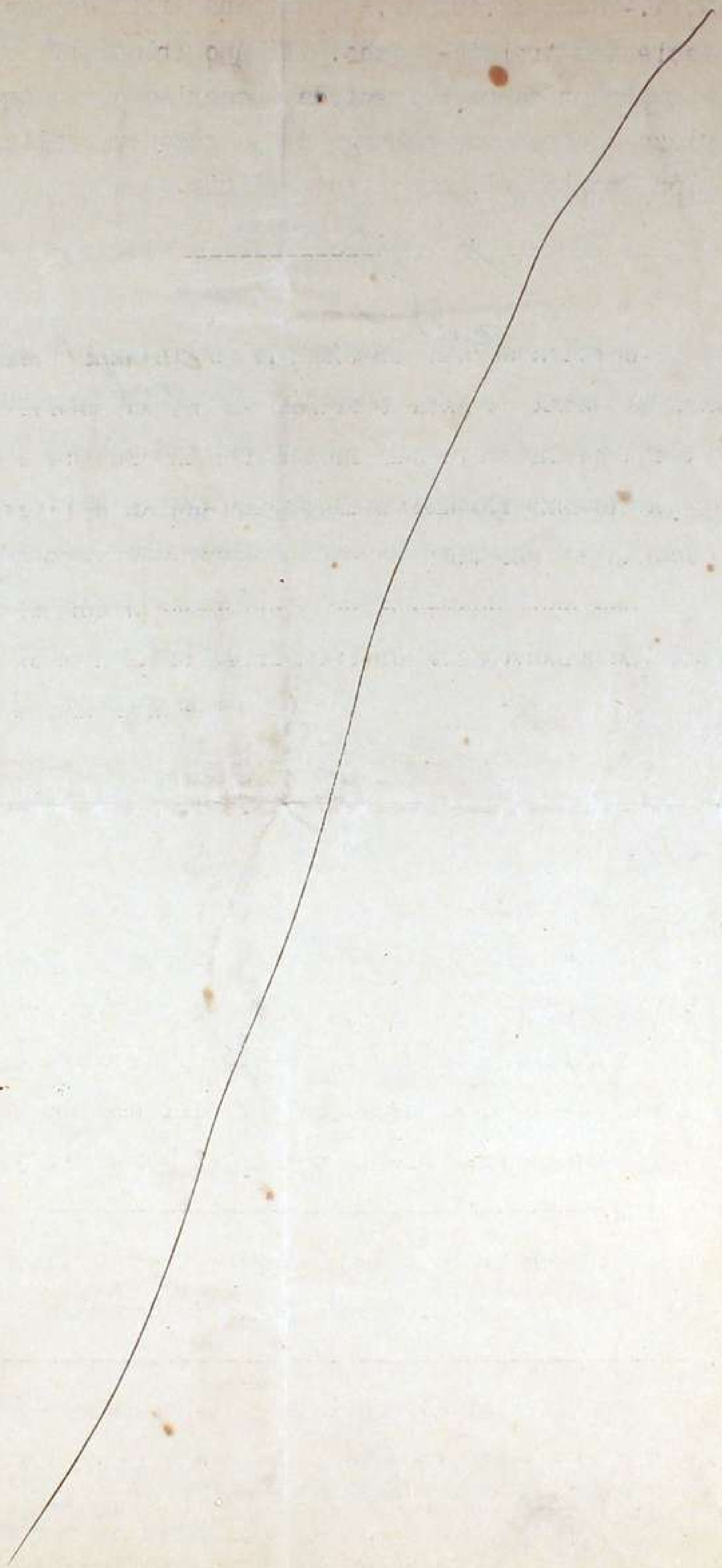

Don Vicente Rodriguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2254, contra Gregorio Torres Lacarta, de Fuentes, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.° Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cincuenta mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente. en vista de la renuncia de Narcisa García Martínez, su esposa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, XII Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

V.° B.°
EL PRESIDENTE,

P. D.

GOBIERNO DE ARAGÓN

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Ignacio Torres Lacasta vecino de Torrellas

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 8 de Noviembre 1938
XXV Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Juez intº Sr. Cenarro.-Tarazona once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, de la que se acusará recibo, así como del expediente: Expídase carta orden al Juzgado municipal de Torrellas ——— para que sea requerido el inculpado al pago de la cuantía fijada, bajo apercibimiento de apremio.

Así lo acordó S.Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y expedí la orden. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, sírvase notificar a Gregorio Corral Lacarta, o persona, que el Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar, le ha declarado civilmente responsable en méritos del expediente administrativo que se le ha seguido con el núm 142 de 1937, fijando dicha responsabilidad en 5.000 pesetas, a cuyo pago será requerido, dándosele el plazo de quinto dia, bajo apercibimiento de apremio.

Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 11 Noviembre 1938. III Año Triunfal.

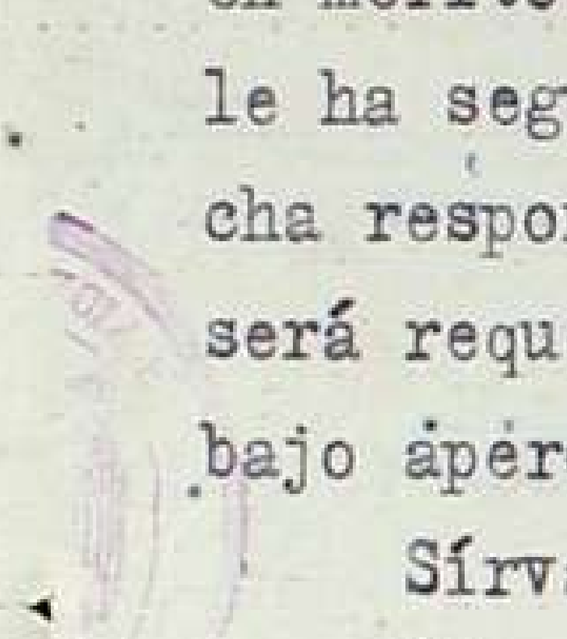

Sr. Juez municipal de Torrellas

GOBIERNO DE ARAGON

L.4.178.514

PROVIDENCIA.-En la Villa de Torrellas a catorce de de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Guardese y cumpla cuanto se ordena en el anterior escrito y en su virtud practiquese la notificación que se interesa y hecho que sea con diligencia que lo acredite devuelvase a su procedencia a sus efectos.....

Lo decreta manda y firma el Sr, Juez Municipal D, Martin Casaus Marquina de quen yoex el Secretario certifico:--- ----------

El Juez Mun'c'pal. P.S.M. El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL TORRELLAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario del Juzgado Municipal teniendo a mi presencia en mi despacho oficial a la esposa del encartado - Gregorio Torres Lacarta, Narcisa García Martinez, le notifiqué por integra lectura la providencia y exhortó que anteceden, quedando entera da y firmando en prueba de ello de que certifico

+ Narcisa García

DEVOLUCIÒN.-Practicada la notificación ordenada se devuelve el presente diligenciado a su procedencia a sus efectos. Conste de que doy fé....

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.=En Tarazona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal. Comparece Narcisa García Martínez, esposa de Gregorio Torres Lacarta, y hace pago de cinco mil pesetas importe de la responsabilidad que le ha sido impuesta al último, y firma. Doy fé.

Narcisa García

DILIGENCIA.= En el mismo dia, de orden del Sr. Juez, se remiten a la Comisión las cinco mil pesetas consignadas, y se reclama el expediente para practicar la tasación de costas. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 141

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Ptas. 5,000,00

TARAZONA

17 NOV. 1938

El BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO abona en cuenta en Nº cl. 18-303 Zaragoza

a D. Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Pesetas CINCO MIL =;=;=;=;=;=;=;=

entregadas bajo la correspondiente factura por D. Eladio Cortés de Haro, Secretario de este Juzgado de Instrucción.-

Importe de la respons bilidad civil impuesta a D. Gregorio Torres Lacarta, de Torrellas en meritos de expediente Nº 124.

85, Tarazona 17 de Noviembre de 1938

El Interventor:

El Cajero:

(FONDOS LIBRES)

Tip. Galsse, Madrid

Suc.-OE/AC-3-2-Suc

GOBIERNO DE ARAGO

GOBIERNO DE ARAGÓN

He recibido del BANCO ESPAÑOL DE CRÈDITO, SUCURSAL DE ZARAGOZA, la cantidad de Ptas. 5.000,00 (cinco mil pesetas) procedentes de la incautación practicada contra D. Gregorio Torres Lacarta, de Torrellás, correspondientes al expediente nº. 124.

Zaragoza, 19 de Noviembre de 1938.- III

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
El Secretario

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES - ZARAGOZA

PAGADO

GOBIERNO
DE ARAGÓ

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.= Tarazona veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Reclámese el expediente a la Comisión Provincial, con atento oficio, para la practica de la tasación de costas causadas.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

Ante mí,

DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.- Tarazºna a veintitrès de Octubre de mil nºve-
cientºs treinta y nueve. Añº de la Victºria.

Recibídº yá el expediente, práctíquese tasaciºn de cºstas y dése cuenta.

Proveídº pºr S.Sª. Doy fé.

TASACIºN de cºstas causadas en este expediente:

Al Estadº, pºr reintegrº de papel.....	102,ºº	pta
Al Registradºr,D.Josº Oliver,ns.1,3,7,12 y 18.....	409,59	,,
Al Juez Municipal y Secretariº de Tºrrellas,arts.15,20,42,55, 56,69,78.....	41,50	,,
Al Secretariº judicial de Bºrja,Sr.Molins,arts.55,60 Arcl.....	28,75	,,
Al Agente judicial de Tarazºna,Sr.Rada,art.102.....	6,ºº	,,
Al idem,idem, de Bºrja.....	3,ºº	,,
Al Secretariº judicial que refrenda y anteriºr Sr.Astray,arts. 55,60,63,69,85,87.....	73,25	,,
Gastºs de giroº.....	1,55	,,
TºTAL.....	665,64	,,

Im-

porta la presente tasación de costas, la cantidad de SESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS, CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, salvo error de expresión suma o concepto.

Tarazona a 23 de Octubre de 1.939.Año de la Victoria.

El Secretario judicial

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta; se aprueba la anterior tasación de costas, y diríjase carta orden al Juzgado municipal de Torrellas, para que se requiera a la esposa o herederos de Gregorio Torres Lacarta, para que dentro de quinto día, hagan efectivas, bajo apercibimiento de apremio, en el caso de que no lo verifiquen.

Proveído por S.Sª. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide la carta orden.- Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

G.5.817.374

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción
DE TARAZONA

SR. JUEZ MUNICIPAL DE
Torrellas.

En méritos de l expediente de Incautaci^nes que se sigue c^ntra Greg^ri^ T^rres Lacarta de esa vecindad,

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente—de la que acusará recibo—para que ordene la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, sin la menor dilación, sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Tarazona 23 de Octubre de 1939.

Año de la Victoria.

El Secretario Judicial,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera a dich^ inculpad^, para que dentr^ de quint^ dia haga efectiv^ el imp^rte de las c^stas causadas en dich^ expediente, que ascienden a las cantidad de 665'64 pesetas, baj^ apercibimient^ de apremi^ en cas^ de que no lo verifique. Y de n^ ser habid^, requiérase a su esp^sa ^ heredero^s, en igual f^rma.

Pro-

En la Villa de Torrellas a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.

Guárdese y cumpla cuanto se ordena en el anterior exhorto y en su consecuencia notifíquese al mismo al inculpado a quien afecta, a fin de que tenga el pleno conocimiento del mismo, a cuyo efecto se le señala, para la celebración del juicio oral, la hora de las diez de su mañana del día veintinueve del corriente mes, a su procedencia debe acordar, lo mando y firma el Sr. Juez Municipal-relacionado al margen de que doy fe.

El Juez Municipal.

El Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario del Juzgado hago saber el contenido del anterior exhorto oficial, a la esposa del inculpado GREGORIO TORRES LACARTA, por hallarse éste desaparecido, lo notifiqué por íntegra lectura la providencia y exhorto que antecede, quedando enterada y firmando en prueba de ello, conmigo, de que certifico.....

DEVOLUCION.- Practicada la notificación ordenada, se devuelve el presente exhorto, a su procedencia, para su unión a los autos de que dimana.----------

Consta de que certifico.----------

GOBIERNO DE ARAGON

L.4.179.082

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sanmido.-Tarazona a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

La anterior carta órden cumplimentada, únase al expediente de su razon.

Proveído por S.S^a. Doy fé.

DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo mandado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.- En Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante este Juzgado comparece, Narcisa García Martinez, esposa de Gregorio Torres Lacarta, y hace pago de la cantidad de seiscientas sesenta y cinco con sesenta y cuatro centimos, importe de la tasacion de costas practicada en este expediente, de lo que se le facilita el oportuno recibo, y firma. Doy fé.

Narcisa García

AL JUZGADO

NARCISA GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, viuda, sin profesion especial, y vecina de Torrellas, en el expediente de responsabilidad civil que se instruye por supuesta oposicion de mi difunto esposo GREGORIO RORRES LACARTA, al Glorioso Movimiento Nacional, comparezco ante V.S. y como mejor proceda, DIGO:

Que habiendo hecho efectivas las responsabilidad civil y costas del expediente indicado, interesa a su derecho el desglose de las escrituras que obran en la pieza separada de embargo del expediente de que queda hecho mérito, toda vez que ha quedado concluso el mismo.

A virtud de los espuesto,

SUPLICO A V.S. que teniendo por presentado este escrito se digne acordar el desglose y devolucion de las escrituras indicadas por ser de justicia que pido en Tarazona a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

OTROSI, DIGO, que para la notificacion de la resolucion que se dicte y entrega en su caso de los títulos cuyo desglose solicito, designo el domicilio del vecino de esta ciudad D. Mariano Jimenez Motilva, en Avenida de Navarra, nº 1. Es tambien de justicia que igualmente pido.

Tarazona, fecha anterior.

Narcisa Garcia

PRºVIDENCIA.- Juez Sr. Canº Sañudº.- Tarazºna a dºs de Nºviembre de mil nºvecientºs treinta y nueve. Añº de la Victºria.

Dada cuenta; el anteriºr escritº, ùnase al expediente de su razºn, y cºmº se pide, dejandº nºta de lºs dºcumentºs.

Prºveidº pºr S.Sª. Dºy fè.

DESGLºSE.- Cumpliendº lº acºrdadº en la prºvidencia que antecede, he prºcedidº, yº el infrascritº Secretariº, al desglºse de lºs siguientes dºcumentºs: Una cºpia de escritura de cºmpra-venta ºtºrgada ante el Nºtariº de esta Ciudad, D. Luciandº Antºniº Edº Miguel, cºn fecha diez y seis de enerº de mil nºvecientºs treinta y cincº, celebrada entre Antºnia Martinez Perez de una parte, y Gregºriº Tºrres Lacarta, casdº cºn Narcisa Gracìa Martinez de la ºtra, pºr la qe el primerº cede en venta a lºs segundºs dºs fincas rùsticas en terminº de Tºrrellas,; .- Una escritura ºtºrgada en esta Ciudad ante el mismº. Nºtariº en veintitrès de abril de mil nºvecientºs treinta y cuatrº,pºr Santºs Ventura Casaus a favºr de Gregºriº Tºrres Lacarta y su espºsa Narcisa Garcìa Martinez.- Y ºtra escritura ºtºrgada ante el mismº Sr. Nºtariº de esta Ciudad, el diez y seis de enerº de mil nºvecientºs treinta y cincº, pºr Antºnia Martinez Perez, de una parte, y Gregºriº Tºrres Lacarta y su espºsa de ºtra. Dºy fè.

NºTIFICACIºN Y ENTREGA.- En el mismº dìa, yº el infrascritº Secretariº me cºnstituì en el dºmicilio designadº, para ºir nºtificaciºnes, y nº encºntrandº en èl a Dºña Narcisa Garcìa Martinez, y sì a D. Marianº Jimenez Mºtilva, a èste nºtifiquè pºr cèdula la prºvidencia que antecede, en legal fºrma, y le hice entrega de lºs titulºs desglºsadºs en la diligencia que precede, y de quedar enteradº, y pºr el recibº de dichºs dºcumentºs, firma. Dºy fè.

PRºVIDENCIA.- Juez Sr. Canº Sañudº.-Tarazona, a dºs de Nºviembre de mil nºvecientºs treinta y nueve. Añº de la Victºria.

Habiendº sidº satisfechas las sanciºn impuesta al inculpadº y las cºstas causadas, y nº habiendºse tºmadº anºtaciºn preventiva alguna en el Registrº de la Prºpiedad sºbre inmuebles embargadºs al inculpadº, quedandº sin efectº de derechº las anºtaciºnes de suspensiºn, hàgase saber al interesadº º sus herederºs, sin necesidad de expedir mandamientº al Registrº de la Prºpiedad pºr la razºn expuesta, y una vez hecha la aplicaciºn de cºstas y reintegradº el expediente, elèvese a la Cºmisiºn Prºvincial cºn atenta cºmunicaciºn.

Prºveidº pºr S.Sª. Dºy fè.

NºTIFICACIˇN.- En el mismº dìa, nºtifiquè la prºvidencia anteriºr, pºr lectura ìntegra y entrega de cºpia autºrizada a Dºña Narcisa Garcìa Martinez, espºsa del inculpadº Gregºriº Tºrres Lacarta, y enterada firma. Dºy fè.

Narcisa García

He recibido de Don Eladio Cortés de Haro, Secretario Juzgado de Primera Instancia de este Partido, la cantidad de CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS, Con SESENTA CENTIMOS, correspondientes a honorarios del que suscribe en el expediente de incautaciones seguido contra Gergorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas con el numero 2.254 de la Comisión y 142 del Juzgado.

Tarazona a 28 de octubre de 1.939, A. de la V.

El Registrador.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO

He recibido la cantidad de seis pesetas por mis honorarios en el expediente de incautaciones nº 2284 de la Comisión y 142 del Juzgado contra Gregorio Torres Lacarta vecino de Borrellas.

Barcarona 28 Octubre de 1939 Año de la Victoria

El Agente Judicial

Leandro Rada

GOBIERNO DE ARAGÓN

Giro n.º 58 Ptas. 42 Cts. 5º

de TARAZONA por pesetas
(Sello fechador de la oficina de imposición)

Giro postal (Zaragoza)

[En letra] cuarenta y dos pesetas cèn

cincuenta cèntimos Cts.
(en número)

Correos de España

Sr. Admor. de San Fernando
(Punto de destino, oficina pagadora)

sírvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario
Nombre Angel Astray
domicilio Secretario judicial
residencia San Fernando (Cadiz)

Imponente
ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por
Nombre Fladio Cortès de Haro
domicilio Secretario judicial
residencia Tarazona

Tarazona 3 de Noviembre de 19 39

El imponente.

(Sello de fechas, si se admite en esta carrera rural)
5 NOV. 39
ZARAGOZA
TARAZONA

Importe giro 42 ptas. 5 cts
Derechos . . 45
Total cobrado 42 95

El funcionario.

(Sello de fechas de la oficina de imposición)

GOBIERNO DE ARAGON

Mod. n. 240

4.295
40,70
55.-
19865

GOBIERNO DE ARAGON

Giro n.º 38 Ptas. 3 Cts.

de TARAZONA por pesetas

(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal (Zaragoza)

tres pesetas

(en letra) (en número)

Correos de España

Sr. Admor. de Borja

(Punto de destino, oficina pagadora)

sírvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario

nombre Alguacil

domicilio Juzgadº 1ª instancia

residencia Borja

ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por

Imponente

nombre Eladio Cortès de Harº

domicilio Juzgadº 1ª instancia

residencia Tarazºna

Tarazºna 3 de Noviembre de 1939

El imponente,

(Sello de fechas de la oficina rural)

3 NOV. 39 ZARAGOZA TARAZONA

Importe giro: 9 ptas. 25 cts.

Derechos . . . . . .

Total cobrado 25

El Funcionario,

(Sello de fechas de la oficina de imposición)

Mod. n.º 6...

GOBIERNO DE ARAGON

[redacted]

Giro n.º 39 Ptas. 28 Cts. 75

de TARAZONA por pesetas

(Sello rectangular de la oficina de imposición)

Giro postal (Zaragoza)

veintiocho pesetas con seten-
(en letra)
ta y cinco céntimos Cts.
(en número)

Correos de España

Sr. Admor. de Borja
(Punto de destino, oficina pagadora)

sírvase hacer efectivo el importe de este giro a

Destinatario { Nombre Carmelo Molins
domicilio Juzgado de 1ª instancia
residencia Borja

ingresado en esta Oficina con los derechos de premia y envío por

Imponente { Nombre Eladio Cortés de Haro
domicilio Juzgado de 1ª instancia
residencia Tarazona

Tarazona 3 de Noviembre de 19 39

El imponente

(Sello de fecha de entrada en cartería rural)
CORREOS Y TELÉGRAFOS
-3.NOV.39
ZARAGOZA
TARAZONA

Importe giro 28 ptas. 72 cts

Derechos... 92

Total cobrado 29 16

El funcionario,

(Sello de fechas de la oficina de imposición)

Mod. n.º G 7

GOBIERNO DE ARAGÓN

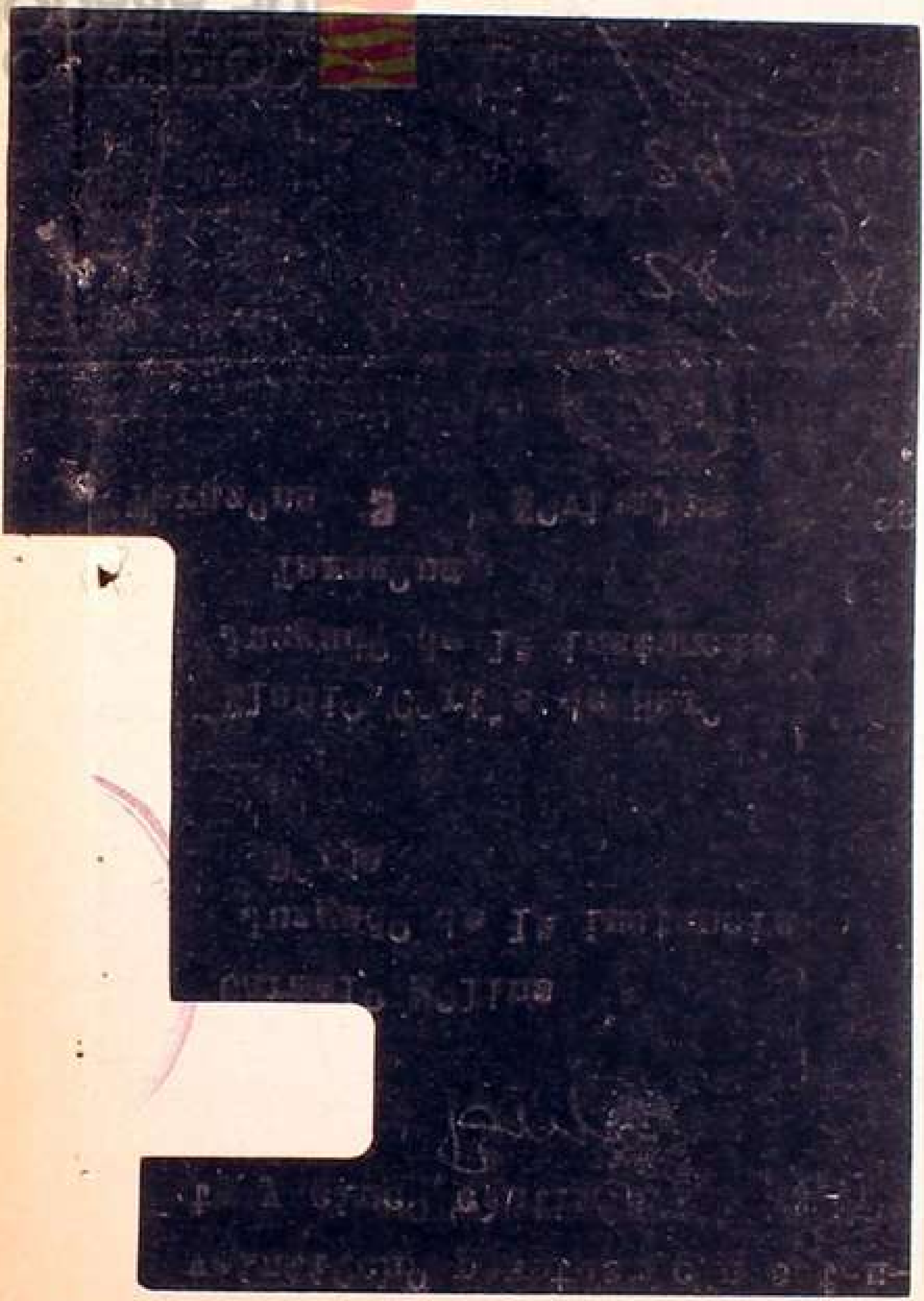

Se recibirá de D. Eladio Cortés de Haro, Secreta-
rio del Juzgado de 1ª instancia de Tarazona, la canti-
dad de *Cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos*, im-
porte de honorarios del Juzgado Municipal de *Torrellas*
....., en el expediente de incautaciones se-
guido contra *Eugenio Conesa Lacasta*
vecino de *Torrellas*, nº *2.254* de la Co-
misión, y *142* del Juzgado, del año *1937*.

Tarazona a 3 de Noviembre de 1.939.-A. de la V.

Recibí

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGO

CLASE

2ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO
50 PESETAS

El presente pliego de papel de pagos al Estado y los dos que siguen de 3ª clase, ~~más~~ dos pesetas en timbres móviles, sirvan para el reintegro del papel del timbre de oficio y documentos necesitados de reintegro del expediente de incautaciones seguido de contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, con el número 2.254 de la Comisión y 142 del Juzgado, del año mil novecientos treinta y siete, importante tal ~~reintegro~~ la cantidad de 1.02 pesetas.-

Tarazona 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.-
El Secretario,

PROVINCIAS

TIMBRES DEL ESTADO

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE

3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO

25 PESETAS

El presente pliego de papel de pagos al Estado y los sellos que siguen de 3ª clase, más=dos pesetas en timbres móviles, sirvan para el reintegro del papel del timbre de oficio y documentos necesitados de reintegro del expediente de incautaciones seguido contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, con el número 8.254 de la Comisión y 142 del Juzgado, del año mil novecientos treinta y siete, importante tal reintegro la cantidad de 102 pesetas.-

Tarragona 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.-

El Secretario,

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL ESTADO

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE

3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO
25 PESETAS

El presente pliego de papel de pagos al Estado, de dos que siguen de 3ª clase, más=dos pesetas en timbres móviles, sirven para el reintegro del papel del timbre de oficio y documentos necesitados de reintegro del expediente de incautaciones seguido contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, con el número 2.254 de la Comisión y 142 del Juzgado, del año mil novecientos treinta y siete, importante tal reintegro la cantidad de 142 pesetas.-

Tarragona 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.-

El Secretario,

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL ESTADO

TARAZ

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

La anterior carta òrden cumplimentada, ùnase al expediente de su razon, y estando concluso, elèvese para su archivo ala Comision Provincial de Incautaciones.

Proveìdo por S.Sª. Doy fè.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

TARAZONA

Exp. núm. 142

de 19 37

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido con la pieza separada de embargos, para su archivo.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 24 de Noviembre de 1937

Año de la Victoria.

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Zaragoza a trece de Noviembbe de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Recibidas las presentes diligencias, y habiendo satisfecho el inculpado la totalidad de la sancion impuesta, en uno a continuacion testimonio del resguardo correspondiente y se envia esto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que se rectifique, poniendo la cantidad ingresada a disposicion de la Comision Central de Incautaciones, y se archiva definitivamente este expediente previa chotacion; doy fé.

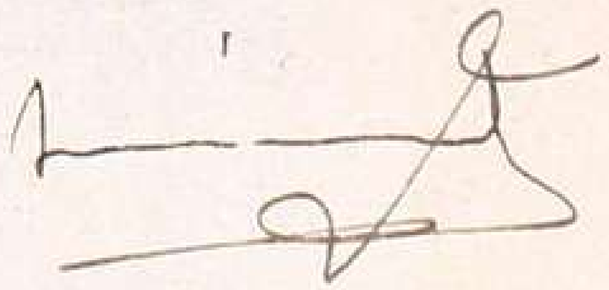

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
CONDE, 25

NÚM. 20303

Núm. del Anterior 599
Núm. del Juzgado 423

CONTRA
José Lopez Torres
vecino de
Tobed
cantidad
25 ptes.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculpado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 4 de agosto de 1.941

El Juez Civil Especial,

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.
PLAZA

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comision obra un resguardo de la Caja de Depositos (Sucursal de Zaragoza) que copiado a la letra dice así:

"Tomo 14 Nº 184 numero 1212 de entrada.- Número 12977 de Registro.- Caja General de Depositos.-Tesoreria de Zaragoza.-Deposito en metalico.-Necesario sin interes.-Don Secretario de Comision Provincial de Incautaciones, en expediente nº 2254 contra Gregorio Torres Lacarta y a disposicion de dicha Comision, ha entregado, en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de cinco mil pesetas en metalico, la cual le sera devuelta a la terminacion del compromiso a que queda afecta.-De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razon la Intervencion sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos 38 .-Son 5.000 pesetas ——— centimos.-Tomé razon.-El Interventor.-Firma ilegible.-El Tesorero.-Firma ilegible.-Sentado en Intervencion.-Sentado en Tesoreria.- Hay un sello que dice: Intervencion de Hacienda.-Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razon libro el presente testimonio en Zaragoza a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Iltmo.Sr.

Expt.85-49.

Adjunto remito a V.I.testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda no ha lugar a devolver a NARCISA GARCIA LACARTA,las cinco mil pesetas,que fueron hechas efectivas en pago de la sanción económica impuesta a su difunto esposo D.GREGORIO TORRES LACARTA por realización de actos contarios al Movimiento Nacional,a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado,acusándome recibo.

Dios guarde a V.I.muchos años.
Madrid,14 de Marzo de 1.950.
EL PRESIDENTE.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 2.582 15.3.50

Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos.Sres.
DonGuillermo Kirkpatrick.
Don Manuel Ruiz Gómez.
Don Manuel Torres López.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta.

RESULTANDO: Que, seguido expediente de responsabilidades Políticas a GREGORIO TORRES LACARTA y estimándose por las diligencias practicadas que "el inculpado era de ideas izquierdistas afecto al frente popular a cuyo servicio desempeñó de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrellas, habiendo contribuido con suposición social y pretigio aincluir aquellas ideas entre sus convecinos y con su actuación bien definida y meditada a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional" y fué declarada su responsabilidad civil por Decreto de la Autoridad Militar de la Quinta Región de fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, imponiéndole la sanción económica de CINCO MIL PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en su totalidad en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha tres de Diciembre de mil novecientos trinta y ochocuya carta de pago nº 1.212 de entrada, nº 12877 de Registro, Tomo 14, nº 184.

RESULTANDO: Que el valor de los bienes de GREGORIOTORRES LACARTA, en la fecha en que se le impuso la sanción económica, ascendía a CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS.

RESULTANDO: Que solicitado por Narcisa García Lacarta en instancia de fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la devolución de las CINCO MIL PESETAS que fueron pagadas para satisfacer la responsabilidad civil declarada contra su difunto esposo GREGORIO TORRES, se han practicados las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes, de las cuales resulta que el valor de los bienes que en la actualidad posee la recurrente, ascienden a unas TREINTA Y

GOBIERNO DE ARAGON

DOS MIL PESETAS.

RESULTANDO: Que, pasadas las actuaciones al Excmo.Sr.Fiscal,por éste se informó: "EL FISCAL DICE: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, no es procedente aplicar a NARCISA GARCIA LACARTA, como Vda. del sancionado GREGORIO TORRES LACARTA, los beneficios otorgados en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: Que, la devolución de las cantidades ingresadas como pago de las sanciones económicas, por aplicación de lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, que la situación económico-familiar del sancionado, coincida con la prevista en el precepto legal citado, no solo al ser sancionado, sino al solicitar la devolución y como en la fecha en que se impuso la sanción a GREGORIO TORRES LACARTA se estima que el valor de sus bienes era CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS, y la tasación actualmente practicada en bienes de la recurrente, arroja un valor de TREINTA Y DOS MIL PESETAS, resulta improcedente por ambas causas la devolución solicitada.

NO HA LUGAR a devolver a NARCISAGARCIA LACARTA, las CINCO MIL PESETAS que fueron hechas efectivas en pago de la sanción económica impuesta a su difunto esposo D. GREGORIO TORRES LACARTA por su actuación contraria al Movimiento Nacional. Y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su notificación a la recurrente y constancia en el expediente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos.Sres. del margen de que yo, el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.-Manuel Ruiz Gómez.-Manuel Torres López.-Higinio González.-Rubricados.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,para su unión al expediente de responsabilidades políticas,expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno de Excmo.Sr.Presidente en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE ARAGON

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad por el digno conducto de V. I. la adjunta carta-orden interesando la notificación de la resolución dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 2 de marzo de los corrientes a la vecina de Torrellas Narcisa García Lacarta, hallándose cumplimentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tarazona, 24 de marzo de 1950

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Nº 12

NARCISA GARCIA LACARTA,
vecina de TORRELLAS.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, sírvase V. S. notificar en forma legal al anotado al margen, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado con fecha 2 de Marzo de 1.950, acordó: NO HABER LUGAR A DEVOLVER al mismo la sanción económica de cinco mil pesetas. que en su día le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza, 17 de Marzo de 1.950.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

T A R A Z O N A.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA : Zaragoza a diecisiete de Marzo de mil novecientos
S. S. cincuenta.
Millaruelo : Por recibida la precedente Orden y copia del auto
Tejada dictado por esa Superioridad en el expediente a que
Barroeta. : las presentes actuaciones se refieren, acúsese recibo,
regístrese, uñanse al mismo y cumplase cuanto en la primera se interesa con la máxima urgencia.

Lo acordaron los señores anotados al margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

videncia Juez) Tarazona veinte de Marzo de mil novecientos cin-
Sr.Martinez Sanz) cuenta.

Guardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la - precedente orden,registrese y para llevar a efecto lo que en la misma se interesa,librese la oportuna carta orden al Sr.Juez de - Paz de Torrellas.

Lo mandó y firma S.S. doy fé:

E/

NOTA: Con la misma fecha se registró en el libro correspondiente y se libró la carta orden prevenida,doy fé:

GOBIERNO DE ARAGÓN

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
TARAZONA

Sr. Juez de Paz de
TORRELLAS

En méritos de carta orden superior, y

de orden del Sr. Juez, dirijo a V. la presente, de la que acusará recibo y ordenará la práctica que a continuación se exprasarán, sin la menor dilación, sirviéndose devolverla a este Juzgado debidamente cumplimentada.

Tarazona, a 20 de Marzo de 1950

El Secretario,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma legal a la vecina de esa NARCISA GARCIA LACARTA, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto dictado con fecha dos de Marzo de mil novecientos cincuenta, acordó: NO HABER LUGAR A DEVOLVER al mismo la sanción económica de cinco mil pesetas, que en su dia le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional.

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- En la Villa de Torrelles a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta; guardese y cumple cuento se ordene en la enterior certe-órden y en su consecuencia, notifíquese en regla a la misma a la vecina de esta Villa Mercisa Garcia Martinez, a quien se refiere, haciéndole saber que le ha sido negada la devolución de la sención económica de CINCO MIL PESETAS que le fué impuesta por actos contrarios el Movimiento, y hecho que sea con diligencias que lo acrediten devuélvase a su procedencia, dejando nota.

Así lo decreta, manda y firma el Sr, Juez de Paz. De que yo el Secretario certifico.

P.S.M.

El Juez de Paz. El Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario notifiqué la providencia y certa-orden que antecede a la vecina de esta Villa a quien se refiere, haciéndole saber haberle sido denegada la devolución de las CINCO MIL PESETAS, que le fueron impuestas por actos contrarios el Movimiento Nacional, dándose por enterada, y en prueba de lo cual, así como de quedar notificada en regla, firma de que certifico.

DEVOLUCION.- Con esta fecha se devuelve este despacho a su procedencia a sus efectos.

Consta de que doy fé.

Torrelles a 24 de Marzo de 1.950.

EL SECRETARIO.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Martínez Sanz.- Tarazona a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

La carta-orden cumplimentada que antecede únase a la de su razón y estando diligenciada elévese a la Superioridad con atenta comunicación.

Así lo acordó y rúbrica S. S.ª, doy fé.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se eleva a la Superioridad con atenta comunicación previa baja. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

Aurelio Perez Roman - Ex-2297

GOBIERNO

GOBIERNO
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! Consulta ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 2257

Núm. del Juzgado 4364

Contra

Gregorio Torres Segarra

vecino de

Torrelló

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Polanco

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tarazona

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente consulta realizada al Tribunal Regional.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 1 resg orig. C. L. de 5000 pts

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

5869/7

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2254

Núm. Juzgado 1/264

Contra Gregorio Torres Lafarga

Vecino de Torrellas

Responsabilidad exigida

Iniciado 9 de 2 de 1942

JUEZ

La. Lolaus Costa

SECRETARIO

La. Perez Saudada

Juzgado Civil Especial
de
Partido Judicial
de

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PUBLICO

1

Núm. 4864 Nº 184 * Número 1.212 de entrada

Tomo 14 Número 12.977 de registro

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

TESORERIA DE ZARAGOZA

DEPÓSITO EN METÁLICO

NECESARIO

SIN INTERES

Don SECRETARIO DE COMSION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES y a disposiciòn de esta COMIS ION; en expediente nº 2.252 contra Gregorio Torres Lagarta 2254

Por o/ 13-11-39 queda a disp.ª Com.ª Central Incaut.ª

ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CINCO MIL PTS

en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interés a razón de _____ por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución exclusive.

De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En ZARAGOZA a TRES de DICIEMBRE de mil novecientos 38

Son 5.000 pesetas céntimos

Tomé razón:
El Interventor,

El Tesorero,

Sentado en Intervención

Sentado en Tesorería

P.—4

GOBIERNO DE ARAGON

1295

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza diez febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta con el anterior resguardo original de la Caja General de depósito déjese iniciada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase y toda vez que no existe en este Juzgado antecedentes en relación con el presunto inculpado a que el resguardo se refiere, elévese suplicatorio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que se digne remitir a este Juzgado el expediente y pieza separada de embargo correspondientes para poder dar a la cantidad depositada el destino legal.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe

GOBIERNO
DE ARAG

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de tres folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL 48

NÚM.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA, Juez Sr. Molinero.- Tarazona, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Cumpliendo lo mandado por la Superioridad en orden telegráfica de esta misma fecha, remítase este expediente al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas por correo certificado.

M. Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN